República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado
Treinta y Tres Civil Municipal

Carrera 10 Nº. 14-33 piso 10
Bogotá D.C.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL.

DEMANDADO: HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES CC. 5.976.032 Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA CC. 24.018.073.

Numero de radicación

11001400303320150087400

Cuaderno 1

TERMINOS

Remate
8/Junio/2022
10:30am
Inmebles.

033-2015-00874-00- J.03 C.M.E.S.

33cm

2015-874

15-00874

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ- REPARTO
E. S. D.

REF: Poder PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO del BANCO CAJA SOCIAL Vs HÉCTO ALFONSO REINOSO CUBIDES y MARTHA AURORA SIERRA ATARA.

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL.

Demandados: HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES. C.C. No. 5.976.032
MARTHA AURORA SIERRA ATARA C.C. No.24.018.073

YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.314.302 expedida en Bogotá, D C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 122.260 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada General, del Banco Caja Social antes BCSC S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0523 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la CE No. 357.976 en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco Caja social antes BCSC S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena S.A., la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO,** mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.51.610.296 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 47.348 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, en contra de **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES y MARTHA AURORA SIERRA ATARA**, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá, con base en los pagarés Nos. **132205219140 (crédito No. 0132205219140), 5470613665571220 (Crédito No. 5470613665571220) y 4438462489205027 migrado al crédito No. 4570222028343228** y la garantía hipotecaria constituida por escritura pública No.765 del 15 de Febrero de 2011 otorgada en la Notaría Cincuenta y tres del Círculo notarial de Bogotá, sobre el inmueble identificado con folio No. 50C-1799878 y 50C-1799696 con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder con lleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, terminar el proceso por pago, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

Banco Caja Social
Jhon Freddy Garcia Ochoa
Apoderado Especial
Vicepresidente Jurídico

YUDY YELIPSA CHAPARRO
C.C.52.314.302 de Bogotá
T.P. No. 122.260 del C.S. de la J.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No 51.610.296 de Bogotá
T.P. No 47.348 del C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco
Quien se identificó con C.C. No 51610296 Bta
T.P. No 47348 Bogotá D.C. 30 JUN 2015
Responsable Centro de Servicios

JENNY ROCIO CEPEDA C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

CHAPARRO YUDY YELIPSA

quien exhibió **C.C. 52314302** expedida en BOGOTA

Tarjeta Profesional No. **122260** del C.S.J.

Bogotá D.C. **23/06/2015**

uhny7n8bm6y4u

JRV

www.notariaenlinea.com

S8OPRUCRB8OI6Z1X

BOGOTA COLOMBIA
01011194933

BCSC

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIC

MTI-CEB
02

PAGARE
50C1799878

Encabezamiento

1. Pagaré No :	132205219140
2. Otorgante(s):	HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES, MARTHA AURORA SIERRA ATARA
3. Deudor(es):	HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES, MARTHA AURORA SIERRA ATARA
4. Fecha de Suscripcion:	14 DE MARZO DE 2011
5. Monto del Credito:	CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $ 43,000,000
6. Plazo:	180 MESES
7. Tasa de interes Remuneratorio:	13.05%
8. Ciudad:	BOGOTA
9. Destino del Crédito:	[X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada [ ] Construcción de Vivienda Individual Otro:
10. Número de Cuotas:	CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS
11. Valor Cuota:	SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (621,848)
12. Fecha de Pago Primera Cuota:	14 DE ABRIL DE 2011
13. Sistema de Amortización:	[ ] Cuota Constante en Pesos [ ] Amortización Constante a capital [X] Cuota Constante en Pesos - Cobertura FRECH
14. Lugar de creacion del Pagaré:	BOGOTA
15. Tasa de cobertura FRECH:	[X] (5% E.A) [ ] (4% E.A) [ ] (3% E.A)
16. Termino de cobertura FRECH:	Siete (7) años
17. Termino de cobertura Adicional:	( ) años

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: **Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera)**: (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la

aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH**, **Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(16)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(17)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **(i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH**, **(ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral **(7)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral **(15)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y

acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) **deudor**(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los co**deudore**s nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) **deudor**(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los)

nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(15)** la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(16)** el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo**. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra

exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante

HECTOR ALFONSO REINOSO LOPEZ

C.C. No. 5.976.032 de PIEDRAS

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Firma

Nombre otorgante

Martha Aurora Serna Abril

C.C. No. 24'018.073 de Samacá

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

Nombre otorgante

C.C. No._____de_____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No._____de_____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB 45

HOJA FIRMAS PAGARE 50C1799878

MTI-CEB 46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR 50C1799878

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ TARJETA DE CRÉDITO

DB – 01
GI00653944

BOGOTA COLMENA
0101087575 1

Señores
BCSC

Apreciados señores:

El abajo firmante, mayor de edad, identificado y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré **EL DEUDOR**, me permito manifestar que autorizo en forma irrevocable a **BCSC**, en su calidad de acreedor, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, o a su cesionario o a quien represente sus derechos u ostente dicha calidad por concepto de los dineros que llegue a adeudar a **EL BANCO** en virtud de las transacciones realizadas con la tarjeta de crédito que sea expedida a mi nombre y/o con una tarjeta de crédito amparada por mí, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he suscrito a su favor, conforme a las siguientes instrucciones:

1) El Pagaré podrá ser diligenciado por **EL BANCO** a partir de cualquiera de los siguientes eventos: a) Si se cancela por parte del Banco la tarjeta principal o la tarjeta por mí amparada; b) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con **EL BANCO** ; c) Si la tarjeta de crédito expedida a mí nombre o aquella tarjeta que yo ampare es utilizada para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites autorizados por **EL BANCO**; d) Si me cancelan cualquiera de las tarjetas de crédito que poseo con otras entidades del sector financiero; e) Si soy embargado por cualquier persona natural o jurídica; f) Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia; g) Si giro cheques sin provisión de fondos, h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a **EL BANCO**; j) Si muero y k) En los demás casos de ley.
2) El número del Pagaré será llenado de acuerdo con la numeración adoptada para tal fin por **EL BANCO**.
3) El valor del Pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude a **EL BANCO** por concepto de tarjeta de crédito, situación que incluye todas las obligaciones que se deriven tanto de la tarjeta expedida a mi nombre como de la tarjeta que yo ampare, y las cuales se predican de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios, costas judiciales o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a **EL BANCO**.
4) El lugar de pago del Pagaré será la ciudad donde se efectúe el cobro.
5) La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el Pagaré por **EL BANCO** y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente en tal sentido. Además, por el hecho de ser utilizado el Pagaré, **EL BANCO** podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mi cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente.

Que el Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo **EL ACREEDOR** exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que **EL ACREEDOR** pueda tener.

Las presentes instrucciones las imparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo constancia que recibí copia de la Carta de Instrucciones y del Reglamento del Producto denominado Tarjeta de Crédito, de acuerdo con lo ordenado por la Superintendencia Bancaria.

Para constancia firmo en la ciudad de BOGOTA a los 03
días del mes de DICIEMBRE de 2007

EL DEUDOR

DB – 01
GI00653949

Firma
Documento de Identificación 1.976.032
Nombre HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES
Domiciliado en la Ciudad de D.C. BOGOTA.

HUELLA ÍNDICE DERECHO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

20824 Rev. JUL/2005

PAGARÉ TARJETA DE CRÉDITO
Persona Natural

PG - 01
GH168257

PAGARÉ No. 4438462489020 5027
Migrado el credito p. 4570222028343228
1. VALOR DEL CRÉDITO $6.806.899.00 M/CTE
2. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Bogotá D.C
3. FECHA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO 30 de Junio de 2015

El abajo firmante, mayor de edad, identificado y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré **EL DEUDOR**, por medio del presente **PAGARÉ** hago constar: **PRIMERO:** Que me obligo a **PAGAR** a la orden de **BCSC** o su cesionario o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de **ACREEDOR** en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero mencionada en el numeral 1 (valor del crédito) del encabezamiento de este documento. Me obligo a pagar dicha suma de dinero al **ACREEDOR** en sus oficinas de la ciudad que se menciona en el numeral 2 (lugar para el pago del crédito) y en la fecha que se menciona en el numeral 3 (fecha para el pago del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. **SEGUNDO:** Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. **TERCERO:** Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. **CUARTO:** Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza, por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decrete el Juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, todos los honorarios de abogado de acuerdo a la autorización que he impartido al **ACREEDOR**. **QUINTO:** Este Pagaré podrá ser llenado por **EL ACREEDOR,** según las instrucciones impartidas por mí en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta con este Pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio. **SEXTO:** Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado. **SÉPTIMO:** Que expresamente faculto al **ACREEDOR** para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo, con los dineros que tenga depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea titular en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. Así mismo, autorizo al **ACREEDOR** para que expresamente contrate abogados y acuerde sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mi cargo. **OCTAVO:** Que expresamente autorizo al ACREEDOR para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

BCSC

Para constancia firmo en la ciudad de BOGOTA. a los 03
días del mes de DICIEMBRE de 2007

EL DEUDOR

DB – 01
GI00653948

Firma
Número de Identificación 1.976.032
Nombre HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES
Domiciliado en la Ciudad de D.C. BOGOTA.

HUELLA ÍNDICE DERECHO

CRE-053

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ TARJETA DE CRÉDITO
Persona Natural

0101030449 1

Señores
BCSC

Apreciados señores:

El abajo firmante, mayor de edad, identificado y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré **EL DEUDOR**, me permito manifestar que autorizo en forma irrevocable a **BCSC**, en su calidad de acreedor, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, o a su cesionario o a quien represente sus derechos u ostente dicha calidad por concepto de los dineros que llegue a adeudar a **EL BANCO** en virtud de las transacciones realizadas con la tarjeta de crédito que sea expedida a mi nombre y/o con una tarjeta de crédito amparada por mí, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he suscrito a su favor, conforme a las siguientes instrucciones:

1) El Pagaré podrá ser diligenciado por **EL BANCO** a partir de cualquiera de los siguientes eventos: a) Si se cancela por parte del Banco la tarjeta principal o la tarjeta por mí amparada; b) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con **EL BANCO** ; c) Si la tarjeta de crédito expedida a mí nombre o aquella tarjeta que yo ampare es utilizada para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites autorizados por **EL BANCO**; d) Si me cancelan cualquiera de las tarjetas de crédito que poseo con otras entidades del sector financiero; e) Si soy embargado por cualquier persona natural o jurídica; f) Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia; g) Si giro cheques sin provisión de fondos, h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a **EL BANCO**; j) Si muero y k) En los demás casos de ley.
2) El número del Pagaré será llenado de acuerdo con la numeración adoptada para tal fin por **EL BANCO**.
3) El valor del Pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude a **EL BANCO** por concepto de tarjeta de crédito, situación que incluye todas las obligaciones que se deriven tanto de la tarjeta expedida a mi nombre como de la tarjeta que yo ampare, y las cuales se predican de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios, costas judiciales o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a **EL BANCO**.
4) El lugar de pago del Pagaré será la ciudad donde se efectúe el cobro.
5) La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el Pagaré por **EL BANCO** y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente en tal sentido. Además, por el hecho de ser utilizado el Pagaré, **EL BANCO** podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mi cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente.

Que el Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo **EL ACREEDOR** exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que **EL ACREEDOR** pueda tener.

Las presentes instrucciones las imparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo constancia que recibí copia de la Carta de Instrucciones y del Reglamento del Producto denominado Tarjeta de Crédito, de acuerdo con lo ordenado por la Superintendencia Bancaria.

Para constancia firmo en la ciudad de Bogotá a los ocho (08)
días del mes de Agosto de dos mil seis (2006)

EL DEUDOR

Firma _____
Documento de Identificación 5.976.032
Nombre Hector Alfonso Reinoso
Domiciliado en la Ciudad de Bogotá

HUELLA ÍNDICE DERECHO

PAGARÉ TARJETA DE CRÉDITO
Persona Natural

PAGARÉ No. 5470613665571220

1. VALOR DEL CRÉDITO $ 5.752.399.00 n/cte
2. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Bogota
3. FECHA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO 30 de Junio de 2015

El abajo firmante, mayor de edad, identificado y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré **EL DEUDOR,** por medio del presente **PAGARÉ** hago constar: **PRIMERO:** Que me obligo a **PAGAR** a la orden de **BCSC** o su cesionario o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de **ACREEDOR** en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero mencionada en el numeral 1 (valor del crédito) del encabezamiento de este documento. Me obligo a pagar dicha suma de dinero al **ACREEDOR** en sus oficinas de la ciudad que se menciona en el numeral 2 (lugar para el pago del crédito) y en la fecha que se menciona en el numeral 3 (fecha para el pago del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. **SEGUNDO:** Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. **TERCERO:** Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. **CUARTO:** Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza, por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decrete el Juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, todos los honorarios de abogado de acuerdo a la autorización que he impartido al **ACREEDOR**. **QUINTO:** Este Pagaré podrá ser llenado por **EL ACREEDOR,** según las instrucciones impartidas por mí en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta con este Pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio. **SEXTO:** Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado. **SÉPTIMO:** Que expresamente faculto al **ACREEDOR** para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo, con los dineros que tenga depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea titular en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. Así mismo, autorizo al **ACREEDOR** para que expresamente contrate abogados y acuerde sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mi cargo. **OCTAVO:** Que expresamente autorizo al ACREEDOR para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

BCSC

Para constancia firmo en la ciudad de Bogotá a los ocho (08)
días del mes de Agosto de dos mil seis (2006

EL DEUDOR

Firma _____
Número de Identificación 5976032.
Nombre Hector Alfonso Reinoso
Domiciliado en la Ciudad de Bogotá

HUELLA ÍNDICE DERECHO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria 5

Cra 70 B No. 26-20 Sur - PBX: 403 99 99 - 742 57 45 - FAX: 403
E-mail: notaria53@etb.net.co - Bogotà D.C. Co

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 00765
FECHA : 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2011

ACTO O CONTRATO
VENTA CON HIPOTECA INTERES SOCIAL-HIPOTECA 10%-CO

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL FIDEICOMIS
REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO Y OTRA
BANCO BBSC COLMENA S.A.

A CONTRAS
NOTARÍA

Eduardo Vergara Wiesner
Notario
Unión Internacional del Notario Latino

-680-2823.

MTI-CEB 01

ESCRITURA 50C1799878

7 700097 742519

Pag No 1

ESCRITURA PÚBLICA No. SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (765) ----------

DE FECHA: QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

CÓDIGO NOTARIA 1100100053. ----------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-1799878 y 50C-1799696 ----------

CEDULA CATASTRAL: 006521141800000000 (en mayor extensión) ----------

UBICACIÓN DEL(LOS) PREDIO(S): URBANO (X) - RURAL ( ) BOGOTÁ D.C.

DESCRIPCION Y DIRECCIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S): APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203), INTERIOR UNO (1) - GARAJE NUMERO DIECISIETE (17) ----------

EL(LOS) CUAL(ES) HACE(N) PARTE DEL "CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL" UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98 A) NUMERO QUINCE A – SETENTA (15 A – 70) DE BOGOTA, D.C. ----------

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	$ 67.697.000.oo
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	$ 43.000.000.oo
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0783	CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	$ 2.201.100.oo
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. SI ( ) NO (X)	SIN CUANTIA
	VALOR SUBSIDIO ----------	$ 9.691.500.oo

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ---------- IDENTIFICACION

VENDEDORA

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., quien obra como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT. 830.053.700-6

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Representada por: ----------

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO C.C. 52.081.600

FIDEICOMITENTE

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. NIT. 860.513.493-1

Representada por: ----------

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO C.C. 52.081.600

COMPRADOR(A, ES) DEUDOR (A,ES,AS)

HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES---------- C.C. 5.976.032

MARTHA AURORA SIERRA ATARA---------- C.C. 24.018.073

ENTIDAD ACREEDORA

BCSC S.A. ---------- **NIT. 860.007.335-4**

Representado(a) por: ----------

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA C.C. 39.750.698

CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938 - 8

Representado por: ----------

LEDA MARIA MALAGON RESTREPO C.C. 52.644.056

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., quien obra como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT. 830.053.700-6

Representada por: ----------

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO C.C. 52.081.600

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Quince (15) días del mes de febrero del año dos mil once (2011)

---

en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., ----

cuyo Notario Titular en Propiedad es el Doctor **EDUARDO VERGARA WIESNER**---

se otorgó Escritura Pública de **VENTA, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA, CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA y CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE** ----------

ADRIANA ALMANZA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

12

INMUEBLE, que se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMERA PARTE
COMPRAVENTA

Comparecieron de una parte, ----------

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO, ----------

mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 52.081.600 expedida en Bogotá D.C., ----------

quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la Escritura Pública número **siete mil novecientos veintidós (7.922)** del siete (7) de octubre de dos mil nueve (2009) de la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá D.C. ----------

---

obra en nombre y representación de: ----------

1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A., como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS, Sociedad Comercial con domicilio en Bogotá, D.C., constituida mediante Escritura Pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará LA VENDEDORA; ----------

2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., que actúa como FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS y CONSTRUCTOR del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL, Sociedad Comercial de este domicilio, constituida por medio de la Escritura Pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte: ----------

HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 5.976.032 expedida en Piedras, dijo ser de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE. ----------

MARTHA AURORA SIERRA ATARA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía numero 24.0[illegible].973 expedida en Samaca, dijo ser de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE. ----------

---

ADRIANA ALMANZA IGLESIAS
SERVICIOS NOTARIALES

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes: ---------

1) Entre FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. se encuentra vigente un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS, por documento privado celebrado el día 17 de marzo del 2010. -

2) El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo. ----------

3) Que con base en estos antecedentes, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., obrando como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho fideicomiso y en carácter de promotora y constructora del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B. ----------

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejercita sobre la UNIDAD PRIVADA: ----------

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) INTERIOR UNO (1) - GARAJE NUMERO DIECISIETE (17) ----------

el cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO** 3 MZ 2B – **PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la carrera noventa y ocho A (98 A) número quince A – setenta (15 A – 70) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El conjunto en mención se encuentra,

Sabana 3 DIRECCION JURIDICA 01 con 3b

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS SERVICIOS JURIDICOS

integrado por quinientas cuatro (504) unidades de viviendas, desarrolladas en veintiún (21) torres de apartamentos de seis (6) pisos; de las cuales ciento cuarenta y cuatro (144) son apartamentos tipo 6, doscientos cuarenta (240) son apartamentos tipo 7 y ciento veinte (120) son apartamentos tipo 9; cuenta con doscientos cincuenta y dos (252) parqueaderos distribuidos así: ciento cuatro (104) son privados para residentes, ciento diecinueve (119) son comunales para residentes y veintinueve (29) para visitantes incluyendo tres (3) cupos para discapacitados y sesenta (60) bicicleteros cubiertos.----------

El lote de terreno en donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL, se describe y alindera como se indica a continuación:----------

LINDEROS GENERALES: ----------

LOTE MANZANA 2B - SUPERMANZANA 2 -ETAPA 2 DE LA URBANIZACION PARQUE SANTA HELENA. ----------

CABIDA SUPERFICIARIA: QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS (15 818.26 M2). ----------

LINDEROS: POR EL NORTE: Partiendo del mojón identificado en el plano como Número 528 A hasta otro mojón de la misma denominación Número 528 A, pasando por el mojón Número 528 en segmentos de línea curva y recta en distancias sucesivas de doce punto cuarenta y nueve metros (12.49m) y ciento siete punto cincuenta y cinco metros (107.55m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con la Vía Local F (V-6) de la nomenclatura urbana. ----------

POR EL ORIENTE: Del mojón Número 528 A hasta el mojón Número 532B en línea recta y distancia de ciento ochenta y uno punto veinticuatro metros (181.24m), lindando en toda esta extensión con paramento de la Zona Verde Cesión Pública (adicional) de la misma Etapa 2 de la Urbanización. ----------

POR EL SUR: Del mojón Número 532B hasta el mojón Número A120, pasando por los mojones Números A117, A118 y A119 en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y cinco metros (1.35m), ocho punto cincuenta y cinco metros (8.55m), treinta y ocho punto cero un metros (38.01m) y trece punto setenta y ocho metros (13.78m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con la Zona de Manejo Ambiental adjunta a la Ronda Técnica del Río Fucha. ----------

POR EL OCCIDENTE: Del mojón Número A120 hasta el mojón Número 528 A o

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

punto de partida cerrando el polígono, pasando por los mojones Números 21, 525, 525 A, 526 y 527 en segmentos de línea quebrada y curva en distancias sucesivas de veintitrés punto sesenta y un metros (23.61m), trece punto sesenta y un metros (13.61m), veintitrés punto setenta y tres metros (23.73m), veintitrés punto setenta y tres metros (23.73m), ochenta y dos punto cincuenta y un metros (82.51m) y doce punto cuarenta y nueve metros (12.49m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con el paramento de la Vía Local Calle 128 (V-4) o Vía B de la Urbanización. ----------

Este inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1796235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. ----------

LINDEROS ESPECIALES. ----------

El inmueble que se transfiere por este instrumento público se encuentra comprendido por el área, medida y linderos que se describen a continuación: ----------

APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS TRES (203) INTERIOR UNO (1)

GENERALIDADES: Se localiza en el **Segundo Piso** del Interior. Tiene su acceso por la entrada principal de la Agrupación, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal y su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente, con las siguientes áreas de construcción: ----------

AREA CONSTRUIDA: Cincuenta y tres punto cuarenta y seis metros cuadrados (53.46m2) que incluyen el **AREA PRIVADA** de Cuarenta y ocho punto noventa y tres metros cuadrados (48.93m2) y los **MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES** de Cuatro punto cincuenta y tres metros cuadrados (4.53m2). --------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Salón - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas con espacio para futuro baño), baño principal y cocina con zona de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de entrepiso y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto doce metros (0.12m) y cero punto veinte metros (0.20m) respectivamente, con el **Apartamento Número 202** del Interior. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea quebrada y

14

distancias sucesivas de uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto dieciocho metros (0.18m) y ocho punto cero un metros (8.01m) respectivamente, con vacio sobre zona verde comunal. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto veintitrés metros (1.23m) y tres punto treinta y tres metros (3.33m) respectivamente, con vacio sobre zona verde comunal y con **apartamento del Interior 2** de la Agrupación. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en linea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto dieciocho metros (4.18m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto noventa y ocho metros (0.98m), cero punto veinte metros (0.20m), uno punto veinticinco metros (1.25m), uno punto dieciocho metros (1.18m), dos punto setenta y tres metros (2.73m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con el **Apartamento Número 204** del Interior, con vacio sobre zona comunal de medidores, con hall de acceso comunal y con escalera comunal. ----------

PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales los cuales son de carácter estructural comunal. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Tercer Piso** del Interior y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Primer Piso** del Interior. ----------

---

PARQUEADERO NÚMERO DIECISIETE (17)

GENERALIDADES: Se localiza en el Primer Piso y tiene su acceso por la entrada principal de la Agrupación, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal y su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente. ----------

AREA PRIVADA LIBRE: DIEZ PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (10.12M2).

DEPENDENCIAS: El Parqueadero consta de un (1) espacio descubierto para estacionamiento vehicular individual. ----------

LINDEROS: Los linderos con líneas perimetrales de demarcación, zonas com... y placas de piso comunales al medio son los consignados en los plan... de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: ----------

ADRIANA ALMANZA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado sobre el acceso hasta el punto Número dos (No 2) en linea recta y distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50m) con el **Parqueadero Privado Número 16**. ----------

Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3) en linea recta y distancia de dos punto veinticinco metros (2.25m) con circulación peatonal comunal.----------

Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4) en linea recta y distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50m) con el **Parqueadero Privado Número 18**. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida y cierra el polígono, en línea recta y distancia de dos punto veinticinco metros (2.25m) con acceso comunal al inmueble que se alindera y con circulación vehicular comunal. **Cenit**: Con el vacio o aire común hasta una altura total de dos punto veinte metros (2.20m) y **Nadir**: Placa de piso comunal al medio con el Subsuelo comunal.----------

---

A este(os) inmueble(s) le corresponde(n) el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria número(s): **50C-1799878 y 50C-1799696**----------

la cédula catastral número 00652114180000000 (en mayor extensión) ----------

y un coeficiente de copropiedad equivalente al **0,2096% y 0,0434%**----------

de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. En todo caso, el inmueble descrito y alinderado se vende como cuerpo cierto.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar lo siguiente:----------

1) Que la sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran. ----------

2) Que conoce(n) la existencia del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS y que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., no es ni constructor, ni interventor, ni

Sabana 3 A
ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

participar de manera alguna en la construcción o desarrollo de los proyectos que se edifiquen sobre los predios de propiedad del mencionado patrimonio autónomo y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. ----------

3) Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL las cuales constan en el documento que se anexó a la promesa de compraventa y que hace parte integral de la misma, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles. ----------

4) Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) no intervendrá(n) directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito. ----------

5) Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble objeto de venta pertenece al estrato dos (2), clasificación que no es responsabilidad de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., ni del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS sino de las decisiones adoptadas por las autoridades distritales. En consecuencia, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) acepta(n) que si se llega a presentar alguna reclasificación del estrato ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., ni FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., ni el FIDEICOMISO SABANAGRANDE

Subana 3 DIRECCION JURIDICA OF CONSULTA

ADRIANA ALMANZA IGLESIAS SERVICIOS JURIDICOS

NOTARIA 72 BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

RESERVADO VIS, responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.----------

6) Que CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. podrá introducir unilateralmente, las modificaciones que considere del caso al planteamiento general del conjunto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones de la unidad privada objeto de compraventa, para lo cual podrá autónomamente adelantar los trámites de modificación a la licencia de construcción en la Curaduría Urbana y proceder a otorgar la respectiva escritura de aclaración. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por él(la)(los) adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier título. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que se encuentra prohibida la ampliación o modificación de las unidades privadas que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL, las cuales de manera general no cuentan con potencial de ampliación o modificación en ninguno de sus pisos, salvo las excepciones previstas de manera expresa en el parágrafo quinto de esta cláusula. Por lo tanto ni FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., ni el FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS ni CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. asumirán ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones o modificaciones que se efectúen dentro de éstas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s)

ADRIANA MARCELA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras. ----------

PARAGRAFO QUINTO: APARTAMENTOS CON POSIBILIDAD DE AMPLIACION – EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n), conocer y aceptar que los apartamentos tipo 7.2. y 9.1., cuentan con espacio disponible para construir un futuro nuevo por cuenta del propietario.----------

PARAGRAFO SEXTO: CERRAMIENTO EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que el proyecto cuenta con un cerramiento en tubo cuadrado de uno punto sesenta metros (1.60 mtrs) de altura, de acuerdo al detalle en el plano debidamente aprobado. ----------

PARAGRAFO SEPTIMO: ASIGNACION EXCLUSIVA: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n), conocer y aceptar que los parqueaderos 13 al 24 - 37 al 48 - 59 al 77 - 85 al 94 - 111 al 128 - 142 al 151 - 178 al 191 y 215 al 223, son bienes de uso exclusivo y en consecuencia serán asignados por la VENDEDORA en el proceso de negociación cada apartamento. ----------

SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto contenido en la Escritura Pública número siete mil seiscientos setenta y uno (7671) de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil diez (2010), aclarada por Escritura Pública número ocho mil ciento cuarenta y tres (8143) de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil diez (2010) otorgadas las dos en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C. ----------

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta éste contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier titulo. ----------

TERCERA: TITULO DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el dominio del inmueble objeto de este contrato, así: ----------

1. Mediante escritura pública número mil novecientos trece (1.913) de diecisiete (17) de marzo de dos mil diez (2010), otorgada en la notaria setenta y

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

(72) del Circulo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matricula inmobiliaria número 50C-1619160, la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO realizó transferencia a titulo de fiducia mercantil irrevocable a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS por cuenta y como aporte de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., en calidad de beneficiario, del lote de terreno denominado MANZANA 1 DE LA SUPERMANZANA 2 ETAPA 2 de la URBANIZACION PARQUE SANTA HELENA. Dicha transferencia se efectuó en desarrollo del contrato de fiducia mercantil celebrado entre CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., por medio de documento privado de fecha diecisiete (17) de Marzo de dos mil diez (2010).----------

2. Mediante escritura pública número siete mil treinta y siete (7.037) del veintiocho (28) de octubre de dos mil diez (2.010), de la Notaria cincuenta y tres (53) del Circulo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matricula inmobiliaria número 50C-1619160, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS, realizó división material del lote de terreno denominado MANZANA UNO (1) DE LA SUPERMANZANA DOS (2) DE LA ETAPA DOS DE LA URBANIZACION PARQUE SANTA HELENA dando origen entre otros al LOTE MANZANA 2B - SUPERMANZANA 2 - ETAPA 2 de la urbanización PARQUE SANTA HELENA, al cual se le asignó el folio de matricula inmobiliaria número: ---- 50C - 1796235.----------

3 .CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., en su carácter de fideicomitente del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS, tramito y obtuvo licencia de construcción número LC 10-3-0584 del 28 de julio de 2010, ejecutoriada el 17 de agosto de 2010, modificada mediante resolución número LC 10-3-0584 del 25 de octubre de 2010, ambas expedidas por el Curador Urbano No. 3 de Bogotá D.C, sobre el LOTE MANZANA 2B - SUPERMANZANA 2 - ETAPA 2, de la Urbanización Parque de Santa Helena, para el desarrollo del proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B.----------

CUARTA: - LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su entrega libre de limitaciones, afectaciones y gravámenes, , salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, de las servidumbres que naturalmente le

ADRIANA ALMANZA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

correspondan, y de una hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO MIS en favor de BANCOLOMBIA S.A., mediante la Escritura Pública tres mil cuatrocientos cuarenta y dos (3.442) del tres (03) de junio de dos mil diez (2.010), otorgada en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C. La cancelación de esta hipoteca será tramitada por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones en que autorice la entidad mencionada. En todo caso CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en la ley.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: SERVIDUMBRES DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de CODENSA S.A. E.S.P., EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que los terrenos donde se encuentren ubicados dichos activos deben gravarse con una servidumbre a favor de CODENSA S.A., E.S.P. Por lo anterior, CODENSA S.A. E.S.P., tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados, tales como ductos, redes, transformador(es) y seccionadores entre otros. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, son de uso exclusivo de CODENSA S.A. E.S.P., únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. Se aclara que si bien CODENSA S.A. E.S.P., es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de ésta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica la misma; este sigue siendo propiedad del Conjunto Residencial y a su cargo estará el pago de cualquier impuesto que recaiga sobre el predio. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a LA VENDEDORA y a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. para adelantar todos los trámites orientados a otorgar la escritura pública de constitución de servidumbre. Esta manifestación se

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

NOTARIA CINCUENTA Y TRES BOGOTÁ D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

las veces de un poder especial otorgado a dichas sociedades. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA solicitará a la Oficina de Catastro Distrital que se efectúe el trámite correspondiente al desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad. ----------

QUINTA: PRECIO.- El precio total de la UNIDAD PRIVADA objeto de esta venta es la suma de: ----------

SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($67.697.000.oo) MONEDA CORRIENTE. ----------

SEXTA: FORMA DE PAGO.- El precio de compraventa señalado en la cláusula precedente será cancelado por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a LA VENDEDORA de la siguiente forma: ----------

1) La suma de:----------

QUINCE MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($15.005.500.oo) MONEDA CORRIENTE. ----------

que corresponde a la cuota inicial, de los cuales: ----------

A. La suma de:----------

QUINCE MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($15.005.500.oo) MONEDA CORRIENTE. ----------

Fue cancelada con recursos propios. ----------

ADRIANA ALMANZA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

2) La suma de: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($9.691.500.oo) MONEDA CORRIENTE. ----------

---

que la pagara(n) con el producto de un subsidio de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR, ----------

que otorga el subsidio, cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a LA VENDEDORA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2190 de 2009 y sus posteriores reformas y adiciones. ----------

3) El saldo del precio, o sea la suma de: ----------

CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE ----------

que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede BCSC S.A. ----------

---

(en lo sucesivo denominada LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto del crédito que LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) le(s) ha aprobado, aquél(llos) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la misma tasa que LA VENDEDORA se encuentra reconociendo a favor de la entidad financiera que concedió el crédito constructor para el desarrollo del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884

ADRIANA ALMANZA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

del Código de Comercio. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S).----------

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES),. éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a LA VENDEDORA. ----------

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de un subsidio de vivienda aprobado a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a las Entidades que lo otorgan para que la suma correspondiente al subsidio sea abonada a las obligaciones que actualmente tiene la VENDEDORA con Bancolombia S.A.. En el evento de que LA VENDEDORA no tenga obligaciones pendientes con el mencionado Banco para que se le entreguen directamente a la VENDEDORA. ----------

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a LA VENDEDORA. ----------

SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo. ----------

---

ADRIANA ALMANZA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

19

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) o éste(os) podrá(n) reclamar a su favor según el caso, a partir de la fecha, la diferencia que resulte entre una eventual liquidación definitiva de los derechos de instalación de agua y de energía eléctrica y el pago ya hecho por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. o por LA VENDEDORA para lograr la conexión de tales conceptos, quien así mismo no se hace responsable de reajustes posteriores. La conexión e instalación de la línea telefónica para el inmueble, y su aparato, corren por cuenta exclusiva de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES). ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. entregará el inmueble objeto del presente contrato dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades Distritales, en cumplimiento del artículo décimo de la ley 66 de 1968. Salvo que exista culpa o negligencia de su parte, en ningún caso ni LA VENDEDORA ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las empresas distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía y teléfono. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA hace constar que el Conjunto Residencial cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario. Sin embargo, serán de cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) las obras de instalación de las acometidas individuales así como los costos de conexión y del medidor, todo lo cual deberá contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural. Esta instalación será de responsabilidad del respectivo propietario de la vivienda, así como cualquier daño que pueda ocasionar en la ejecución de ella. Así mismo, LA VENDEDORA, a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., entrega en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias del inmueble dado en venta, entendiéndose éstas como tubería de agua fría para lavaplatos, lavadero, sanitario y ducha. No se entrega red de televisión por cable ni satelital, no se entrega red de citofonía, ni panel de control, elementos que deberán ser instalados por cuenta y costo de la copropiedad luego de que se haya llevado a cabo la primera asamblea de copropietarios. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se compromete(n) a cancelar oportunamente el valor de las expensas comunes, a partir de la fecha de

ADRIANA RAMOSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

otorgamiento de la presente escritura pública, independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran el CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 28 PROPIEDAD HORIZONTAL.----------

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos del pago del impuesto predial, LA PROMITENTE VENDEDORA pagará el valor total del impuesto correspondiente a la vigencia fiscal en año en el cual se otorgue la escritura pública de compraventa, de manera que a partir de la vigencia fiscal siguiente, este pago será responsabilidad de EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES). ----------

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- LA VENDEDORA, a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., hizo entrega real y material a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) del inmueble objeto del presente contrato como constá en el acta y/o inventario de entrega suscrito por las partes, y simultáneamente con el inmueble se hizo entrega los bienes comunes esenciales del conjunto. En cuanto a los bienes comunes de uso y goce general señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) expresan que conoce(n) los planos generales de localización del Conjunto así como la descripción y demás características de los mismos, y manifiesta(n) que está(n) de acuerdo con su estado actual de construcción y que conoce(n) el procedimiento bajo el cual se surte su diligencia de entrega. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conoce(n) que la entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del conjunto, se efectúa de manera simultánea con la entrega de tales bienes privados. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la forma de entrega antes pactada, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de ésta, haciendo por tanto la presente compraventa firme e irresoluble. ----------

NOVENA: GASTOS.- Las partes manifiestan que de conformidad con lo estipulado en el contrato de promesa de compraventa, los derechos notariales así como los derechos de beneficencia y registro serán asumidos de la siguiente manera: ---------

ADRIANA ALMANZA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

1) El 100% de los derechos notariales ocasionados por el otorgamiento de la escritura de compraventa, la constitución de hipoteca a favor de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) que financia a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y los que se originen por la constitución del Patrimonio de Familia Inembargable, serán asumidos integramente por: EL(A,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS), y la Afectación a Vivienda Familiar, por EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS).----------

2) El 100% de los derechos e impuestos de beneficencia y registro que ocasione la inscripción de los anteriores actos serán asumidos integramente por: EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS).----------

DÉCIMA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA.- LA VENDEDORA se encuentra autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato de promesa de compraventa por la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, 400020100233 de fecha diecinueve (19) de Agosto, modificado el veintidós (22) de Noviembre del año dos mil diez (2010), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 962 de 2005.----------

DÉCIMA PRIMERA: SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Manifiestan las partes contratantes que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social obtenida por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) con subsidio de vivienda, el cual será desembolsado con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2190 de 2009 y sus posteriores reformas y adiciones.----------

SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACIÓN DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA EXPEDIDA POR: La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR.-------

---

DE FECHA: Veintitrés (23) de octubre de dos mil ocho (2008).----------

---

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO:----------

HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES---------- C.C. 5.976.[illegible]

MARTHA AURORA SIERRA ATARA----------C.C. 24.018.[illegible]

NOTA: Se protocoliza carta de fecha Primero (01) de marzo de dos mil diez (2010),

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

emitida por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR, mediante la cual fue ampliada la vigencia del subsidio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil once (2011).----------

---

PARAGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer que el subsidio de vivienda será restituible al Estado cuando el(los) Beneficiario(s) transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la asignación sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definida por el reglamento. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. La persona que presente documento o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio de vivienda quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Si por cualquier circunstancia no se desembolsa el subsidio a favor de LA VENDEDORA o se desembolsa una suma inferior a la indicada en el literal c) de la cláusula sexta de esta escritura, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a cancelar esta suma de dinero con sus propios recursos, reconociendo los intereses de mora a la tasa mensual máxima permitida por la superintendencia financiera, porcentaje mensual que se causará a partir de la fecha en que debió realizarse el desembolso del subsidio. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y GARANTÍAS.- A partir de la fecha de entrega del inmueble serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, LA VENDEDORA solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de la obra y la calidad o precio de los inmuebles. en éste sentido, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer y aceptar:

1) En relación con los acabados.- Que el inmueble objeto de compraventa es entregado por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. en obra gris, razón por la que desde ahora se deja claro que en la sala de ventas se exhibió la vivienda modelo en las condiciones en que sería entregada y así mismo se exhibió otra vivienda modelo con acabados, los cuales estarán a cargo y por cuenta de EL(LA)(LOS)

ADRIANA ALMANZA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

COMPRADOR(A)(ES) en caso en que este(os) decida(n) incorporarlos al inmueble sin que ello comprometa la responsabilidad de LA VENDEDORA ni de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.----------

2) En relación con las garantías: que LA VENDEDORA, a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., responderá ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por las fallas y dentro de los términos que se señalan a continuación: ----------

2.1.) Inventario de entrega: En el momento de la entrega, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debe(n) verificar que el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene(n) alguna observación deberá(n) dejarla por escrito en el inventario que se levante con el fin de que CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. haga las reparaciones pertinentes. En la entrega se deberá verificar el estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, de las escaleras, del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias.-

2.2.) En el mes siguiente a la entrega del inmueble, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debera formular los reclamos por el funcionamiento de cerraduras y puerta de entrada, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, manija y cierre de ventanas, griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, aparatos sanitarios. Ni LA VENDEDORA ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. responderán ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) cuando el daño existente en el respectivo elemento se deba al mal manejo del mismo. ----------

2.3.) En el año siguiente a la entrega del inmueble EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debera(n) formular los reclamos por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y placas. ----------

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) podrá(n) hacer efectivas las garantías estipuladas anteriormente, bajo la condición de que cuando haya(n) adquirido el inmueble y por lo tanto tenga(n) la calidad de propietario(s) no haya(n) efectuado reformas o reparaciones por su cuenta, dentro del término indicado para cada

Cuando se entregue el inmueble a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), se entregará un manual del propietario que tiene por objeto familiarizarlo(a)(s) con especificaciones de su(s) inmueble(s) y de la misma urbanización, además de

ADRIANA ALMANZA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

señalar algunas recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento. ------- Conforme lo dispuesto en el artículo 932 del Código de Comercio, pasados los tiempos enunciados en los anteriores literales, sólo se responderá ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), por la estabilidad de la Construcción. ----------

PARÁGRAFO: Para la atención de las garantías, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debe(n) informar a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario. ----------

DÉCIMA TERCERA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes.----------

---

Presente(s) nuevamente: ----------

HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES y MARTHA AURORA SIERRA ATARA,-

---

---

de las condiciones civiles ya mencionadas, quien(es) en este contrato se ha(n) denominado EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), manifestó(aron): ----------

a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. ---

b) Que acepta(n) la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes del conjunto señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al inmueble. ----------

c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo. ----------

d) Que se declara(n) deudor(es) de LA VENDEDORA, de las sumas indicadas en la Cláusula Quinta de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma que será desembolsada por LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)reconocerá(n) y pagará(n) intereses por anticipado a LA VENDEDORA, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la entidad que financia la adquisición del inmueble, conforme a lo convenido en la Cláusula Quinta de este contrato. ----------

ADRIANA ALMANZA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

e) Que autoriza(n) al FONDO DE CESANTÍAS en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas y a las ENTIDADES QUE OTORGAN EL SUBSIDIO para que las sumas correspondientes a cesantías y subsidio sean giradas a LA VENDEDORA y puedan ser retiradas por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha al desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido. f) Que autoriza(n) a LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea abonado a las obligaciones que tiene LA VENDEDORA con BANCOLOMBIA S.A. En el Evento de que no existan obligaciones pendientes por parte de LA VENDEDORA a favor de la mencionada entidad para que sea girado directamente a LA VENDEDORA. ----------

g) Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA y CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. dan cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(los) con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. ----------

h) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato. ----------

SEGUNDA PARTE

HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

A FAVOR DE:

BCSC S.A. EN PESOS

Compareció(eron): **HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES y MARTHA AURORA SIERRA ATARA,** de las condiciones civiles ya mencionadas, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron): **Primero**: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BCSC SA., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203), INTERIOR UNO (1) - GARAJE NUMERO DIECISIETE (17). ----------

ADRIANA ALVAREZ IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

EL(LOS) CUAL(ES) HACE(N) PARTE DEL "CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL" UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98 A) NUMERO QUINCE A – SETENTA (15 A – 70) DE BOGOTA, D.C. ----------

identificado(a) con el folio de matricula inmobiliaria número: ----------

50C-1799878 y 50C-1799696. ----------

y la cédula catastral 006521141800000000 (en mayor extensión), cuya área, linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la cláusula primera objeto, de la primera parte de esta misma escritura. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Régimen de Propiedad Horizontal: EL "CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL", del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número siete mil seiscientos setenta y uno (7671) de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil diez (2010), aclarada por Escritura Pública número ocho mil ciento cuarenta y tres (8143) de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil diez (2010) otorgadas las dos en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro. ----------

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria número(s) ----------

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de: ----------

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE. ----------

así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de los mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, la que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en **PESOS** por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito

ADRIANA RAMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. --------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota

ADRIANA ALMANZA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

correspondiente. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. ----------

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ------ ----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. ----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ----------

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ---------- ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar

ADRIANA ALMANSA GIL
SERVICIOS JURIDICOS

directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. ----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. --- ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Décimo primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s). ----------

Décimo segundo: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

ADRIANA ALMANZA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Décimo tercero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Décimo cuarto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

Presente, **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **39.750.698** expedida en **Fontibón** y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general, de BCSC S.A. (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil doscientos veintinueve (1.229) del doce (12) de marzo del año dos mil diez (2.010) suscrito en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

---

ADRIANA ALMANZA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

TERCERA PARTE

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

Compareció(eron) nuevamente: ----------

HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES y MARTHA AURORA SIERRA ATARA, ----------

---

---

de las condiciones civiles ya indicadas y declaró(aron) que mediante la presente Escritura Pública constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a favor suyo, de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, en la Ley 3a de 1991 y en el Decreto Nacional 2817 de 2006. ----------

No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por el BCSC S.A. ------ quien financia la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato. ----------

CUARTA PARTE

CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

POR: BANCOLOMBIA S.A.

Compareció: LEDA MARIA MALAGON RESTREPO ----------

---

mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número ----------

52.644.056 expedida en Santafé de Bogotá D.C ----------

cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá, quien obra en su calidad de apoderado(a) especial de BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938 – 8, Establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita con copia de la Escritura pública contentiva del poder y con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura y manifestó: ----------

PRIMERO. Que mediante esta misma Escritura Pública LIBERA PARCIALMENTE el siguiente inmueble, objeto de la compraventa que anteceden: **APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203), INTERIOR UNO (1) - GARAJE NUMERO DIECISIETE (17)** ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL(LOS) CUAL(ES) HACE(N) PARTE DEL "CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL" UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98 A) NUMERO QUINCE A – SETENTA (15 A – 70) DE BOGOTA, D.C., identificado(a)(s) con el(los) Folio(s) de Matricula Inmobiliaria número(s): **50C-1799878 y 50C-1799696** ----------

cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION constituida por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., quien obra como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS a favor de BANCOLOMBIA S.A., mediante Escritura Pública número tres mil cuatrocientos cuarenta y dos (3.442) del tres (03) de junio de dos mil diez (2.010), otorgada en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1796235 y sus derivados. ----------

SEGUNDO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de la prorrata de: -- **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($1.823.520.oo) MONEDA CORRIENTE,** correspondientes al AP 203 IN 1, y la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($377.580.oo) MONEDA CORRIENTE,** que corresponden al GJ 17 ----------

TERCERO.- Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de BANCOLOMBIA S.A., la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen. ----------

---

Nota. Se protocoliza carta de crédito de fecha Dieciocho (18) de enero de dos mil once (2011), expedida por **BCSC S.A.**, por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE. ----------

---

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA EN E-MAIL POR LOS INTERESADOS. ----------

ADRIANA ALMANZA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

7 700097 742359

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. ----

4.- Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.----------

5.- Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6.- Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.- ----------

Politica de Privacidad. Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografia tomada en la Notaria Cincuenta y tres (53) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley.----

Advertencia Notarial. A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaria no asumira correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes.---------

Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. ----------

---

ADRIANA ALVAREZ IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10 DE 2004

PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS INMUEBLES

El Notario ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre sí, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogota D.C.., en desarrollo de los Acuerdos Distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, asi lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a los compradores de vivienda sobre la conveniencia de que el (los) vendedor(es) declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (Prestación del servicio notarial – instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 Superintendencia de Notariado y Registro). ----------

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO

El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento.--------

NOTA: El suscrito Notario, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas, ha advertido y explicado a los otorgantes del presente instrumento, basado en la Circular No. 20 de febrero 21 de 2.008, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, y conforme a lo previsto por la Ley (Dto 066 de 1.967, Dto 100 de 2.004 y Dto 271 de 2.007) al igual que las instrucciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sobre la inspección y vigilancia de desarrollos urbanísticos ilegales, así como personas naturales y jurídicas que adelanten actividades de anuncio, captación de recursos y enajenación de inmuebles. Las partes otorgantes de esta escritura pública, recibidas las asesorías jurídicas y la

7 700097 742342

advertencia del Notario y de los funcionarios notariales, expresan y manifiestan bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de este negocio jurídico no forma parte de un desarrollo urbanístico ilegal, ni está afectado por fenómenos de riesgo, por remoción en masa, afectación por inundación, afectación por estructura ecológica principal o presenta indicios de enajenación ilegal y que el inmueble no está en área catalogada como polígono de monitoreo por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, y que se ha cumplido plenamente los requisitos legales, permisos y autorizaciones de loteo, urbanización, anuncio y enajenación de bienes inmueble destinados a vivienda. ----------

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA. ----------

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

NO SE INDAGA A LA VENDEDORA POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURIDICA.----------

El Notario indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales, y éste(os) último(s) manifestó(aron) responder bajo la gravedad de juramento: ----------

a.) Que su estado civil es: CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, ENTRE SI.----------

b.) Que NO posee(n) otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar.---------

c.) Que de común acuerdo y acogiéndose a lo establecido en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, **NO CONSTITUYEN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** sobre el inmueble objeto de esta venta. ----------

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente(s) sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO: ----------

1. Que su estado civil es: CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, ENTRE SI.----------

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ

2. Que el inmueble objeto de este instrumento público NO está afectado a Vivienda Familiar. -- ----------

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. ----------

Art. 34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquirido por medios y actividades lícitas. ----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. ----------

1. DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL ONCE (2011).----------

NÚMERO DE FORMULARIO: 101010000013161----------

PREIMPRESO: 51709070124862----------

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 98 A 15 A 70 AP 203 IN 1----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1799878----------

CEDULA CATASTRAL: SIN----------

VALOR AUTO AVALUÓ: $32.734.000----------

VALOR CANCELADO: $118.000----------

FECHA DE PAGO: 21-ENE-2011----------

2.- LOS COMPARECIENTES, manifiestan que en relación con el inmueble objeto de esta escritura, NO existe contribución de valorización general y/o local, que afectan al inmueble, por tal razón se protocoliza el Certificado de Estado de Cuenta para Trámite Notarial No. 128266 con relación al inmueble ubicado en la KR 98 A 15 A 70 IN 1 AP 203.----------

Fecha de expedición: 17-01-2011----------

Fecha de vencimiento: 16-02-2011----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. ----------

1. DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL ONCE (2011).----------

NÚMERO DE FORMULARIO: 101010000010951----------

PREIMPRESO: 51709070125860----------

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 98 A 15 A 70 GJ 17----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1799696----------

ADRIANA ALMANZA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

CEDULA CATASTRAL: SIN

VALOR AUTO AVALUÓ: $6.871.000

VALOR CANCELADO: $41.000

FECHA DE PAGO: 21-ENE-2011

2 LOS COMPARECIENTES, manifiestan que en relación con el inmueble objeto de esta escritura, NO existe contribución de valorizacion general y/o local, que afectan al inmueble, ¡por tal razón se protocoliza el Certificado de Estado de Cuenta para Trámite Notarial No. 128160 con relación al inmueble ubicado en la KR 98 A 15 A 70 PQ 17

Fecha de expedición: 11-02-2011

Fecha de vencimiento: 10-03-2011

ADVERTENCIA NOTARIAL

Nota .1. El Notario advierte a los otorgantes sobre la inscripción de la escritura de venta en el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Ley 223 de 1995 Art. 231.).----------

Nota. 2. El notario advierte a los otorgantes que el contrato de Hipoteca y Constitución de Patrimonio de Familia, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la presente escritura. De no hacerlo en el término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura (Art. 32 Dcto. 1250 de 1970.-------

Nota. 3. En aplicación del principio de la Autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el Notario, amparado en el Artículo 8º del Decreto Ley 960 de 1970 y el Artículo 116 del Decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro, así mismo la diligencia realizada ha quedado firmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose la Notaria a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes.----------

Nota. 4. ESTADO JURIDICO DEL INMUEBLE: A través de la ventanilla única de registro (VUR) que se encuentra implementada en este despacho notarial, se ha

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

verificado el pago del impuesto predial unificado y el estado juridico del (los) bien(es) inmueble(s) materia de esta escritura pública. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Notario personalmente, junto con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, asi mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos. ----------

7 700097 742519, 7 700097 742502, 7 700097 742496, 7 700097 742489, ----------

7 700097 742472, 7 700097 742465, 7 700097 742458, 7 700097 742441, ----------

7 700097 742434, 7 700097 742427, 7 700097 742410, 7 700097 742403, ----------

7 700097 742397, 7 700097 742380, 7 700097 742373, 7 700097 742366, ----------

7 700097 742359, 7 700097 742342, 7 700097 742335, 7 700097 742328. ----------

Enmendado: "BCSC S.A.", si vale. Enmendado: "NIT: 860.007.335 4", si vale.
Enmendado: el. SI VALE.

ADRIANA ALMANZA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

Derechos Notariales: $188.444.oo----------

Resolución No. 11621 del 22 de Diciembre de 2010, modificada por Resolución No. 11903 del 30 de Diciembre de 2010. ----------

Superintendencia de Notariado y Registro $ 3.700.oo----------

Fondo Nacional del Notariado y Registro $ 3.700.oo----------

I.V.A. $98.455.oo----------

30

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA

No. SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (765)

DE FECHA: QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO

C.C. **52.081.600** expedida en Bogotá, D.C.

Obrando en nombre y representación de

- **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** quien obra como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS - NIT. 830.053.700 – 6
- **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** que actúa como FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS – NIT. 860.513.493 - 1

Se autoriza la firma para el despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

ADRIANA ALMANZA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES

C.C. 5.974.032.

Dirección Tv. 53 N. 1A-28

Teléfono 2034012.

Estado Civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

NOTARIA – 53

INDICE DERECHO
TOMADA POR:

MARTHA AURORA SIERRA ATARA

C.C. 24'018.043

Dirección Tv 53 #1A - 28

Teléfono 2034012

Estado Civil casada con sociedad conyugal vigente.

NOTARIA – 53

INDICE DERECHO
TOMADA POR:

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT CARTONES LTDA. - NIT 830.009.783-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ADRIANA ALVAREZ IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. No. 39.750.698 de Fontibón

Obrando en este acto en nombre y representación de BCSC S.A. S.A.

NIT: 860.007.335 4

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

ADRIANA ALVAREZ IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

LEDA MARIA MALAGON RESTREPO

C.C. No. 52.644.056 de Santafe de Bogotá D.C.

Obrando en este acto en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A.

NIT. 890.903.938 - 8

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

EDUARDO VERGARA WIESNER

NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

A. CONTRERAS
NOTARIA 53

Revisado pas

14- 03-2017

Elizabeth 668 Ap. 203 In. 1 GJ 17- SABANAGRANDE – BOLIVAR

RADICO
DIGITO Elizabeth
LIQUIDO
V.B
REVISO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Formulario único del impuesto predial unificado

1010100 00013161

201

AÑO GRAVABLE: 2011

OPCIONES DE USO (Marque con una X una sola opción): DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLICITANTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código homologado de identificación predial): A A A _____ (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: SOC-1799878

3. ESTRATO: 2

4. CÉDULA CATASTRAL:

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 98 A 15 A 70 AP 203 IN 1

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DE TERRENO (m²):

7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 48.93

C. TARIFA Y EXENCIÓN

8. TARIFA PLENA (POR MIL): 4

9. AJUSTE DE TARIFA: 0

10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN: T

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA VOCERA FID EICOHISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS

12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: [X]

13. IDENTIFICACIÓN: NIT [X] CC [ ] — NÚMERO: 830053700-6

14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 3300000

15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Al no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado. **Recuerde**: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

AV DORADO 68 B 31 PIS 5

16. MUNICIPIO: BOGOTÁ [X] OTRO [ ]

17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ:

18. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

(ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA IZQUIERDA)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA - TENGA EN CUENTA LOS PLAZOS PARA PAGAR SIN INTERESES Y CON DESCUENTO

19. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	32 734 000
21. IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 X casilla 8 / 1.000 - cantidad 9)	FU	131 000
21. SANCIONES	VS	0
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22)	IA	131 000
G. SALDO A CARGO		T
24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 23)	HA	131 000
H. DESCUENTOS		
25. VALOR A PAGAR		131 000
26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 25)		13000
27. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 23)	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)	TP	118000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO A FAVOR DEL PROYECTO — Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá: SI [ ] NO [X] — Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23)	AV	0
30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)	TA	118000

J. FIRMA — ESPACIO RESERVADO PARA EL CONTRIBUYENTE O QUIEN DECLARA

NOMBRES Y APELLIDOS: Diana Patricia Hidalgo

C.C. [X] C.E. [ ] Número:

SELLO: DAVIVIENDA 51-709 H.N — 21 ENE. 2011 — CAJERO 1 — RECIBIDO CON PAGO

AUTOADHESIVO: DAVIVIENDA BOGOTA, D.C. - D.D.I. 5170907012486

AUTENTICACIÓN COPIA ORIGINAL — 02 FEB 2011

NOTARÍA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Formulario único del impuesto predial unificado

1010100 00010951

101

AÑO GRAVABLE: 2011

OPCIONES DE USO (Marque con una X una sola opción): DECLARACIÓN: X | CORRECCIÓN: | SOLAMENTE PAGO:

1. CHIP (Código homologado de identificación predial): A A A

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1799696

3. ESTRATO: 2

4. CÉDULA CATASTRAL:

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 98 A 15 A 70 6J 17

6. ÁREA DE TERRENO (m²):

7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 10 12

8. TARIFA PLENA: 8

9. AJUSTE DE TARIFA: 9000

10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN:

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA VOCERA FID EICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS

12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: X

13. IDENTIFICACIÓN: X — NÚMERO: 830053700-6

14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 3300000

15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN (Si no diligenciamos este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado): Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación. AV DORADO 68 B 31 PI 5

16. MUNICIPIO: X

17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ:

18. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO. (Ej. $1.499 se convierte en $1.000; $1.500 se convierte en $2.000)

19. AUTOAVALUO (Base gravable)	AA	68 71 000
20. IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 X casilla 8 / 1.000 - casilla 9)	IU	46 000
21. SANCIONES	VS	0
22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22)	IA	46 000
24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 23)	HA	46000
VALOR A PAGAR	VP	46000
26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 23)	TD	5000
27. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 23)	TM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)	TP	41 000

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. — RECIBIDO — 21 FEB 2011 — CAJERO 1

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá: SI: | NO: X — Mi aporte debe destinarse al rec

29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 27)	AV	0
30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)	TA	41 000

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: DIANA PATRICIA MALAGON

C.C. X — Número: 52081600

C.E.:

DAVIVIENDA 51-709 H.N. — 21 ENE. 2011 — CAJERO 1 — RECIBIDO CON PAGO

AUTOADHESIVO

92 DAVIVIENDA BOGOTA, D.C. - D.D.I.

5170907012586O

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

32

No. 0875333

FECHA: 17-01-2011

VALIDO HASTA: 16-02-2011

PREDIO: KR 98A 15A 70 IN 1 AP 203

CHIP: 00000151216

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1799878

CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES BG Y BL ACUE 25 48 180 FASE 1 Y 398 DE 2009
CANCELADOS EN MAY EXTE VER HOMOLOGACION

LUIS CARLOS ISAZA TRIVIÑO
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y no aparezca en listados o registros sistematizados de la Dirección o Subdirección de Impuestos o quien haga sus veces, deberá expedirse el certificado siempre y cuando figure con autorización del CDI al pago de la contribución predial o tasa de contribución." Artículo 778, Acuerdo 7 de 2010, norma aclaratoria de la expedición de paz y salvos del Artículo 111 del Acuerdo 6 de 1990. PARÁGRAFO DE EFECTOS. El haber sido exonerado por cualquier causa del certificado de paz y salvo, o estar sujeto a compensación por valorización o plusvalía, no implica que la obligación se haya extinguido para el contribuyente."

128266 DOMIDU\TS01CC01:plisazat1/PL COCRUZCA1 ENE-17-11 17:28:59

ADRA

NOTARIA TRES

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0933048

FECHA: 11-02-2011 VALIDO HASTA: 10-03-2011

PREDIO: KR 98A 15A 70 PQ 17 CHIP: 00000151034

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1799696 CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES BG Y BL ACUE 25 48 180 FASE 1 Y 398 DE 2009
CANCELADOS EN MAY EXTE VER HOMOLOGACION

ANA YIBE GUTIERREZ JIMENEZ
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente cubre un predio y cubre y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término y ejecutoria en el estado de cuenta expedido al momento cuando expida con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente", Artículo 105 - Acuerdo [illegible] y como alternativa de la vigencia de la Ley de Acuerdo, el Artículo 111 reza así: "VALIDEZ DE EFECTOS. El mismo solo expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a favor único y exclusivo de [illegible] contribuyente, de cuenta que la obligación de pago haya prescrito por el contribuyente."

128160 DOMIDU\A0675:cagutier1/CAGU COCRUZCA1 FEB-11-11 13:00:39

33

COLMENA

Bogotá D.C., Enero 18 de 2011

Señor
HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES
TV 53 A 28
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: Solicitud de Crédito No.11101176360[illegible]
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brinda para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un Crédito Hipotecario de Vivienda por el valor de **$ 43.000.000** (CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE) con un Plazo Fijo de 180 meses y bajo el Sistema de Amortización **FRECH CUOTA FIJA EN PESOS** expresado en PESOS.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso. Los cuales esperamos reciprocar a usted cumpliendo y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, le invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de valor beneficio.

El documento adjunto a la presente comunicación, nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado, los trámites que debe realizar para legalizar el crédito. La carta de preanálisis prejurídico en donde se detallan los documentos que nos debe entregar para adelantar el trámite de hipoteca del inmueble y finalmente encontrará el recibo para cancelación de gastos, cuando aplique.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.

Cordialmente,

ESPERANZA PEREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas BCSC

21/01/2011

VALIDO HASTA
[illegible]

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

COLMENA BCSC

COLMENA BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CRÉDITO:

* Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado mediante un cuadro de Sistema de Amortización FRECH CUOTA FIJA EN PESOS, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.

* Para los créditos aprobados en UVR, el valor desembolsado será convertido en UNIDADES DE VALOR REAL (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día que se realice el desembolso.

* El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.

* La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobra el Banco por créditos de la misma naturaleza, y que se informa al público en el momento en que luego fijar el costo-interés del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.

* En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

* COLMENA BCSC Conforme a lo señalado en el decreto 1143 de 2009 y demás normas que regulan la materia, sólo otorgará un crédito para la financiación de vivienda con el beneficio de reducción de tasa por persona o sujeto de crédito, a cualquier título. De igual forma, recordamos que el acceso al beneficio de la cobertura condicionada (reducción de tasa) contemplado en el decreto 1143 de 2009, se encuentra limitado al número de créditos elegibles señalados en la ley y al monto de los recursos que para tal fin destine el Banco de la República en calidad de administrador de los mismos. En consecuencia COLMENA BCSC solo otrogara creditos con acceso al beneficio de reducción de tasa de interés siempre y cuando esté acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad que se ocupa del tema.

* El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTÍA sobre el inmueble ubicado en la KR 98 A 15 A 70 IN 1 AP 203 GJ 17. El inmueble, al momento del desembolso, debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor el BCSC o medidas cautelares. Si al momento previo al desembolso se evidencia que el inmueble presenta algún gravamen, el banco se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor de BCSC ya haya sido registrada.

* Para créditos de vivienda de interés social que sean otorgados con recursos provenientes de subsidio de vivienda por parte de una caja de compensación familiar o alguna entidad del estado que maneje este tipo de programas, es necesario que, adicional al titular, uno de los miembros del grupo familiar que haya sido postulante participe en la solicitud de crédito. En este caso, el segundo solicitante debe cumplir con políticas mínimas de aceptación así aporte o no ingresos, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de ejecutar la aprobación y el desembolso.

TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. En la Ciudad de Bogotá, firma del Pagaré y en Carta de Instrucciones por MARTHA AURORA SIERRA ATARA Y HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES, en la Unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la Calle 31 A No. 6 - 90 Mezanine.
Para ciudades fuera de Bogotá, debe dirigirse a la Unidad de Servicios Hipotecarios de la ciudad en la dirección que le indique su Asesor Comercial.

COLMENA

2. Todos los que sean propietarios del inmueble deben suscribir en la solicitud de crédito y firmar el correspondiente pagaré y la escritura pública de compraventa e hipoteca de lo contrario el Banco podrá abstenerse de efectuar el desembolso.

3. Previo a la firma del pagaré, usted debe haber cancelado los gastos detallados en el formato anexo y presentar copia del recibo de pago al asesor que lo atiende en la Unidad de Servicios Hipotecarios.

4. Para clientes que adquieren vivienda nueva en un proyecto financiado o cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para lo cual le solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.

5. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la " carta de Presentación jurídica ".

6. Suscripción de Pólizas: Los clientes deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos del Banco, o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:

* Vida: A nombre de **MARTHA AURORA SIERRA ATARA Y HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES** la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
* Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

7. El desembolso del crédito se realizará de acuerdo con las indicaciones dadas por parte del(los) titular(es) del crédito en el formulario "Anexo de Cuotas Hipotecarias" o en el campo o bajo los procedimientos que el Banco especifique para dicho efecto.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen todos los requisitos dentro del término referido, el BCSC podrá, por esa sola hecho, entender que usted desiste de su solicitud de crédito aprobado, sin perjuicio de un cumplimiento de alguno de los requisitos señalados.

En todo caso, es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga a BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

BCSC

BANCO CAJA SOCIAL COLMENA

UNIDAD SERVICIOS HIPOTECARIOS

Paz y Salvo para firma de escrituras

Fecha 20 ENE 2015

Solicitud No. 111161768002823

Valor Aprobado $ 43,000,000

Proyecto SABANA GRANDE III RESERVADO

SOLICITANTES	CEDULAS
HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES	5976032
MARTHA AURORA SIERRA ATARA	24018073

Teléfono (fijo) 2034012 / 3606488

Celular 3106985307

Pagare en UVR ☐

Pagare en Pesos ☑

Carta autorizacion cobro prejudicial ☑

Fondo Nacional de Garantias ☐

Gastos cancelados ☑

Firma emite

Luis Steven Lozano

Supervisor/Asesor

Unidad servicios Hipotecarios CI.31

35

compensar

Bogotá, D. C., 23 de Octubre de 2008

Señor(a)
HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES
1101081974
TRANSVERSAL 53 1 A 28
BOGOTA

Ref: Postulación No. **1101081974**

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mi muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social.

CONDICIONES:

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conlleva la adjudicación:

1. *Valor:*

El valor del subsidio es de: $9,691,500.oo, el cual mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se descontará al pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.

El subsidio será girado directamente al oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda y el otorgamiento, registro de la escritura pública de adquisición y cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.

2. *Plazo para solicitar la entrega del subsidio:*

Usted dispone de doce (12) meses para hacer efectivo el subsidio, contados a partir del dia primero del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación de acuerdo con lo establecido en el articulo 4 del Decreto 4429 del 28 de noviembre de 2005.

La publicación se realizará el 1 de diciembre de 2008 razón por la cual la fecha del vencimiento del subsidio es el 31 de diciembre de 2009; si cumplido este término usted no ha firmado la escritura de compraventa el vendedor de la vivienda deberá informar por escrito a Compensar la fecha de formalización del subsidio. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

3. *Solución de Vivienda aprobada:*

La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente.

b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5. del artículo 2 del Decreto 975 de 2004, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo, además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina, lavadero o acceso a éste, baño con sanitario, lavamanos y ducha; adicionalmente, deberán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.

c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.

Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados y comprometidos en el momento de la postulación.

4. ***Beneficiarios del subsidio:***

Los beneficiarios del subsidio son:

NOMBRE	*CEDULA*	*ESTADO CIVIL*
HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES	*5976032*	*Casado (a)*
MARTHA AURORA SIERRA ATARA	*24018073*	*Casado (a)*

LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS.

5. ***Escritura:***

La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.

b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.

c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.

d. Del precio de la solucion, el cual debera corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.

e. Que el Subsidio Familiar de Vivienda sera restituido a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso especifico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución

Además, de acuerdo con lo establecido en el articulo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el articulo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los cotitulares, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.

6. Veracidad de la información y verificación:

a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101081974 es veridica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al articulo 8° de la Ley 3a. de 1991.

b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las manifestaciones que se consignen en las escrituras públicas que presenten para el cobro y/o legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

c) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 51 del Decreto 975 de 2004: "En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante."

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

compensar

IMPORTANTE: *Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: integrantes del hogar y estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; Compensar estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado, debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.*

Preséntele esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

Permítame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,

LUIS EDUARDO RICO PEREZ
Líder Otorgar Subsidios

1101081974

compensar

INSTRUCCIONES PARA EL DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO AL CONSTRUCTOR

El giro del subsidio de vivienda de Interés Social directamente al constructor de la solución de vivienda, se efectuará una vez se acredite el otorgamiento y registro de la Escritura Pública de adquisición y la entrega del inmueble a nuestro afiliado: para este efecto, deberán anexar los siguientes documentos:

1. **ESCRITURA** : Debe contener las cláusulas establecidas en el numeral 5 de la carta de aprobación del subsidio.

2. **ACTA DE ENTREGA** : Se debe presentar certificación de la entrega del inmueble y recibo a satisfacción por parte de los beneficiarios del subsidio.

3. **CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD** : Original de este documento en el que aparezca registrada la compraventa del inmueble al igual que el patrimonio de familia e hipoteca; debe contener todos los datos claros y exactos. La vigencia de este documento no debe ser mayor a treinta dias.

4. **AUTORIZACION DE DESEMBOLSO** . Presentar carta en la que aparezca autorización expresa de nuestro afiliado para la entrega del subsidio directamente al vendedor de la solución de vivienda.

5. **CARTA DE ADJUDICACION DEL SUBSIDIO :** Anexar copia del original expedido por esta entidad.

6. **CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOLUCION DE VIVIENDA**: Informe de la visita realizada por la entidad autorizada por Compensar, en la cual conste la existencia y habitabilidad del inmueble adquirido.

7. **CARTA DE EXCLUSIÓN**: Para los casos en los cuales la escritura de compraventa no va a ser firmada por todos los mayores de 18 años del hogar beneficiario del subsidio, las personas excluidas deben presentar una carta informando que están de acuerdo en que la escritura sea firmada por el afiliado a Compensar en representación del hogar beneficiario del subsidio. Para facilidad, en la página www.compensar.com encontrarán un formato de exclusión el cual debe ser diligenciado y entregado al vendedor de la vivienda para que se anexe a los documentos que presenten para el cobro del subsidio. NO es necesario que contenga firmas autenticadas.

1101081974

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica Servicios
Caja 3 07 70 01
Oficinas Administrativas 4 28 06 66
Apartado Aéreo 8209
Bogota, D.C. Colombia

Bogotá, D.C. 07 MAR 2010

compensar

Señor
HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES
Ciudad

ASUNTO: Vigencia de subsidios

Reciba un cordial saludo de Compensar Caja de Compensación Familiar.

Me permito informarles que el Consejo Directivo de Compensar, amplió por 12 meses adicionales la vigencia de los subsidios familiares de vivienda de interés social asignados por Compensar y Afidro (hoy Compensar) a partir del 1° de noviembre de 2007.

En consecuencia, el subsidio de vivienda aprobado a usted mediante postulación No. **1101081974** está vigente hasta el **2011/12/31.**

Cordial saludo,

LUIS EDUARDO RICO PÉREZ
Líder Otorgar Subsidios

Lorena O.

07 OCT 2009

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 7922

SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (7922)

FECHA: 07 OCT 2009

SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).

CLASES DE ACTOS:----------

PODERES GENERALES----------

OTORGANTES: ----------

PRIMERA SECCION:----------

DE: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. ----------

A: MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO ----------

A:ESTEBAN VALENCIA GIRALDO ----------

A:MARIA CAROLINA MONTALVO GONZALEZ----------

A:DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO----------

SEGUNDA SECCION ----------

DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.----------

A: MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO ----------

A:ESTEBAN VALENCIA GIRALDO ----------

A:MARIA CAROLINA MONTALVO GONZALEZ----------

A:DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los siete (7) días del mes de Octubre del año dos mil nueve (2.009) ante mi, MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO ----------

Notaria Setenta y dos (72) ---------- (ENCARGADA)

del Círculo de Bogotá, D.C. ----------

compareció **ANA CRISTINA PARDO OCHOA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42'747.650 de Itagüí Antioquia, quien actua en su calidad de Primer Suplente General del Presidente y en consecuencia como Representante Legal de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, sociedad comercial de este domicilio, constituida

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

18 NOV

por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (#1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Ciénaga (Magdalena)** , **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogotá D.C.**, **MARIA CAROLINA MONTALVO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.087.843** expedida en **Santafe de Bogotá** D.C., y **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogotá D.C.** para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente, realicen los siguientes actos: ----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** ----------

SEGUNDO: Suscriba la escritura pública por medio de la cual se someterá al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2.001 los proyectos de construcción desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** , así como las escrituras públicas a traves de las cuales se reformen, aclaren, modifican o adicionan dichos reglamentos.----------

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa,o cualquier otro título oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** Suscriban las aclaraciones

15 NOV 2010

adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construcción así como las actas de presentación y escrituras de corrección ante notario a que haya lugar.----------

CUARTO: En los casos en que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor, gerente, constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestion respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los citados quedaran facultados para suscribir los contratos de promesas de compraventa, escrituras de compraventa o cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades, obligaciones y facultades que de tal calidad se deriven para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** ----------

QUINTO: Constituyan a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas.----------

SEXTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** o que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía.----------

SEPTIMO: acepten para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como,hipotecas,prendas,etc.----------

SEGUNDA SECCION.----------

COMPARECIÓ: **FERNANDO HINESTROSA REY**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.141.253** expedida en **Usaquén**, quien en su carácter de Presidente y por lo tanto representante legal, obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Ciénaga (Magdalena)**, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogotá D.C.**, **MARIA CAROLINA MONTALVO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.087.843** expedida en **Santafe de Bogota D.C.**, y **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **52.081.600**

18 NOV 2010

expedida en Bogota D.C. para que conjunta o separadamente, puedan realizar los actos que acontinuacion se enuncian, respecto de los FIDEICOMISOS en los que CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. es fideicomitente, o detente el carácter de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de LOS FIDEICOMISOS----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de LOS FIDEICOMISOS--. ----------

SEGUNDO: Suscriba las escrituras públicas por medio de los cuales se someten al régimen de propiedad horizontal los proyectos de construcción levantados sobre predios de propiedad de LOS FIDEICOMISOS-- así como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.----------

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa,o cualquier otro titulo oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de LOS FIDEICOMISOS y Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, asi como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

PARAGRAFO: En los documentos anteriormente mencionados se hara constar de manera expresa que los prometientes compradores conocen la existencia de LOS FIDEICOMISOS y que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construccion de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia no es responsable por la terminacion, calidad o precio de los inmuebles que los integran,asi como tampoco de la obligación de saneamiento,ni de la obligación de entrega de las areas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razon a que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscriban tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de **LOS FIDEICOMISOS** y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos.----------

CUARTO: Constituyan a **LOS FIDEICOMISOS** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas.----------

QUINTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o juridicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos de construccion desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para

Creditos Documentarios
Bogotá 2010

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

31 DE JULIO DE 2009 HORA 09:51:43

09NLA0731019 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA
SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
N.I.T. : 860513493-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00191650 DEL 14 DE JUNIO DE 1983

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 134 NO. 72-31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM
DIRECCION COMERCIAL : CLL 134 NO. 72-31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1369, NOTARIA 29 BOGOTA, DEL 27 DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 1.983, BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.11.136 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO.430.310 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR EL DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO.----- 453894 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE" CONSTRUCTORA BOLIVAR -- BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8163	17-XII-1.984	29 BTA	4-XII-1.985-166.435
7577	18-XI- 1.985	29 BTA	6-XII-1.985-181.592
358	30-I - 1.986	29 BTA	3-II- 1.986-184.880
4907	26-X- 1.986	29 BTA	6-XI- 1.986-240.652
347	25- I- 1.989	29 BTA	13-II- 1.989-257.330

07 OCT. 2009

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA

9311	9- XI- 1.990	29 BTA 16-XI- 1.990-310.320
4985	12- VII-1.991	29 BTA 2-VIII-1.991-334.843
8503	1- XI- 1.991	29 BTA 25- XI- 1.991-346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA 7-XII- 1.992-388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA 15-III- 1.993-399.192
11136	6-XII- 1.993	29 BTA 13-XII- 1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29-STAFE BTA 5-VII-94 NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFE BTA 8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFE BTA 09-IX-1996 NO.553.999
9564	30- IX- 1996	29 STAFE BTA 1- X- 1996 NO.557.160

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0004350	1997/05/09	0029	BOGOTA D.C.	1997/05/21	00585484
0003967	1998/04/16	0029	BOGOTA D.C.	1998/04/22	00630769
0002889	1999/04/28	0029	BOGOTA D.C.	1999/05/04	00678628
0002240	2000/04/25	0029	BOGOTA D.C.	2000/05/26	00730490
0005625	2008/04/11	0029	BOGOTA D.C.	2008/04/21	01207605
2772	2009/03/25	0072	BOGOTA D.C.	2009/03/30	01286068

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2 .- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3 .- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6 .- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7 .- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8 .- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR, POSEER, EXPLOTAR BIENES

MANTENGA LIMPIO EL AREA DE ATENCION AL PUBLICO

MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O INVERSION, TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA .- PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO, SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $23,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,300,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $23,479,469,240.00
NO. DE ACCIONES : 2,347,946,624.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $23,479,469,240.00
NO. DE ACCIONES : 2,347,946,624.00
VALOR NOMINAL : $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 11318765 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CORTES KOTAL MIGUEL	C.C. 0000000791487?
SEGUNDO RENGLON	
MARTINEZ MONTOYA INES	C.C. 00000002448?389
TERCER RENGLON	
ECHEVERRY CONSTANZA	C.C. 0000000244830?1

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO

07 OCT. 2009

NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

01018785 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AFANADOR GARCES MAURICIO	C.C. 000000019359969
SEGUNDO RENGLON	
GUTIERREZ ARANZA ALIX	C.C. 000000041461721
TERCER RENGLON	
MENDOZA LUZ MILA TORRES DE	C.C. 000000041629888

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE, TRES (3) SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE Y TRES (3) SUPLENTES ESPECIALES DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
PARDO OCHOA ANA CRISTINA	C.C. 000000042747650

QUE POR ACTA NO. 195 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287279 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C. 000000039774750

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO	C.C. 000000019262328

QUE POR ACTA NO. 195 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287279 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
ACOSTA IRREÑO NOHORA ELIZABETH	C.C. 000000052961187

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 000000079295933

QUE POR ACTA NO. 195 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287279 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
CRUZ LEON JORGE EDILSON	C.C. 000000080099769

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y

18 NOV 2010

LOS REGLAMENTOS Y LAS QUE ADOPTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS SERÁ REMPLAZADO EN SU ORDEN POR TRES (3) SUPLENTES GENERALES Y TRES (3) SUPLENTES ESPECIALES, ELEGIDOS TAMBIÉN POR LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDE AL PRESIDENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS. C. CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES Y RESPONDER POR LOS MISMOS. D. NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E. DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA SAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G. CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA ESTE LIMITE SE REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACION CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. I. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRA RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACION. EL REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL REEMPLAZARA AL PRESIDENTE ASI COMO A LOS SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES : A REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES EN QUE ESTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGUN PROCESO CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ; B. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, EN LAS INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CARÁCTER POLICIVO QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ESTA INICIE CONTRA TERCEROS DERIVADOS DE CUALQUIER RECLAMACION, PRETENSION, QUEJA, QUERELLA, SOLICITUD DE CONCILIACION O TRANSACCION O SIMILARES, CON FACULTADES

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C

PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y EN GENERAL PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S A, PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGUARAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D .C .) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR SA., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S .A ., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHOS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7108 DEL 02 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NO. 13792 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.262.328 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA COMO SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE Y EN CONSECUENCIA COMOREPRRSENTANTE LEGAL, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NOHORA ELIZABETH ACOSTA IRREÑO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA D .C ., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 961. 187 DE BOGOTA D.C., CON TARJETA PROFESIONAL 155572 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P. C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1. 998. SEGUNDO: RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A

13 NOV 2009

QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHOS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN QUE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. SEA PARTE ACTIVA O PASIVA. TERCERO: FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA EN VIRTUD DE LAS CUALES SE PROMETERA TRANSFERIR A TERCEROS A TITULO DE COMPRAVENTA LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DESARROLLADOS DIRECTAMENTE POR CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. CUARTO: FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA EN VIRTUD DE LAS CUALES, CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. COMO APODERADA DE FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS POR SOCIEDADES FIDUCIARIAS, PROMETERA TRANSFERIR A TERCEROS A TITULO DE COMPRAVENTA LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DESARROLLADOS POR CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR. QUINTO: SUSCRIBA LAS ACLARACIONES, ADICIONES, CESIONES, RESCISIONES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MODIFICACIONES QUE SE DEBAN EFECTUAR EN RELACION CON LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA.

CERTIFICO

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01280767 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO	C.C. 00000001913689?

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00496553 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
MANZANO VASQUEZ JOSE CICERON	C.C. 00000003830749

CERTIFICO:

FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1.995, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ,INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICO:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE

07 OCT 2009

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

2000, BAJO EL NO. 714702 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 320-003708 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1025411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EMISION PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($6.500.000.000)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Joaquin Esteban D.

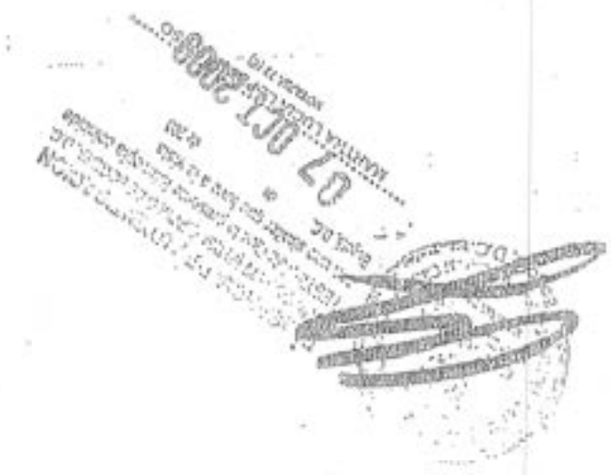

"01"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

31 DE JULIO DE 2009 HORA 10:37:32

09NJU0731004 PAGINA: 1 DE 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
N I T. : 800182281-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO 68B-31 PSO 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MINESTROSA@DAVIVIENDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO 68B-31 PSO 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : MINESTROSA@DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA	NO. INSCRIPCION
7.540	14-XII-1992	18-STA.FE DE BTA.	18-XII-1992	NO.359.658
1.257	8- III-1993	18 STAFE BTA	24- XII-1993	NO.400.233
6.145	4-XII--1995	42 STAFE BTA	1.997	NO.532.746

CERTIFICA:

REFORMAS:

E. P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002201	1998/05/29	0035	BOGOTA D.C.	1998/06/17	00638473
2000/06/30	0000		BOGOTA D.C.	2000/07/31	00738860
0000665	2001/03/30	0035	BOGOTA D.C.	2001/04/11	00772713
0000700	2003/02/18	0018	BOGOTA D.C.	2003/02/25	00867932
2003/11/18	0000		BOGOTA D.C.	2003/11/26	00900016
0004575	2005/05/25	0018	BOGOTA D.C.	2005/10/28	01018896
0000000	2006/06/15	0002	BOGOTA D.C.	2006/07/10	01065654

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENDAN O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS

07 OCT. 2009

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTES Y RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $21,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 21,500,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $20,062,615,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,062,615.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $20,062,615,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,062,615.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 000000079141306
SEGUNDO RENGLON	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
TERCER RENGLON	
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C. 000000080416827
CUARTO RENGLON	
POSADA SAMPER MIGUEL	C.C. 000000019050392
QUINTO RENGLON	
MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA	C.C. 000000021068412

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PEREZ BERMUDEZ MARITZA	C.C. 000000039687879
SEGUNDO RENGLON	
CARVAJAL BONNET ALVARO	C.C. 000000017132425
TERCER RENGLON	
MENA CARDONA MARIA CLAUDIA	C.C. 000000031466596
CUARTO RENGLON	
ALBAN SALDARRIAGA CAMILO	C.C. 000000019385661
QUINTO RENGLON	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 19[illegible] INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00500938 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

18 NOV 2010

"01" 82960709 7922

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

31 DE JULIO DE 2009 HORA 20:37:32

09MU073109 PAGINA: 2 de 2

* *

REVISOR FISCAL
[redacted] LTDA N.I.T. 000000860003404

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01286426 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL
PULIDO PEREZ SHIRLY ANDREA C.C. 000000020370496

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210170 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE
TORRES RAMIREZ CARLOS FERNANDO C.C. 000000080500620

CERTIFICA:

2003 MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE $ 55.500.000.000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

SOCIEDADES BOLIVAR S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO

07 OCT 2009

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

VALOR : $ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996,. LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

18 NOV 2009

07 OCT 2009

47

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial anónima de Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No.7940 Diciembre 16 de 1992 de la notaría 18 de BOGOTA D.C. COLOMBIA bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.F.C. 1700 Septiembre 26 de 2006. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos, consistente en la cesión de los negocios fiduciarios de la Fiduciaria Superior S.A. a Fiduciaria Davivienda S.A.

Escritura Pública No.7940 Diciembre 16 de 1992 de la notaría 18 de BOGOTA D.C. COLOMBIA. Duración: Hasta por el término de cincuenta (50) años contados desde la fecha en que fuere autorizada la Financiera para funcionar.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B.5413 Diciembre 30 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal, quien presidirá la Junta Directiva y dos suplentes, que lo remplazarán en sus faltas temporales o absolutas. El tercero designado representará a la compañía exclusivamente en todas aquellas diligencias judiciales dentro de los procesos que cursen en el país, sea como demandada o demandante, así como en las actuaciones administrativas ante cualquier entidad, serán otorgados por la Junta Directiva. (E.P. 6145 del 4 de diciembre de 1998. Not. 42 de Bta.)

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Funciones del presidente. El Presidente será representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección administrativa de la misma y el control de las operaciones estatutarias, reglamentarias y demás que adopte la asamblea general y la junta directiva. Corresponde al presidente o a quien haga sus veces: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de la junta directiva; b) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar la sociedad en determinados actos; c) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; d) Dirigir y controlar personalmente a todos los empleados; e) Presentar anualmente a la asamblea general con mas de ciento (115) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria y a la junta directiva todos los informes que estas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de informe, balance y distribución de utilidades que la junta directiva ha de presentar a la asamblea general; f) Celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos comprendidos dentro del objeto social que no requieran autorización por parte de la junta directiva; g) Todas las demás y celebrar todos actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo cobrar libremente en cuanto a las mismas, y realizar cualesquiera otras operaciones propias de la administración correspondiente a tal fideicomiso o a la rubro o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. h) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la junta directiva y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; i) Practicar el inventario de los fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; j) Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aun los mismos constituyentes; k) Pedir instrucciones en los negocios dudosos cuando exista duda acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando la apariencia de dichas instrucciones no coincida con el acto constitutivo cuando estas excedan las facultades otorgadas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos; l) Procurar el mayor rendimiento de los bienes que integren los mismos; ll) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la junta directiva para determinado fideicomiso, uno de fideicomisos; m) Informar a la junta directiva de la compañía sobre la marcha de los fideicomisos y tomar

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
LA PRESENTE COPIA ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO
07 OCT. 2015

NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTA, D.C.

todas las medidas necesarias para la protección de los bienes fideicomitidos; n) Ejercer las demás funciones que le designen o le delegue la asamblea general o la junta directiva; ñ) Informar a los accionistas o miembros de Junta directiva el sentido de la decisión tomada a través de comunicación escrita de los accionistas o de los Suplentes de la junta directiva, según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los Fidocumentos en que se exprese el voto; en los casos previstos en los parágrafos de los artículos décimo tercero y Cuadragésimo cuarto; o) Suscribir las actas junto con el secretario, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta directiva las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyo el acuerdo. p) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. q) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. r) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal. s) Guardar y proteger la reserva comercial o industrial de la sociedad. t) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. u) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. v) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en intereses personales o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. w) Ordenar la creación o clausura de sucursales o agencias de la sociedad. Corresponde a la junta directiva : autorizar de manera general, o particular cuando así lo demanden las circunstancias, al presidente de la sociedad o a sus suplentes para que realice las donaciones en dinero o en especie que considere necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Fernando Hinestrosa Rey	CC. 79141253	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 07/05/2007		
Carlos Guillermo Arango Uribe	CC. 8315767	Primer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 27/12/1993		
Thaisa Aurora Carolina Cabra Torres	CC. 52046982	Segundo Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/09/2008		
Clara Inés Gómez Durán	CC. 39694574	Tercer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/09/2008		

Bogotá D.C., miércoles, 29 de julio de 2009

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ----------

SEXTO: acepten para **LOS FIDEICOMISOS** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como,hipotecas,prendas,etc.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leido este instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término legal, es decir dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento y de no hacerlo en el término indicado deberán otorgar nueva escritura, lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el Notario que doy fé y así lo autorizo. El suscrito Notario autoriza al Representante Legal de la entidad firmante, para que lo haga en su oficina, según Decreto 2148 de 1983. ----------

RESOLUCIÓN 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2.008 ----------

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 41.610.oo. ----------

IVA $ 21.534.oo. ----------

SUPERINTENDENCIA $3.465.oo ----------

RETENCIÓN EN LA FUENTE $0.oo ----------

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $3.465.oo ----------

IMPUESTO DE TIMBRE $0.oo ----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números AA11524388 AA11524413 AA11524389 AA11524390

NOV 2008

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ANA CRISTINA PARDO OCHOA.

C.C.No. 42'747.650 Itagüi – Antioquia

FERNANDO HINESTROSA REY

C.C. 79'141.253 expedida en Usaquén

NOTARIA ENCARGADA 72

MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO

NOTARIO SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

(ENCARGADA)

PHO

07 OCT 2009

NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria
24-1 33.924-1

Escritura Pública No. 07922

EL PRESENTE COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DEL ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 07922 DE FECHA 07/OCTUBRE/2009 QUE SE EXPIDE EN 12 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009

CON DESTINO A: EL INTERESADO

MARTHA LUCIA LOPEZ RENGIFO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
15 NOV 2010

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

50

CERTIFICADO No. 1.996

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que mediante Escritura Pública Número **SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (7.922)** de fecha SIETE (7) de **OCTUBRE** del año **DOS MIL NUEVE (2009)**, otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.----------

---

---

por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (#1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Cienaga (Magdalena)** , **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C.**, **MARIA CAROLINA MONTALVO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.087.843** expedida en **Santafe de Bogota** D.C., y **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogota D.C.** para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente, realicen los siguientes actos: ----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** ----------

SEGUNDO: Suscriba la escritura pública por medio de la cual se someterá al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2.001 los proyectos de construcción desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** así como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.----------

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa o cualquier otro título oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** Suscriban las aclaraciones,

51

adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.

CUARTO: En los casos en que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor,gerente,constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestion respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedaran facultados para suscribir los contratos de promesas de compraventa, escrituras de compraventa ,cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades , obligaciones y facultades que de tal calidad se derivan para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A**

QUINTO: Constituyan a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas.

SEXTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** por

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

15 NOV

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía.----------

SEPTIMO: acepten para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como,hipotecas,prendas,etc.----------

SEGUNDA SECCION.----------

COMPARECIÓ: **FERNANDO HINESTROSA REY,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.141.253** expedida en **Usaquén**, quien en su carácter de Presidente y por lo tanto representante legal, obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**; sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Cienaga (Magdalena)** , **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C.**, **MARIA CAROLINA MONTALVO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.087.843** expedida en **Santafe de Bogota D.C.**, y **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número: **52.081.600**

expedida en Bogota D.C. para que conjunta o separadamente, puedan realizar los actos que acontinuacion se anuncian, respecto de los FIDEICOMISOS en los que CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A es fideicomitente, o detenta el carácter de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de LOS FIDEICOMISOS.

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de LOS FIDEICOMISOS.

SEGUNDO: Suscriba las escrituras públicas por medio de las cuales se sometan al régimen de propiedad horizontal los proyectos de construcción levantados sobre predios de propiedad de LOS FIDEICOMISOS, así como las escrituras públicas a través de las cuales se reformen, aclaren, modifiquen o adicionen reglamentos.

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transfieran a terceros a título de compraventa o cualquier otro título oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de LOS FIDEICOMISOS y Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.

PARAGRAFO: En los documentos anteriormente mencionados se hara constar de manera expresa que los prometientes compradores conocen la existencia de LOS FIDEICOMISOS y que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construccion de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que los integran, asi como tampoco de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las areas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razon a que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscriban tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de **LOS FIDEICOMISOS** y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos.

CUARTO: Constituyan a **LOS FIDEICOMISOS** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas.

QUINTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o juridicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos de construccion desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantias, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar titulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para

53

llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ———

SEXTO: acepten para **LOS BENEFICIARIOS** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como:hipotecas,prendas,etc.———

Que verificado el original de la presente escritura, **NO** se halló nota alguna de **revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta Notaria.

Expedido en Bogotá, D.C. a los SIETE **(7)** días del mes de OCTUBRE del año dos mil nueve (2009).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

MARTHA MILENA LOPEZ REINOSO
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
ENCARGADA

18 NOV 2010

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

54

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE AMERICAS

18 DE FEBRERO DE 2010 HORA 10:48:30

R027563284 PAGINA: 1 de 5

* *

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2099. *

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA

SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

N.I.T. : 860513493-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00191858 DEL 14 DE JUNIO DE 1983

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 134 NO 72 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

DIRECCION COMERCIAL : CLL 134 NO 72 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1369, NOTARIA 29 BOGOTA, DEL - 7 DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.983 BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA " CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.11.136 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO.430.316 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR EL DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO.----- 453804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIO NES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE" CONSTRUCTORA BOLIVAR -- BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.".

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8283	17-XII-1.984	29 BTA	4-III-1.985-166.435
9677	18-XI- 1.985	29 BTA	6-XII-1.985-181.597
359	30-I - 1.986	29 BTA	3-II- 1.986-184.540
9607	28-X- 1.988	29 BTA	8-XI- 1.988-249.652
347	25- I- 1.989	29 BTA	13-II- 1.989-257.338
9311	9- XI- 1.990	29 BTA	16-XI- 1.990-310.320
4985	12- VII-1.991	29 BTA	2-VIII-1.991-334.843
8583	1- XI- 1.991	29 BTA	25- XI- 1.991-346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA	7-XII- 1.992-388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA	15-III- 1.993-399.192
11136	6-XII- 1.993	29 BTA	13-XII- 1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29-STAFE BTA	5-VII-94 NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFE BTA	8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFE BTA	09-IX-1996 NO.553.999
9564	30- IX- 1996	29 STAFE BTA	1- X- 1996 NO.557.160

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0004350	1997/05/09	0029	BOGOTA D.C.	1997/05/21	00585484
0003967	1998/04/16	0029	BOGOTA D.C.	1998/04/22	00630769
0002889	1999/04/28	0029	BOGOTA D.C.	1999/05/04	00678628
0002240	2000/04/25	0029	BOGOTA D.C.	2000/05/26	00730490
0005625	2008/04/11	0029	BOGOTA D.C.	2008/04/21	01207605
2772	2009/03/25	0072	BOGOTA D.C.	2009/03/30	01286068

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2 .- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3 .- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6 .- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7 .- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8 .- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA,

55

RECREACIONAL O HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION O OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA .- PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,500,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $23,479,469,240.00
NO. DE ACCIONES	: 2,347,946,924.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $23,479,469,240.00
NO. DE ACCIONES	: 2,347,946,924.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01018785 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

CORTES KOTAL MIGUEL C.C. 000000079148372
SEGUNDO RENGLON
MARTINEZ MONTOYA INES C.C. 000000024487389
TERCER RENGLON
ECHEVERRY CONSTANZA C.C. 000000024483001

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01018785 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AFANADOR GARCES MAURICIO	C.C. 000000019359969
SEGUNDO RENGLON	
GUTIERREZ ARANZA ALIX	C.C. 000000041461721
TERCER RENGLON	
MENDOZA LUZ MILA TORRES DE	C.C. 000000041629888

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE, TRES (3) SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE Y TRES (3) SUPLENTES ESPECIALES DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
PARDO OCHOA ANA CRISTINA	C.C. 000000042747650

QUE POR ACTA NO. 195 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287279 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C. 000000039774750

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO	C.C. 000000019262328

QUE POR ACTA NO. 195 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287279 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
ACOSTA IRREÑO NOHORA ELIZABETH	C.C. 000000052961187

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 000000079295933

QUE POR ACTA NO. 195 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287279 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
CRUZ LEON JORGE EDILSON	C.C. 000000000000769

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y DE LOS REGLAMENTOS Y LAS QUE ADOPTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS SERÁ REMPLAZADO EN SU ORDEN POR TRES (3) SUPLENTES GENERALES Y TRES (3) SUPLENTES ESPECIALES. ELEGIDOS TAMBIÉN POR LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDE AL PRESIDENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS. C. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES Y RESPONDER POR LOS MISMOS. D. NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E. DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA SAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G. CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTIA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA ESTE LIMITE SE REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACION CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. I. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRA RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACION. EL REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL REEMPLAZARA AL PRESIDENTE ASI COMO A LOS SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES : A. REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES EN QUE ESTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGUN PROCESO CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR,

TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ; B. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, EN LAS INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CARÁCTER POLICIVO QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ESTA INICIE CONTRA TERCEROS DERIVADOS DE CUALQUIER RECLAMACION, PRETENSION, QUEJA, QUERELLA, SOLICITUD DE CONCILIACION O TRANSACCION O SIMILARES, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y EN GENERAL PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S A, PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGUARAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D .C .) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR SA., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S .A ., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHOS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7100 DEL 02 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NO. 13792 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.262.328 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA COMO SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE Y EN CONSECUENCIA COMOREPRESENTANTE LEGAL, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NOHORA ELIZABETH ACOSTA IRREÑO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA D .C ., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 961. 187 DE BOGOTA D.C., CON TARJETA PROFESIONAL 155572 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P. C. EN CONCORDANCIA CON LO

ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1. 998. SEGUNDO: RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHOS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN QUE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. SEA PARTE ACTIVA O PASIVA. TERCERO: FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA EN VIRTUD DE LAS CUALES SE PROMETERA TRANSFERIR A TERCEROS A TITULO DE COMPRAVENTA LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DESARROLLADOS DIRECTAMENTE POR CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. CUARTO: FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA EN VIRTUD DE LAS CUALES, CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. COMO APODERADA DE FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS POR SOCIEDADES FIDUCIARIAS, PROMETERA TRANSFERIR A TERCEROS A TITULO DE COMPRAVENTA LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DESARROLLADOS POR CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR. QUINTO: SUSCRIBA LAS ACLARACIONES, ADICIONES, OTROSIS, RESCISIONES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MODIFICACIONES QUE SE DEBAN EFECTUAR EN RELACION CON LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01280767 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO	C.C. 000000019136891

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00496553 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
MANZANO VASQUEZ JOSE CICERON	C.C. 000000005010[illegible]

CERTIFICA:

FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTACAMARA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 320-003708 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1025411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EMISION PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($6.500.000.000)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- SOCIEDADES BOLIVAR S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****

58

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE AMERICAS

18 DE FEBRERO DE 2010 HORA 10:45:20

R0275632[illegible] PAGINA: 5 de 5

* *

VALOR : $ 3.600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996. LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

NOTARIA CINCUENTA Y TRES BOGOTA D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE AMERICAS

12 DE FEBRERO DE 2010 HORA 10:46:30

R0275633*9 PAGINA: 1 de 2

* *

****

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO. O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2899. *

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
N.I.T. : 800182281-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO 68B - 65 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : PHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO 68B - 05 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : PHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

ESTATUTOS

S. P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7 940	14-XII-1.992	18-STA.FE DE BTA.	18-XII-1.992-NO.389.656
1.257	8- III-1993	18 STAFE BTA	24- III-1.993 NO.400.233
6.145	1-XII--1996	42 STAFE BTA	29--IV--1.997 NO.582.748

CERTIFICA:

REFORMAS:

S.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA INSC.	NO. INSC.
0002202	1998/05/29	0035	BOGOTA D.C.	1998/06/17	00638473
0000706	2000/06/30	0000	BOGOTA D.C.	2000/07/31	00738868
0000665	2001/03/30	0035	BOGOTA D.C.	2001/04/11	00772713
0000700	2003/02/18	0018	BOGOTA D.C.	2003/02/25	00867932
2003.11/18		0000	BOGOTA D.C.	2003/11/26	00908016
0004575	2005/05/26	0018	BOGOTA D.C.	2005/10/28	01018896
0000000	2006/06/15	0002	BOGOTA D.C.	2006/07/10	01065654
5432	2009/10/29	0009	BOGOTA D.C.	2009/11/03	01337978

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENDAN O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS, DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTES Y RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $23,841,857,000.00
NO. DE ACCIONES	: 23,841,857.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $23,841,857,000.00
NO. DE ACCIONES	: 23,841,857.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 000000079141306
SEGUNDO RENGLON	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
TERCER RENGLON	
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C. 000000080418827
CUARTO RENGLON	
POSADA SAMPER MIGUEL	C.C. 000000019050392
QUINTO RENGLON	
MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA	C.C. 000000021068412

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PEREZ BERMUDEZ MARITZA	C.C. 000000039687879
SEGUNDO RENGLON	
CARVAJAL BONNET ALVARO	C.C. 000000017132425
TERCER RENGLON	
MENA CARDONA MARIA CLAUDIA	C.C. 000000031468596
CUARTO RENGLON	

ALBAN SALDARRIAGA CAMILO C.C. 0000000019385661
SEXTO RENGLON
GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 0000000033694574

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00506938 DEL LIBRO IX, FUE (RUN) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL
KPMG LTDA N.I.T. 0008300008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01286426 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL
PULIDO PEREZ SKIRLY ANDREA C.C. 0000000020370496

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210170 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE
TORRES RAMIREZ CARLOS FERNANDO C.C. 0000000080500628

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE $ 55. 500. 000. 000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

SOCIEDADES BOLIVAR S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

10 NOV 2010

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,600
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

61

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE AMERICAS

18 DE FEBRERO DE 2010 HORA 10:45:30

R0275533264 PAGINA: 1 de 5

* * * *

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8283	17-XII-1.984	29 BTA	4-III-1.985-166.435
9677	18-XI- 1.985	29 BTA	6-XII-1.985-181.597
358	30-I - 1.986	29 BTA	3-II- 1.986-184.540
9687	28-X- 1.988	29 BTA	9-XI- 1.988-249.652
347	25- 1- 1.989	29 BTA	13-II- 1.989-257.338
9311	9- XI- 1.990	29 BTA	16-XI- 1.990-310.320
4985	12- VII-1.991	29 BTA	2-VIII-1.991-334.843
8583	1- XI- 1.991	29 BTA	25- XI- 1.991-346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA	7-XII- 1.992-388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA	15-III- 1.993-399.192
11136	6-XII- 1.993	29 BTA	13-XII- 1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29-STAFE BTA	5-VII-94 NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFE BTA	8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFE BTA	09-IX-1996 NO.553.999
9564	30- IX- 1996	29 STAFE BTA	1- X- 1996 NO.557.160

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0004350	1997/05/09	0029	BOGOTA D.C.	1997/05/21	00585484
0003967	1998/04/16	0029	BOGOTA D.C.	1998/04/22	00630769
0002889	1999/04/28	0029	BOGOTA D.C.	1999/05/04	00678628
0002240	2000/04/25	0029	BOGOTA D.C.	2000/05/26	00730490
0005625	2008/04/11	0029	BOGOTA D.C.	2008/04/21	01207605
2772	2009/03/25	0072	BOGOTA D.C.	2009/03/30	01286068

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2 .- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3 .- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6 .- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7 .- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8 .- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA,

62

01

8926536

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE AMERICAS

1º DE FEBRERO DE 2010 HORA 10:45:30

R027563284 PAGINA: 2 de 5

RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA .- PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS A FAVOR DE SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

18 NOV 2010

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,500,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES	: 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES	: 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01018785 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

CORTES KOTAL MIGUEL C.C. 000000079148372
SEGUNDO RENGLON
MARTINEZ MONTOYA INES C.C. 000000024487389
TERCER RENGLON
ECHEVERRY CONSTANZA C.C. 000000024483001

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01018785 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AFANADOR GARCES MAURICIO	C.C. 000000019359969
SEGUNDO RENGLON	
GUTIERREZ ARANZA ALIX	C.C. 000000041461721
TERCER RENGLON	
MENDOZA LUZ MILA TORRES DE	C.C. 000000041629888

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE, TRES (3) SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE Y TRES (3) SUPLENTES ESPECIALES DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
PARDO OCHOA ANA CRISTINA	C.C. 000000042747650

QUE POR ACTA NO. 195 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287279 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C. 000000039774750

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO	C.C. 000000019262328

QUE POR ACTA NO. 195 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287279 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
ACOSTA IRREÑO NOHORA ELIZABETH	C.C. 000000052961187

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 000000079295933

QUE POR ACTA NO. 195 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287279 DEL LIBRO IX,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE AMERICAS

18 DE FEBRERO DE 2010 HORA 10:45:30

R027563284 PAGINA: 3 de 5

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
CRUZ LEON JORGE EDILSON	C.C. 80000000099769

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS Y LAS QUE ADOPTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS SERÁ REMPLAZADO EN SU ORDEN POR TRES (3) SUPLENTES GENERALES Y TRES (3) SUPLENTES ESPECIALES, ELEGIDOS TAMBIÉN POR LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDE AL PRESIDENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS. C. CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES Y RESPONDER POR LOS MISMOS. D. NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E. DIRIGIR O CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA SAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES O DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G. CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTIA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA ESTE LIMITE SE REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACION CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. I. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRA RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACION. EL REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL REEMPLAZARA AL PRESIDENTE ASI COMO A LOS SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES : A. REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES EN QUE ESTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGUN PROCESO CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR,

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ; B. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, EN LAS INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CARÁCTER POLICIVO QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ESTA INICIE CONTRA TERCEROS DERIVADOS DE CUALQUIER RECLAMACION, PRETENSION, QUEJA, QUERELLA, SOLICITUD DE CONCILIACION O TRANSACCION O SIMILARES, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y EN GENERAL PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1938 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S A, PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGUARAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D .C .) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR SA., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S .A ., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHOS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7108 DEL 02 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NO. 13792 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.262.328 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA COMO SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE Y EN CONSECUENCIA COMOREPRESENTANTE LEGAL, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NOHORA ELIZABETH ACOSTA IRREÑO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA D .C ., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 961. 187 DE BOGOTA D.C., CON TARJETA PROFESIONAL 155572 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P. C. EN CONCORDANCIA CON LO

64

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE AMERICAS

26 DE FEBRERO DE 2010 HORA 10:45:30

A0275632284 PAGINA: 4 de 5

ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1. 998. SEGUNDO: RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHOS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN QUE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. SEA PARTE ACTIVA O PASIVA. TERCERO: FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA EN VIRTUD DE LAS CUALES SE PROMETERA TRANSFERIR A TERCEROS A TITULO DE COMPRAVENTA LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DESARROLLADOS DIRECTAMENTE POR CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. CUARTO: FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA EN VIRTUD DE LAS CUALES, CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. COMO APODERADA DE FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS POR SOCIEDADES FIDUCIARIAS, PROMETERA TRANSFERIR A TERCEROS A TITULO DE COMPRAVENTA LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DESARROLLADOS POR CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR. QUINTO: SUSCRIBA LAS ACLARACIONES, ADICIONES, OTROSIS, RESCISIONES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MODIFICACIONES QUE SE DEBAN EFECTUAR EN RELACION CON LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01280767 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO	C.C. 00000001913689

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00495553 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
MANZANO VASQUEZ JOSE CICERON	C.C. 00000000510749

CERTIFICA:

FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTACAMARA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 320-003708 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1025411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EMISION PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($6.500.000.000)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- SOCIEDADES BOLIVAR S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****

65

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE AMERICAS

18 DE FEBRERO DE 2010 HORA 10:45:30

R027563284 PAGINA: 5 de 5

* *

VALOR : $ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

18 NOV 2009

NOTARIA CINCUENTA Y TRES D.C. DE BOGOTA

68

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE AMERICAS

18 DE FEBRERO DE 2010 HORA 10:46:30

NOTIFICADO PAGINA: 1 de 2

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2895 *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
N.I.T. : 900182281-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00527215 DEL 1º DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO 68D - 35 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO 68D - 35 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.946	14-XII-1.992	18-STA.FE DE BTA.	18-XII-1.992-NO. [illegible]
1.357	8- III-1993	18 STAFE BTA	24- III-1.993 NO.400 [illegible]
6.145	4-XII--1996	42 STAFE BTA	29--IV--1.997 NO.532 [illegible]

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002201	1998/05/29	0035	BOGOTA D.C.	1998/06/17	00638473
2000/06/30	0000	BOGOTA D.C.	2000/07/31	00738868	
0000665	2001/03/30	0035	BOGOTA D.C.	2001/04/11	00772713
0000700	2003/02/18	0018	BOGOTA D.C.	2003/02/25	00867932
2003/11/18	0000	BOGOTA D.C.	2003/11/26	00908016	
0004575	2005/05/26	0018	BOGOTA D.C.	2005/10/28	01018096
0000000	2006/06/15	0002	BOGOTA D.C.	2006/07/10	01065654
0482	2009/10/29	0009	BOGOTA D.C.	2009/11/03	01337978

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN

REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENDAN O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS, DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTES Y RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $23,841,857,000.00
NO. DE ACCIONES	: 23,841,857.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $23,841,857,000.00
NO. DE ACCIONES	: 23,841,857.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 000000079141306
SEGUNDO RENGLON	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315267
TERCER RENGLON	
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C. 000000080418827
CUARTO RENGLON	
POSADA SAMPER MIGUEL	C.C. 000000019050392
QUINTO RENGLON	
MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA	C.C. 000000021068412

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PEREZ BERMUDEZ MARITZA	C.C. 000000039687879
SEGUNDO RENGLON	
CARVAJAL BONNET ALVARO	C.C. 000000017132425
TERCER RENGLON	
MENA CARDONA MARIA CLAUDIA	C.C. 000000031468596
CUARTO RENGLON	

ALBAN SALDARRIAGA CAMILO C.C. 0000000193856G1
QUINTO RENGLON
GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 0000000396563T4

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00500938 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL
KPMG LTDA N.I.T. 0000860000C8461

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01286426 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL
PULIDO PEREZ SHIRLY ANDREA C.C. 0000C0020370196

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210170 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE
TORRES RAMIREZ CARLOS FERNANDO C.C. 000000080500528

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE $ 55.500.000.000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- SOCIEDADES BOLIVAR S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

18 NOV 2010

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,600
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

CONSTRUCTORA
BOLÍVAR

69

Bogotá D.C., Noviembre 22 de 2010

Señores
SUBSECRETARIA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
Secretaría Distrital del Hábitat
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Ciudad

ASUNTO: **MODIFICACION A LA RADICACION DE DOCUMENTOS PARA EL PERMISO DE VENTAS**
PROYECTO: **SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B**

Respetados Señores:

En relación con el permiso de ventas del proyecto de la referencia, radicados ante su entidad bajo el número 400020100233 del 19 de Agosto de 2010, nos permitimos informar lo siguiente:

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., Inicialmente proyectó desarrollar el Conjunto Residencial **SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B**, integrado por quinientas veintiocho (528) unidades de vivienda desarrolladas en veintidós (22) interiores, de los cuales trescientos treinta y seis (336) apartamentos eran tipo 6 y ciento noventa y dos (192) apartamentos eran tipo 7; igualmente conformado por doscientos veintiún (221) parqueaderos de los cuales ciento cuatro (104) son privados para residentes y ciento diecisiete (117) son comunales; treinta y un (31) parqueaderos para visitantes incluidos tres (3) para personas con discapacidad.

Con posterioridad a la radicación de estos documentos, CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., decidió hacer una modificación a la licencia de construcción numero 10-3-0584 de fecha 17 de agosto de 2010, inicialmente concedida para el proyecto, con el fin de que el mismo estuviera conformado por Quinientas cuatro (504) unidades de vivienda desarrolladas en veintiún (21) interiores, de las cuales ciento cuarenta y cuatro (144) apartamentos son tipo 6, ciento noventa y dos (192) son tipo 7 y ciento veinte (120) son tipo 9, doscientos veintitrés (223) parqueaderos de los cuales ciento cuatro (104) son privados para residentes y ciento diecinueve (119) parqueaderos comunales; veintinueve (29) parqueaderos para visitantes, incluyendo tres (3) para personas con discapacidad, todo lo anterior fue debidamente aprobado por la Curaduría Urbana numero tres (3), mediante resolución número 10-3-0446 de fecha 14 de septiembre de 2010.

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

CONSTRUCTORA
BOLÍVAR

En virtud de lo anterior, realizamos un cuadro comparativo de las modificaciones realizas al proyecto:

LICENCIA INCIAL	LICENCIA MODIFICADA
22 INTERIORES	21 INTERIORES
528 UNIDADES DE VIVIENDA	504 UNIDADES DE VIVIENDA
336 APTOS TIPO 6	144 APTOS TIPO 6
192 APTOS TIPO 7	240 APTOS TIPO 7
	120 APTOS TIPO 9
104 PARQUEADEROS PRIVADOS PARA RESIDENTES	104 PARQUEADEROS PRIVADOS PARA RESIDENTES
117 PARQUEADEROS COMUNALES	119 PARQUEADEROS COMUNALES
31 PARQUEADEROS PARA VISITANTES INCLUIDOS TRES (3)VISITANTES	29 PARQUEADEROS PARA VISITANTES INCLUIDOS TRES (3) VISITANTES
6.2 Y 7.2 TIPOLOGIA	6.2 – 7.2 – 9.4 TIPOLOGIA
27.495.26 AREA TOTAL CONSTRUIDA	27.262.17 AREA TOTAL CONSTRUIDA

Por lo arriba manifestado nos permitimos dar alcance a la radicación de fecha 19 de agosto de 2010, en el sentido de adjuntar la documentación correspondiente a la con modificación de la licencia de construcción 10-3-0584 de fecha 25 de octubre de 2010.

Atentamente,

ANA CRISTINA PARDO OCHOA
Representante Legal
CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la solicitud de los documentos conforme con los formatos propios de su expedición, se considerará que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los cinco (5) días siguientes a la presente radicación, de conformidad con el parágrafo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
En ejercicio de la anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, más que los corrija o aclare, sin perjuicio de las actuaciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante. Persona natural o razón social: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	2. NIT [X] Cédula [ ]	Número: 860.513.493-9
3. Representante legal si es la persona jurídica: ANA CRISTINA PARDO OCHOA	4. Registro para la enajenación de inmuebles:	185073
5. Dirección comercial: CALLE 13d No. 72 - 31	6. Teléfonos: 6268330 Ext: 1223	7. Correo electrónico: Angela.lopez@constructorabolivar.com.co

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda: SABANA GRANDE RESERVADO 3 MZ 2B		
9. Tipo de vivienda: Apto [X] Casas [ ] Lotes [ ]	Número de viviendas: 528 Apartamentos	Etapa(s): Unica [ ] Inicial [ ] Intermedia [ ] Final [ ] No.: 2 de 3
11. Urbanización: PARQUE SANTA HELENA	12. UPZ: 77- ZONA FRANCA	10. Dirección del proyecto (nomenclatura actual): Carrera 98 A No. 15 A -29
14. Licencia de urbanismo número: 7-05-04-2-0436 / RES 07-04-0082 / RES 08-4-0360 / RES 08-4-1115 / RES 09-03-0637	Fecha de ejecutoria: 2004 DIC 23 / 2007 ENE 18 / 2008-MAR 20 / 2008 JUL 29 / 2010 FEB 15	13. Localidad: FONTIBON
15. Licencia de construcción número: LC-10-3-0504	Fecha de Ejecutoria: 17 AGOSTO-2010	Cimientos: DOS (2) CUATRO (4)
16. Área total de construcción según licencia de construcción (m²): 27.495,26	17. Área a construir para esta radicación (m²): 27.495,26	Carretera: TRES (3)
18. Chip(s): AAA0186HSAF	20. Matrícula(s) Inmobiliaria(s):	18. Área total de construcción del proyecto (m²): 27.495,26
21. Viviendas de interés social VIS: No [ ] Parcial [ ] SI [X]	Tipo(s) (1, 2, IE, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc.): MULTIFAMILIAR	50C-1619160
23. Afectación (reglas o zona por restricción en obra): No [X] SI [ ]	24. Número de garajes privados: 221 Parqueaderos	22. Estrato: DOS (2)
26. Requiere normas de reforzamiento: No [X] SI [ ]	26. Altura en pisos: SEIS (6)	25. Número de garajes dobles:
27. Obras ejecutadas no licenciadas: No [X] SI [ ]	27. Porcentaje del avance físico ejecutado con base en los costos directos: 10.00%	Valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos: $1.089.856.669
28. Propiedad horizontal: No [ ] En trámite [X] SI [ ]	Escritura número:	Fecha: Notaría:
29. Unidad de explotación económica: No [ ] En trámite [ ] SI [X]	Escritura número: 3.445	Fecha: 2010-06-03 Notaría: 11
30. Patrimonio autónomo fiduciario: No [ ] SI [X]	Entidad fiduciaria: FIDUCIARIA DAVIVIENDA	Escritura número: Fecha: Notaría:
31. Fábrica de prefabricados de concreto: No [ ] SI [X]	Contrato: SI	Fecha: 2010-MAR 17 Vigencia: 20 MARZO 17 Número: 12 MESES

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

[X] 1. Copia del registro único de propietarios, actualizado.
[ ] 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
[X] 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de [illegible], a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
[X] 4. Conozca el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca: Documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
[X] 5. Certificación del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste no figurare al solicitante.
[X] 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
[X] 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

Nombre y firma del solicitante
ANA CRISTINA PARDO OCHOA
Representante Legal de la persona jurídica o apoderado

Observaciones:

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° 2 0002010025 3 | FECHA 13 AGO 2010

La persona natural o jurídica titular [illegible] de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 21 SET 2010

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

IMPORTANTE:

En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha señalada en dicho, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Artículo 2 Decreto Ley 2610/79).
Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o perfeccionarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el mismo, la enajenación, servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La solución de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078/87).Cualquier modificación posterior a los documentos radicados o anexos, incluidos los planos del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas a que haya lugar.
Los proyectos deberán estar en todo momento a disposición de los compradores de los planos de vivienda, con el objeto que estos [illegible] antes de celebrar [illegible] Se advierte que la comercialización de la subdivisión (Artículo 11, Ley 66/1968).

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

20

...Adriana López Mencayo, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de 1997 en ... de 2006 y el 1272 de 2009, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

...CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA en el predio urbano, estrato o uso: 2, localizado en la dirección ... inicial inmobiliaria: 50C-1619160 de la localidad 9 de Fontibón - para el proyecto denominado SABANA GRANDE RESERVADO 3 ... 3 bloques de apartamentos (27 interiores) en 5 pisos de altura, para 528 unidades de vivienda tipo multifamiliar de interés social, una ... altura para equipamiento comunal privado, una edificación en un piso de altura para cuarto de basuras y cuartos técnicos y una ... altura para ascensores y cuarto de bombas; cuenta con 221 cupos de parqueo privados, 31 cupos de parqueo para visitantes de ... discapacitados y 90 bicicleteros. Se autoriza el cerramiento de antejardín, según planos y documentación presentada. El proyecto ... alternativa de vivienda para discapacitados. Propietarios: COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. YAO ALKOSTO S.A., identificados con ... Nit 830.059.718-9 y el señor JORGE SANCHEZ CIFUENTES (Cédula: 15375572, Matrícula: 2520212162). Urbanización: PARQUE INDUSTRIAL ... BELEN - ETAPA 2, Manzana: MZ-28 Lote(s): ÚNICO, con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

a. UPZ: 77 (Zona Franca)	b. SECTOR NORMATIVO:	c. USOS:	d. TOPOG:
URBANIZACIÓN INTEGRAL	1. ZONA: MULTIPLE		
DESARROLLO	b. MODALIDAD:		
a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: Media	1.3 MICRO - ZONIFICACION:	ZONA 4

2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO: SABANA GRANDE RESERVADO 3 MZ 28

	ESCALA	No UNIDADES	2.2 ESTACIONAMIENTOS		
			PRIV / RESID	VIS / PUBLICOS	DISCAPAC
		528	221	31	0
	Total despues de la intervencion:	528	221	31	

3. CUADRO DE AREAS

	HISTORICO	AREAS CONSTRUIDAS (Obra Nueva/Reconstr.)	Ampliacion	SUBTOTAL	Conservacion/Demolicion	TOTAL
VIVIENDA		27.495,20	0,00	27.495,20	0,00	27.495,20
COMERCIO		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OFICINAS / SERVICIOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EQUIP. DOTAC.		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INDUSTRIA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INTERVENIDO		27.495,20	0,00	27.495,20	0,00	27.495,20
GESTION ANTERIOR				0,00		
TOTAL CONSTRUIDO				27.495,20		

3.1 LINEALES DE CERRAMIENTO

4. EDIFICABILIDAD

OCUPACION	
	2.35
	3D PLANTA 1
	3D PLANTA 2
	1
	35
	1.00
	1.462

ESTACIONAMIENTO PRIVADO	
	Mts
	5674.37
	541.77

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDIN

3.00 / 5.00 POR KR 18 A

5.00 POR DG 15 A

b. CERRAMIENTO

Altura: 1.60 mts - Longitud: 497.82 mts

c. VOLADIZO

NO PLANTEA

NO PLANTEA

d. RETROCESOS

e. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS

4.4 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGIA: AISLADA

b. AISLAMIENTO: Mts

ENTRE EDIFICACIONES	3.00
RETROCESO	3.00
RETROCESO	5.00

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO DE CIMENTACION	PILOTAJE
TIPO DE ESTRUCTURA	PORTICO
METODO DE DISEÑO	ESFUERZOS
GRADO DE DESEMPEÑO	Bajo
ELEM. NO ESTRUCTURALES	
FUERZA HORIZ. EQUIV.	10%
MODAL	
OTROS	

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

a. Estudios de Suelos / Memoria de Calculo / Planos Estructurales

6. OBLIGACIONES Y PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

...TENDRÁ UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA (1) VEZ POR DOCE ... CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un mismo acto se ... veinticuatro (24) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) ... de la NRS-98 y Decreto 564 de 2006. La presente licencia no autoriza ... ejecución en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. Debe garantizar la accesibilidad ... según Decreto 1538 de 2005. Se anexa certificación del propietario sobre la destinación del proyecto a VIS ... pago de participación en plusvalía, según Decreto 288 del 6 de julio de 2007.

7. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

...No. 51-84-01139400 del 28-jul-10 ($0.000)

...Advierte que procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la ... días hábiles siguientes a su notificación.

...CURADURIA URBANA 3 SAT ADRIANA LOPEZ MONCAYO

Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA
	firmado	firmado	

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

8. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Dec. 564 de 2006).
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Dec. 564 de 2006).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del Dec. 564 de 2006.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas o implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Dec.1140 de 2003.
11. Prever instrumentación sísmica (acelerógrafos digitales), aprobada por Ingeominas y localizada bajo responsabilidad del Ingeniero Estructural, en las edificaciones de más de treinta mil (30.000) metros cuadrados de área construida y que tengan entre cinco (5) y quince (15) pisos. NSR-98.
12. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1138/96 DAMA.
13. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubiquen en zonas de amenaza según los procedimientos y medidas establecidos. Res. 364/00 DPAE, Res. 960/00 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
14. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Acuerdo 01/98 y Acuerdo 12/00 Alcaldía Mayor de Bogotá.
15. Cumplir las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del D.C. Decreto 602/07.
16. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
17. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 591/02 IDU.
18. Esta Licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
19. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción. (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 1713/02 (modificado por los Decretos 1505/03, 1140/03 y 838/05).
20. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas. Decreto 602/07 (Cartilla de Andenes), Res 591/02 (Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros).
21. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02-Abr-07).
22. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
23. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
24. Art. 54 - Deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con ochenta centímetros (1.80 m) por ochenta centímetros (80 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Dec. 564 de 2006).
25. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto nacional 948 de 1.995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1.983 del Ministerio de Salud.
26. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2.008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2.008
27. ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. Título D: requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
28. DECRETO 2150 DE 1995. Cumplimiento de obligaciones. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. (Art. 60).
29. LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. (Literal A.1.5.1. Decreto 033 de 1998). Título J: requisitos de protección contra el fuego en edificaciones. Título K: seguridad, confort y requisitos complementarios.

CURADURIA URBANA 3

ARQUITECTA ADRIANA LOPEZ MONCAYO

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. LC 10-3-0584

FECHA EXPEDICION: 17 NOV 2010 — VIGENCIA HASTA: 17 AGO 2012

El Curador Urbano 3 de Bogotá D.C., Adriana López Moncayo, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto reglamentario 1469 de 2010, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE:

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de MODIFICACION PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio localizado en la localidad 9 de Fontibón - para permitir la modificación del diseño del proyecto denominado SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 20, los nuevos interiores identificados con números 9-10, 11-12, 13-14, se incorpora la tipología de edificio 0,4 se disminuye el área construida comunal, los cuartos técnicos, el cuarto de basuras, se disminuye en 24 el número de apartamentos propuestos, se incrementa en 42 el área total construida. Con estas intervenciones el proyecto constaba de bloques de apartamentos (21 interiores) en 5 pisos de altura para cuarto de basuras una edificación en un piso de altura para bicicleteros y cuarto de bombas y una edificación en la subestación; cuenta con 223 cupos de parqueo privados, 27 cupos de parqueo para visitantes de los cuales 3 cubren con las áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondientes al proyecto citado. Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Construcción N° LC 10-3-0584 de julio 28 de 2010, objeto de modificación, se mantienen. Propietarios/Fideicomitente: CONSTRUCTORA Identificación: 8605134931; Constructor responsable: JORGE SANCHEZ CIFUENTES (Cédula 19079972 - Matrícula 2520012462 Localización: PARQUE SANTA HELENA ETAPA 2 Manzana: MZ20 Lote(s): UNICO, con las siguientes características básicas:

a. UPZ No. 77 (Zona Franca)	b. SECTOR NORMATIVO:	c. USOS	d. EDIFICIO
URBANA INTEC 3AL			
DESARROLLO		MULTIPLE	
a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: Media		ZONA 4

TIPO DE PROYECTO: SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 20

DESCRIPCION USO	ESCALA	No UNIDADES	PRIV / REGIS	VIGI / PUBLICOS	DISPONIBLES
Vivienda Agrupada	Todo despues de la intervención	204	273	27	

AREAS CONSTRUIDAS									
VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTIT / DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENCION									
GESTION ANTERIOR									
TOTAL CONSTRUIDO									

15818.26	
NO PLANTEA	
NO PLANTEA	
4921.14	
32349.57	
37.267.11	
16.896.62	

AREA DISPONIBLE	
M. LINEALES DE CERRAMIENTO	

VOLUMETRIA

LC VIGENTE	
LC VIGENTE	
NO PLANTEA	
NO PLANTEA	
12	
0.0	
0.0	
0.00	
3.0	

ANDEN	LC VIGENTE
CALZADA	LC VIGENTE
ANTEJARDIN	NO PLANTEA
SARDINEL	NO PLANTEA

ENTRE EDIFICACIONES	LC VIGENTE
RETROCESO	LC VIGENTE
RETROCESO	LC VIGENTE

Altura: LC VIGENTE mts - Longitud: mts	

NO PLANTEA	
NO PLANTEA	

TIPO DE CIMENTACION	LOSA Y VIGAS
TIPO DE ESTRUCTURA	MURO CONC. M
METODO DE DISEÑO	
GRADO DE DESEMPEÑO	Baja
ELEM. NO ESTRUCTURALES	
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	No
MODAL	
OTROS	

	197.69	6855.44
	15.01	505.30
	NO PLANTE	

h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS

AISLADA

Planos Arquitectónicos / Proyecto División / Planos Alinderamiento / Memoria de Cálculo / Planos Estructurales

Las obligaciones y precisiones propias del proyecto, contenidas en la licencia de construcción N° LC 10-3-0584 de julio 28 de 2010, siguen no es objeto de modificación según Decreto 288 del 8 de julio de 2002 (Plan Parcial).

Se concede NO AMPLIA el plazo de vigencia de la Licencia.

Expensas: (0) 51684500222 76 del 20-oct-10 ($0.000)

Contra el acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Planeación, cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

18 NOV 2010

APROBACION CURADURIA URBANA 3 - Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO

Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

ACTUALIZADO: MAYO 2010

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Dec. 1469 de 2010 art. 39).
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Dec. 1469 de 2010).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Dec. 1469 de 2010.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Dec.1140 de 2003.
11. Prever instrumentación sísmica (acelerógrafos digitales), aprobada por Ingeominas y localizada bajo responsabilidad del Ingeniero Estructural, en las edificaciones de más de treinta mil (30.000) metros cuadrados de área construida y que tengan entre cinco (5) y quince (15) pisos. NSR-98.
12. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1196/98 DAMA.
13. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubiquen en zonas de amenaza según los procedimientos y medidas establecidos. Res. 364/00 DPAE, Res. 990/00 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
14. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual, Acuerdo 01/98 y Acuerdo 12/00 Alcaldía Mayor de Bogotá.
15. Cumplir las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del D.C. Decreto 602/07.
16. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
17. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 591/02 IDU.
18. Esta Licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
19. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción. (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 1713/02 (modificado por los Decretos 1505/03, 1140/03 y 838/05).
20. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 602/07 (Cartilla de Andenes), Res 591/02 (Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros).
21. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02-Abr-07).
22. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
23. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
24. Art. 61 – El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta centímetros (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y debera permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Dec. 1469 de 2010)."
25. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto nacional 948 de 1.995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1.983 del Ministerio de Salud.
26. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2.008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga; lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2.008
27. ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. Título D: requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
28. DECRETO 2150 DE 1995. Cumplimiento de obligaciones. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. (Art. 60).
29. LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. (Literal A.1.5.1. Decreto 933 de 1998). Título J: requisitos de protección contra el fuego en edificaciones. Título K: seguridad, confort y requisitos complementarios.

22

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES (3)
TRES CIENTOS OCHENTA Y TRES (383)
CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL
OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. A LA
ORA. LEDA MARIA MALAGON RESTREPO
MUNICIPIO: MEDELLÍN

LC

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a primero (1o) de agosto de dos mil cinco (2005), al despacho de la Notaría Veintinueve del círculo de Medellín, de la cual es notario titular JUAN GAAD VALERIO TORCK, compareció el doctor LUIS FERNANDO MONTOYA CUBEO mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número 70.105.086, obrando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCOLOMBIA S.A establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria que presenta para su protocolización, manifestó:

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL a la doctora LEDA MARIA MALAGON RESTREPO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.644.056 expedida en Santafé de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos: 1) Aceptar toda clase de hipotecas que constituyan a favor de BANCOLOMBIA S.A. para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de BANCOLOMBIA S.A.

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

2. Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de BANCOLOMBIA S.A.. ----------

3. Cancelar, desafectar o resciliar gravámenes hipotecarios y de administración anticrética una vez satisfechas las obligaciones de los deudores para con BANCOLOMBIA S.A. ----------

4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de patrimonio de familia inembargable cuando esto fuere necesario. ----------

5. Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A., solicite al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. --

6. Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas. ----------

7. En general, para firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

SEGUNDO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria. ----------

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). ----------

El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. ----------

Derechos notariales $: 51.460.oo. - Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado $5.850. Iva.$ 8.234.oo. Resolución 6.810 de 2004. ----------

16 NOV 2010

WK 1923800

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números WK 1923800 y 1923801. Así se firman

Enmendado: "Bancario", en vale

ESPACIO EN BLANCO

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO
REPRESENTANTE LEGAL DE:
BANCOLOMBIA S.A.
NIT No. 890903938-8

Vº Bº

18 NOV 20

JUAN ALVARO PALACIO TORRADO
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1295 del 26 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A.
También podrá girar bajo la(s) razón(es) social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 308 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 10 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 627 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 26 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 16-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 10 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 9 de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente, a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competencia, también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona. Además, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No.477 de abril 22 de 2002 de la Notaría 14 de Medellín.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de Posesión: 01/03/1999	CC - 8200941	Presidente
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de Posesión: 01/12/1998	CC - 71570251	Vicepresidente de Banca Empresarial e Internacional
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de Posesión: 20/09/1999	CC - 17109530	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Fernando Montoya Cuesa Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 70105088	Vicepresidente de Operaciones

	IDENTIFICACION	CARGO
[illegible] Velásquez Botero [illegible] de Posesión: 27/02/1997	CC - 71597509	Vicepresidente Financiero
[illegible] Pérez Esquivel [illegible] de Posesión: 21/10/1999	CC - 17177787	Gerente Zona Eje Cafetero
[illegible] Arnaya López [illegible] de Posesión: 04/11/1999	CC - 71604042	Gerente Regional Banca Personal Región Dos
[illegible] Vargas Ortiz [illegible] de Posesión: 20/06/2000	CC - 79411675	Gerente Regional Banca Empresarial Corporativa Región Bogotá
[illegible] González Sabaraín [illegible] de Posesión: 16/03/1999	CC - 43523785	Gerente de Zona Barranquilla
[illegible] Jaramillo Tamayo [illegible] de Posesión: 29/10/1999	CC - 42061642	Gerente de Zona Sabaneta Región Bogotá y Sabana
[illegible] De Jesús Hincapié Ricardo [illegible] de Posesión: 20/02/1997	CC - 8266582	Vicepresidente de Riesgos
[illegible] Uribe Correa [illegible] de Posesión: 17/07/1992	CC - 43543613	Vicepresidente Secretario General
[illegible] Sara Cardenas [illegible] de Posesión: 28/11/2001	CC - 1037 [illegible]	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Antioquia Zona Dos
[illegible] Rodrigo Arango Echeverri [illegible] de Posesión: 22/11/1996	CC - 71612951	Gerente Regional de Banca Personal Antioquia
[illegible] Andrés Isaza Betancur [illegible] de Posesión: 19/10/2001	CC - 98543872	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Antioquia Zona Dos
[illegible] Felipe Rojas Guzmán [illegible] de Posesión: 19/03/1999	CC - 16677638	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Centro
[illegible] Pieto Celis Martínez-Anaya [illegible] de Posesión: 09/09/1999	CC - 8736026	Gerente Banca Empresarial Región Norte
[illegible] Colme Agudelo Tobón [illegible] de Posesión: 04/01/1999	CC - 70050211	Vicepresidente de Tecnología
[illegible] Darío Ramírez Giraldo [illegible] de Posesión: 24/06/1998	CC - 79523227	Vicepresidente Auditor General
[illegible] Miguel Burgos De La Espriella [illegible] de Posesión: 24/06/1998	CC - 79485934	Vicepresidente de Gestión Humana
[illegible] Fernando Polo Quintana [illegible] de Posesión: 01/07/2004	CC - 80420590	Gerente de Zona Sabaneta Región Bogotá
[illegible] Pulido Castro [illegible] de Posesión: 06/12/2001	CC - 51 [illegible]	Gerente de Zona Oficina Personal e Intermedia Región Centro
[illegible] Manuel Pérez Montoya [illegible] de Posesión: 24/08/1998	CC - 71 [illegible]	Gerente Banca Personal Región Norte

El Notario Veintiuno (21) del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su original que leyó a la vista.
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
CC 80420590

Gloria Estella Cobos Zapata
NOTARIA ENCARGADA No. 35

[illegible] COLOMBIA S.A. Código 1-2

NOTARÍA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA

Continuación de la Escritura Pública de Constitución y Estatutos

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Segura García Fecha de Posesión: 19/03/2002	CC - 42078449	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Suroccidente
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de Posesión: 16/09/1998	CC - 31046231	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur
Andrés Puyo Mesa Fecha de Posesión: 27/10/1998	CC - 98645111	Gerente Zona Occidente de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de Posesión: 04/07/2000	CC - 8734200	Gerente de Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - [illegible]	Gerente Zona Neiva
Alfredo Yáñez Carvajal Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - [illegible]	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Cúcuta
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de Posesión: 14/09/1998		Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Antioquia
Héctor Ramón Borrego García Fecha de Posesión: 05/12/2000	CC - 79340350	Gerente de Zona Ibagué Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda Monsalve Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 8327[illegible]	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana María Saucedé Vlaclic Fecha de Posesión: 02/09/1998		Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana, Zona Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/08/1998		Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Manizales
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 42060324	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Pereira
Alberto León García Echeverri Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 70124001	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Central
Sara Rueda De Plata Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 41710073	Gerente de Zona Norte Banca Personal Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Guevara Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 10060200	Gerente Corporativo Región Bogotá
Hernando Suárez Serrano Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 91232009	Gerente Banca Personal e Intermedia, Zona Bucaramanga Región Centro
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1998	CC - 14971230	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Valle
Liliana Galeano Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 32000444	Gerente de Zona Banca Supermercados
Iván Alberto Marín De León Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 73107562	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Norte, Zona Norte Zona Cartagena-Córdoba

BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín, De fe que este documento es copia fiel tomada de su original que tuve a la vista.
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo
NOTARIO

Cinda Patricia Gómez Figueroa
NOTARIA ENCARGADA No. 29

...del certificado de existencia y representación legal de BC- BANCOLOMBIA S.A. ...

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
[illegible] Vera Linares Fecha de Posesión: 24/07/2000	CC - 4407410	Gerente Zona Centro Banca [illegible] Intermedia Región Sur
[illegible] Gómez Saavedra Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 31912526	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Suroccidente
[illegible] Santiago Pérez Moreno Fecha de Posesión: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Empresas y PYMES
[illegible] José Balcarlaga Salcarlaga Fecha de Posesión: 06/03/2003	CC - 8353613	Gerente Zona Centro Oriente Banca [illegible] E Intermedia Región Antioquia
[illegible] Vásquez Bastidas Fecha de Posesión: 20/05/1999	CC - 19200200	Gerente de Desarrollo Banca [illegible] e Intermedia Región Sur
[illegible] Antonio Lelion Fecha de Posesión: 07/12/2001	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca Intermedia E Intermedia Región Bogotá
[illegible] Alberto García Cadena Fecha de Posesión: 10/10/2002	CC - 3229141	Director Unidad Jurídica de Procesos
[illegible] Fernando Cell Munera Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 70113024	Director Unidad Jurídica de Asuntos

Dada en [illegible] a los 2 días del mes de marzo de 2005

[illegible]

NOMBRE C. CRUZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

...de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por el Superintendente Bancario mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, se firma mediante [illegible] y será válida para todos los efectos legales.

[illegible]

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín, D.C. certifica que el documento es fiel copia de su original que tuvo a la vista.

22 JUL 2005

Juan Alvaro Velilla Cobo
NOTARIO

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Gisela Patricia Quintero [illegible]
NOTARIA ENCARGADA

...BANCOLOMBIA S.A. Código ...

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA

NOTARIA VEINTINUEVE

En fiel Copia que se expide tomada de original de la Escritura Pública Número 3.987 de Fecha 1-08-2005. Consta de (..4...) hojas útiles que se destinan para el: INTERESADO.

Medellín.

- 1 AGO 2005

JUAN ALVARO CORREA VALLEJO TOBON

NOTARIO

18 NOV 2010

EL NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 3.987 de fecha 01 de AGOSTO del año 2005 otorgada y autorizada en esta notaría BANCOLOMBIA S.A., otorgo PODER ESPECIAL a favor de LEIDY JANE MALAGON RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.644.056 expedida en Santa Fe de Bogotá.

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las contempladas en el texto del mencionado instrumento público y que en la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los VEINTISEIS (26) días del mes de ENERO, del año 2.010, siendo las DOS Y CINCO de la TARDE (02:05 P.M.), con destino al interesado.

Derechos Notariales $ 2.010 IVA $ 322. Resolución 10.301 de 2009.

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTÁ

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1229

MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE

DE FECHA: DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.465.066 expedida en de Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización y dijo:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón,

Notaría 45

quien actualmente es funcionario (a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. participe y celebre en los siguientes actos:----------

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.----------
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. ----------
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.---- ----------
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A. ----------
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. ----------
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.----------
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.----------
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.----
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.----------
10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con

EP1229-2010

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 8 del artículo 6 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BCSC S.A. (podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social).

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No. 69 de Diciembre 26 de 1924 Creada por la Fundación denominada CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 50 de la ley 69 del 26 de diciembre de 1924, Reformada por la Asamblea de Fundadores de la Corporación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito mediante Acuerdo No. 0 de 1954 de la Junta Monetaria, Escritura Pública 2023 Noviembre 3 de 1960 de la Notaría 4 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA), Cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS, Escritura Pública 10047 Diciembre 16 de 1972 de la Notaría 6 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA), Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS, Escritura Pública 2030 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA), Cambio su razón social por la de Fide CAJA SOCIAL, Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996, Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL, Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA), Se protocoliza la fusión de la cual resulta absorbente el BANCO CAJA SOCIAL, en virtud de la cual adquirió el cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, que gira bajo las denominaciones COLMENA LEASING, COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING, por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia la primera se disuelve sin liquidarse, Escritura Pública 2008 Enero 30 de 2002 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA), Se protocoliza el acuerdo de fusión bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar abreviadamente el nombre CAJA SOCIAL, En virtud de la cual la sociedad anónima de carácter privado, Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 de 23 de diciembre de 1998, Escritura Pública 0031 Enero 17 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA), Se protocoliza el acuerdo de Resolución S.B. 0933 de Junio 24 de 2005 de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se aprueba la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última, Escritura Pública 0316 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA), Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse, Escritura Pública No 0316 de Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA), El Banco adoptó por término de duración el de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autorice la conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes o prorrogarlo. Aquella providencia fue dictada el 23 de diciembre de 1998.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1999.

SUPERVISIÓN: Superintendencia Financiera de Colombia.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del representante legal, será reemplazado por quien designe la Junta Directiva, entre quienes ejerzan representación legal. Unos y otros deberán ser debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Zona tendrán dentro de los límites propios de su competencia, los deberes y facultades que la asamblea general de accionistas y la junta directiva le otorguen. Igualmente la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúen. VICEPRESIDENTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones (atribuciones): a) Llevar la representación legal de la entidad, b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, c) Constituir, para casos especiales, apoderados judiciales y extrajudiciales, d) Celebrar y ordenar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, asumiendo la representación legal de la entidad para todos los efectos, e) Cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, f) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, g) Celebrar y ordenar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, asumiendo la representación legal de la entidad para todos los efectos, h) Cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, i) Representar judicialmente a la sociedad, j) Presentar conjuntamente con la junta directiva

Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Fijar las políticas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Cualquier dato que se solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Estatutos. Corresponde a la junta directiva: a) Autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
o sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
sido impartidas por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Notaría 13 de Bogotá D.C.) La Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Que hacen posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia
Carlos Eduardo Upegui Cuartas	CC 19455785	Presidente
Fecha de Inicio del cargo: 29/12/2009	Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia
Gerardo Hincapié Trujillo Serrano	CC 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Fecha de Inicio del cargo: 20/03/2006	Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente Regional Bogotá
Bárbara Rodríguez Hernández	CC 51646551	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de Inicio del cargo: 27/07/2006	Superintendencia Financiera de Colombia	Representante Legal
Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia
Fabio Daniel Cortés Urquijo	CC 79468066	Representante Legal
Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de Inicio del cargo: 22/09/2005	Superintendencia Financiera de Colombia	Representante Legal
Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia
Jorge Alberto Linares Alarcón	CC 80408336	Representante Legal
Fecha de Inicio del cargo: 01/04/2005	Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Representante Legal
Oscar Manuel Noguera Morales	CC 19336536	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de Inicio del cargo: 16/11/2005	Superintendencia Financiera de Colombia	Representante Legal para Efectos
Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Exclusivamente Judiciales
Cecilia Alexandra Valencia Escobar	CC 43727013	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de Inicio del cargo: 01/01/2009	Superintendencia Financiera de Colombia	Representante Legal para Efectos
Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Exclusivamente Judiciales
Federico Gómez Uribe	CC 10277473	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de Inicio del cargo: 10/11/2005	Superintendencia Financiera de Colombia	Representante Legal para Efectos
Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Exclusivamente Judiciales
Marcela Quinjero	CC 37320736	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de Inicio del cargo: 17/08/2009	Superintendencia Financiera de Colombia	Representante Legal para Efectos
Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zoja Morales	CC 80170333	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de Inicio del cargo: 08/08/2006	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente Zonal Andinas
Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Representante Legal para Efectos
Ricardo Alberto Serrano Novoa	CC 79325029	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de Inicio del cargo: 10/10/2002	Superintendencia Financiera de Colombia	Representante Legal para Efectos
Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Exclusivamente Judiciales
Silvana Echeverría Gardeazábal	CC 39759485	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de Inicio del cargo: 22/09/2005	Superintendencia Financiera de Colombia	Representante Legal para Efectos
Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Exclusivamente Judiciales
Carlos Andrés Gómez Cadavid	CC 79514177	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de Inicio del cargo: 01/07/2009	Superintendencia Financiera de Colombia	Representante Legal para Efectos
Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Exclusivamente Judiciales
Sergio Nolasco Cabrera	CC 19236948	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de Inicio del cargo: 01/07/2009	Superintendencia Financiera de Colombia	Representante Legal para Efectos
Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Exclusivamente Judiciales
Silvia Bermúdez Ávila	CC 52027845	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de Inicio del cargo: 01/07/2009	Superintendencia Financiera de Colombia	Representante Legal para Efectos
Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Exclusivamente Judiciales
Gloria Marcela Giraldo Calvert	CC 52007306	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de Inicio del cargo: 01/07/2009	Superintendencia Financiera de Colombia	Representante Legal para Efectos
Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Exclusivamente Judiciales

EL NOTARIO 13 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que el presente documento es fiel copia que se tuvo a la vista.
Bogotá, D.C.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Gerardo García Calderón	CC. 14879350	Representante Legal para efectos exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Noreña	CC. 43605818	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal Exclusivamente para Efectos Judiciales
Santiago Javier Quintero Calle	CC. 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para Efectos Judiciales
Julio Enrique Sanz Galindo	CC. 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Gaitán Rodríguez	CC. 39683658	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Occidente
Ricardo García Rod	CC. 19256905	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Juan Carlos Calvo Londoño	CC. 19456816	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Gabriel José Nieto Moyano	CC. 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera	CC. 79297676	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Negocios Empresariales
Carlos Iván Villegas Rodríguez	CC. 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto

Bogotá D.C., miercoles 20 de enero de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD HOC

En concordancia con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA (40)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EL NOTARIO CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que la(s) anterior(es) fotocopia(s) que tuve a la vista, corresponde con el documento que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 20 ENE 2010

NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA D.C.

EP1229 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79466066
NUMERO
CORTES URQUIJO
APELLIDOS
LUIS DANIEL
NOMBRES

04-NOV-1968
FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
23-DIC-1986 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

DAPE
DERECHO
COPIA DE LA CEDULA
BOGOTÁ, D.C.
Esta copia corresponde con la vista
Bogotá, D.C. 2010
00236020694 02 144731292

Notaría 45
30 DIC 2010

700020 930708

EP1229 2010

amplias facultades para conciliar. De igual forma para absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.----------

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.----------

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.----------

---

----------(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)----------

NOTA 1. EL Notario los informa a los otorgantes: ----------

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970. ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). ----------

Notaría 45

NOTARIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DE COPIAS DE INSTRUMENTOS NOTARIALES - NO TIENE COSTO

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de el Secretario General y por tanto Representante Legal de la sociedad poderdante. ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Secretario General y por tanto Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $10.022.oo. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:----------
7700020 / 830771 - 830788

Derechos Notariales: ..... $ 42.060

Recaudo Supernotariado: $3.570

Recaudo Fondo Especial de Notariado: $3.570

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009

huella Indice derecho

LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO

C.C.N°

TELEFONO:

DIRECCION:

ACTIVIDAD ECONOMICA

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

b.g.

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 01229 de fecha 12 de marzo del año 2.010 tomada de su original la que expido y autorizo en 04 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-
Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

Cuadro Notario Carmelo E Pres (E) Luis Carrillo de Bogotá D.C.
Autorizo esta fotocopia concorde con una
vista que fue la presentada a la vista
$6.000 C.2010

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
BOGOTA

Notaria 53

EDUARDO VERGARAWIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1ª) COPIA, DE LA ESCRITURA 765 DE FEBRERO 15 DE 2011, TOMADA DE SU ORIGINAL EN SETENTA Y DOS (72) HOJAS.

LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE CON DESTINO A:

BCSC S.A.

BOGOTA D.C., 15/03/2011
Hora de Impresión 9:42:53 a.m.

NOTARIA 53
Jorge Alexander Chaparro Gomez

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
SECRETARIO DELEGADO

NOTARIA 53
exander Chaparro Gomez
RETARIO DELEGADO
ECRETO 1334 DE 1980

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.
LA PRESENTE COPIA SE EXIPE CON TODOS SUS ANEXOS CONFORME A LO SOLICITADO POR EL USUARIO.

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogota, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Marzo de 2011 a las 10:53:02 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con turno 2011-25703 se calificaron las siguientes matriculas:
1799696 1799878

Matricula Nro.: 50C-1799696

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 98A #15A-70 PARQUEADERO 17 URBANIZACION PARQUE STA.HELENA, CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703
Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 2,201,100.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE
Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO
SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703
Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 67,697,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR-ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO
SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006
A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO 5976032 X
A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA 24018073 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703
Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO 5976032 X
DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA 24018073 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Marzo de 2011 a las 10:53:02 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

A: BCSC.S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703
Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO 5976032 X
DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA 24018073 X
A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

Matricula Nro.: 50C-1799878

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 98A #15A-70 APARTAMENTO 203 INT.1 URBANIZACION PARQUE STA.HELENA, CONJUNTO RESIDENCIAL SABAN

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703
Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 2,201,100.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE
Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703
Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 67,697,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR-ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Marzo de 2011 a las 10:53:02 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO 5976032 X
A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA 24018073 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703
Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO 5976032 X
DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA 24018073 X
A: BCSC.S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703
Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO 5976032 X
DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA 24018073 X
A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA151,151	24 MAR 2011	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Marzo de 2011 a las 10:53:02 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con turno 2011-25703 se calificaron las siguientes matriculas:
1799696 1799878

Matricula Nro.: 50C-1799696

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 98A #15A-70 PARQUEADERO 17 URBANIZACION PARQUE STA.HELENA, CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703
Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 2,201,100.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE
Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO
SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703
Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 67,697,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR-ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO
SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006
A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO 5976032 X
A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA 24018073 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703
Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO 5976032 X
DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA 24018073 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Marzo de 2011 a las 10:53:02 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

A: BCSC.S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703
Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO 5976032 X
DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA 24018073 X
A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

Matricula Nro.: 50C-1799878

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 98A #15A-70 APARTAMENTO 203 INT.1 URBANIZACION PARQUE STA.HELENA, CONJUNTO RESIDENCIAL SABAN

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703
Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 2,201,100.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE
Se cancela la anotacion No. 1.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703
Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 67,697,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR-ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Marzo de 2011 a las 10:53:02 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO 5976032 X
A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA 24018073 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703
Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO 5976032 X
DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA 24018073 X
A: BCSC.S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703
Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO 5976032 X
DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA 24018073 X
A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA151 151	24 MAR 2011	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

TAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

o:
del Círculo de Bogotá. lo orienta para que usted proceda a la correspondiente inscripción en
istro dentro del término legal, evitando así, la multa por extemporaneidad o la improcedencia
ón por vencimiento del mismo.

ITAR EL REGISTRO?
ura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos. DEBE
SE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, correspondiente. (ver
nas de Registro).

ra pública se refiere a la constitución de sociedad o a la reforma de sus estatutos por: venta o
otas sociales, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, cambio de nombre social, entre
registrarse en la CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad. (Ver lista de oficinas
de Comercio).

d se dirija a las Oficinas de registro, lleve todas las copias de la escritura pública que le ha
Notaría, incluida la destinada a la Oficina de Registro (y la de la Oficina de Catastro para predios
de Bogotá).

POR IMPUESTO DE REGISTRO (CONOCIDO COMO BENEFICIENCIA Y TESORERIA) Y DE INSCRIPCION ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
es de un 15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO, si éstos hacen referencia a

MITES Y MULTAS
tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta cuenta con dos (2) meses calendario para
la oficina de Registro, Si usted se pasa de ese término, aún lo puede hacer, pero cancelando
nora por el impuesto de Registro.

E CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA?
de constitución de hipoteca y de patrimonio de familia, el registro de las copias debe hacerse
noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de la escritura (cuente únicamente los días
escuente las sábados, domingos y festivos). Si usted se pasa de los 90días, así se proponga
ses de mora, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de elaboración de
ura de hipoteca o patrimonio de familia.

E REGISTRO EN BOGOTA

oficinas de Registro de Instrumentos
a acudir de acuerdo al lugar
icuentra ubicado el inmueble:

r:
ntre la calle 1a. sur y el sur de la ciudad
top. sur Diag. 44 sur No. 50-61
58

ntro:
ntre la calle 1a. y la calle 99
. 13-49 Int. 101 Tel.: 283 34 92

rte
ntre la calle 100 y el norte de la ciudad
. 13-40 Tel.: 249 18 16

OFICINAS CAMARA DE COMERCIO EN BOGOTA

Centro:	Cra. 9 No. 16-21	Tel.: 381 02 71
Norte:	Cra. 15 No. 93A-10	Tel.: 610 99 88
Cedritos:	Av. 19 No. 140-29	Tel.: 592 70 00
Salitre:	Calle 26 No. 68D-35	Tel.: 594 10 00
Soacha:	Cazucá Trans 7 No. 12-92	Tel.: 776 35 25

Cualquier inquietud consúltela y de inmediato le atenderemos

NOTARIA 53
del Círculo de Bogotá
Cra 70 B No. 26 - 20 Sur
PBX: 403 99 99 - 742 57 45
FAX: 403 93 67 - 403 93 18
E-mail: notaria53@etb.net.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1799696

Pagina 1

Impreso el 02 de Junio de 2015 a las 08:37:13 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 15-12-2010 RADICACION: 2010-11672 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0230HMOE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 7671 de fecha 23-11-2010 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO 17 con area de 10.12 M2 con coeficiente de 0.0434 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL P.A. DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7037 DEL 28-10-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1796235. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL POR ESCRITURA 1913 DEL 17-03-2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA, DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4511 DEL 28-12-2004 NOTARIA 35 BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1619160.QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ RIVERA DE LONDO/O POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94, NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 783878, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA AJA, RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3675 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA, LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 98A 15A-70 PARQUEADERO 17 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3MZ 2B. P.H.
2) KR 98A 15A 70 GJ 17 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1796235

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-06-2010 Radicacion: 2010-53653 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3442 del: 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS 8300537006 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-11-2010 Radicacion: 2010-116725 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7671 del: 23-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B// LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X

ANOTACION: Nro 3

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 15-12-2010 Radicacion: 2010-124569 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 8143 del: 14-12-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 7671, 23-11-2010 NOTARIA 53 BOGOTA EN EL SENTIDO DE CORREJIR LA TABLA DE COEFICIENTES DEL CAPITULO IV ART. 28 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT. 860.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703 VALOR ACTO: $ 2,201,100.00

Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703 VALOR ACTO: $ 67,697,000.00

Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR-ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006

A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO 5976032 X

A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA 24018073 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO 5976032 X

DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA 24018073 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **8600073354**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO 5976032 X

DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA 24018073 X

A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 02 de Junio de 2015 a las 08:37:13 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-7680 fecha 30-05-2011

TIPO DE PREDIO INCLUIDO Y EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE.

JSC.AUXDEL5.C2011-7680.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2013-10066 fecha 17-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL44 Impreso por:BANCOL44

TURNO: 2015-350664 FECHA: 02-06-2015

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1799878

Pagina 1

Impreso el 02 de Junio de 2015 a las 08:37:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 15-12-2010 RADICACION: 2010-11672 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0230HDTD** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 7671 de fecha 23-11-2010 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 203 INT.1 con area de 48.93 M2 con coeficiente de 0.2096 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL P.A. DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7037 DEL 28-10-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1796235. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL POR ESCRITURA 1913 DEL 17-03-2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA, DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4511 DEL 28-12-2004 NOTARIA 35 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1619160.QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ RIVERA DE LONDOÑO POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94, NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 783878, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA CAJA, RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3675 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA, LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 98A 15A-70 APARTAMENTO 203 INT.1 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3MZ 2B. P.H.
2) KR 98A 15A 70 IN 1 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1796235

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-06-2010 Radicacion: 2010-53653 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3442 del: 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ABANAGRANDE RESERVADO VIS 8300537006 X
A: BANCOLOMBIA S.A. **8909039388**

NOTACION: Nro 2 Fecha: 24-11-2010 Radicacion: 2010-116725 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7671 del: 23-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B// LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X

ANOTACION: Nro 3

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 15-12-2010 Radicacion: 2010-124569 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 8143 del: 14-12-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 7671, 23-11-2010 NOTARIA 53 BOGOTA EN EL SENTIDO DE CORREJIR LA TABLA DE COEFICIENTES DEL CAPITULO IV ART. 28 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT. 860.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703 VALOR ACTO: $ 2,201,100.00

Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703 VALOR ACTO: $ 67,697,000.00

Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR-ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006

A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO **5976032** **X**

A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA **24018073** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO 5976032 X

DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA 24018073 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **8600073354**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO 5976032 X

DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA 24018073 X

A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 02 de Junio de 2015 a las 08:37:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-7680 fecha 30-05-2011

TIPO DE PREDIO INCLUIDO Y EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE.

JSC.AUXDEL5.C2011-7680.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2013-10066 fecha 17-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL44 Impreso por:BANCOL44

TURNO: 2015-350662 FECHA: 02-06-2015

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

92

Certificado Generado con el Pin No: 9170252183077916

Generado el 30 de junio de 2015 a las 11:56:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9170252183077916

93

Generado el 30 de junio de 2015 a las 11:56:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodriguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas Garcia Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9170252183077916

Generado el 30 de junio de 2015 a las 11:56:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9170252183077916

Generado el 30 de junio de 2015 a las 11:56:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

0523 2015

Aa015350857

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... **0523**

CERO QUINIENTOS VEINTITRÉS ----------

DE FECHA: **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)** ----

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

* * * \

calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990, Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **YUDY YELIPSA CHAPARRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 expedida en Bogotá, D.C. ----------

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (1377) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

---

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990, Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **YUDY YELIPSA CHAPARRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 expedida en Bogotá, D.C. y Tarjeta Profesional No. 122260 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ----------

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. ----------
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

AMPARO FONSECA VEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cd114784507
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **YUDY YELIPSA CHAPARRO**, las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PROTOCOLO
Notaría
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** .----------
10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.----------

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. -----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. ----------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

---

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

01 JUL 2015

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ce114704505
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970)**. ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015350857 - Aa015350858 - Aa015350859 - Aa015350860 - Aa015350861

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

0523 2015

Aa015350861

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0523

CERO QUINIENTOS VEINTITRÉS ----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) -----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Derechos Notariales: .....$ 98.000

IVA.....$ 26.584

Recaudo Supernotariado .....$ 4.850

Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....$ 4.850

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 45
DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ
NOTARIO
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

b.g. T-0591 / 2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PRIMERA COPIA
NO. 5

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **VEINTISEIS (26)** Copia, de la Escritura Pública Número **0523** de fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **16** días del mes de **Junio** del año **2.015.**

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los **16** días del mes de **Junio** del año **2.015**.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

101

Fecha: 01/jul./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

033 GRUPO EJECUTIVOS 25873

SECUENCIA: 25873 FECHA DE REPARTO: 01/07/2015 3:18:49p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600073354	BANCO CAJA SOCIAL		01
51610296	BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO	MUÑOZ CASTELBLANCO	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM02 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM02

yarenasb

yarenasb

v. 2.0 MFTS

A 102

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.610.296 de Bogotá, abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional No. 47.348 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **Banco Caja Social,** antes BCSC S.A, establecimiento de crédito bancario, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931, proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha sido conferido por la doctora **YUDY YELIPSA CHAPARRO ,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 de Bogotá, obrando en el presente acto en calidad de Apoderada General del Banco Caja Social antes BCSC S. A., de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 0523 del 29 de Abril de 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Dr. **RÁFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de Vicepresidente y por tanto representante legal del Banco Caja Social antes BCSC S.A, ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA,** mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá, e identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **5.976.032 y 24.018.273,** para que previos los trámites del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de MENOR CUANTÍA se decrete LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble que se describe en este escrito, para que con su producto se cancelen las sumas de dinero que a continuación señalo.

PRETENSIONES

Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del Apartamento número doscientos tres (203) interior uno (1) y garaje número diecisiete (17), que hace parte del Conjunto Residencial SABANAGRANDE Reservado 3 MZ 2B Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera Noventa y Ocho A (98 A) Número Quince A Setenta (15 A-70) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., e identificado con los Folios de Matrícula inmobiliaria números 50C-1799878 y 50C-1799696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 765 del 15 de Febrero de 2011, otorgada en la Notaría 53 del circulo de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

103

PRIMERA: Libar mandamiento de pago a favor del Banco Caja Social por la obligación contenida en el **pagaré No. 132205219140** y en contra de los demandados **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA** por las siguientes valores o sumas que a continuación relaciono

1.1. **CÁPITAL CUOTAS EN MORA:** La cantidad **UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 65 CENTAVOS M/CTE** ($ .052.787.65) por concepto del capital de 7 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré número 132205219140, las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

NUMERO CUOTAS VENCIDAS	CUOTA D/M/A	VALOR EN MONEDA LEGAL
1	14/12/2014	$ 181,279.68
2	14/01/2015	$ 172,670.27
3	14/02/2015	$ 173,740.82
4	14/03/2015	$ 129,268.37
5	14/04/2015	$ 130,596.48
6	14/05/2015	$ 131,938.24
7	14/06/2015	$ 133,293.79
TOTAL		$ 1.052.787.65

1.2. Intereses moratorios equivalentes al máximo legal autorizado anual, para éste tipo de créditos, que estén vigentes al momento de la liquidación del crédito, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

1.3. **CÁPITAL ACELERADO:** La cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 05 CENTAVOS M/CTE** ($ 35.325.365.05), correspondiente al saldo insoluto del pagaré Número 132205219140.

1.4. Intereses moratorios equivalentes al máximo legal autorizado anual, para éste tipo de créditos, que estén vigentes al momento de la liquidación del crédito sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **Banco Caja Social** por la obligación contenida en el pagaré No. **4438462489205027**, obligación que fue migrada al crédito **4570222028343228** y en contra de **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES,** por los siguientes valores o sumas que a continuación relaciono:

2.1. La suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE, ($ 6.806.890.00), por concepto del capital dejado de pagar.

2.2 Por intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación, es decir desde el 01 de Julio de 2.015.

TERCERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **Banco Caja Social** por la obligación contenida en el pagaré No. **5470613665571220** y en contra de **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES,** por los siguientes valores o sumas que a continuación relaciono:

3.1 La suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, ($ 5.752.399.00), por concepto del capital dejado de pagar.

3.2. Por intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir de día siguiente en que se hizo exigible la obligación, es decir desde el 01 de Julio de 2015.

CUARTO. Costas del proceso según regulación de su Despacho.

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del Apartamento número doscientos tres (203) interior uno (1) y garaje número diecisiete (17), que hace parte del Conjunto Residencial SABANAGRANDE Reservado 3 MZ 2B Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera Noventa y Ocho A (98 A) Número Quince A Setenta (15 A-70) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., e identificado con los Folios de Matrícula inmobiliaria números 50C-1799878 y 50C-1799696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 765 del 15 de Febrero de 2011, otorgada en la Notaría 53 del círculo de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

1. **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA** recibieron del BCSC S.A hoy Banco Caja Social, a título de mutuo comercial con interés, la cantidad de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE, como consta en el pagaré número **132205219140**.

2. Los deudores se obligaron a pagar el capital mutuado del pagaré No. **132205219140** en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el día 14 de Abril de 2011.

3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré **132205219140** desde el día 14 de Diciembre de 2014.

4. .En el pagaré base de la presente acción, se estipulo un beneficio en cuanto a la tasa de interés remuneratoria por 7 años denominada Cobertura FRECH, pero se pierde el beneficio, si el deudor presenta mora en el pago de sus cuotas que exceda tres meses consecutivos, tal como lo establece el parágrafo segundo del numeral tercero.

5. El día 03 de Diciembre de 2007**, HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES,** suscribió el pagaré No. 4438462489205027, obligación que fue migrada al crédito No. **4570222028343228,** a favor del Banco Caja Social, junto con la respectiva carta de instrucciones para ser diligenciado.

6. De conformidad con el pagaré y la carta de instrucciones que se firmó, el Banco Caja Social, está autorizado a llenar el pagaré, en caso de mora en una o más cuotas de capital o de intereses del préstamo otorgado.

7. La obligación contenida en el pagaré 4438462489205027, y que fue migrada al crédito **4570222028343228**, de acuerdo con la carta de instrucciones, se hizo exigible desde el día 30 de Junio de 2015.

8. El día 8 de Agosto de 2006**, HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES,** suscribió el pagaré No. **5470613665571220,** a favor del Banco Caja Social, junto con la respectiva carta de instrucciones para ser diligenciado.

9. De conformidad con el pagaré y la carta de instrucciones que se firmó, el Banco Caja Social, está autorizado a llenar el pagaré, en caso de mora en una o más cuotas de capital o de intereses del préstamo otorgado.

10. La obligación contenida en el pagaré **5470613665571220**, de acuerdo con la carta de instrucciones, se hizo exigible desde el día 30 de junio de 2015.

11. .Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la parte aquí demandada constituyeron hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, a favor del BCSC S.A hoy Banco Caja Social, sobre el Apartamento número doscientos tres (203) interior uno (1) y garaje número diecisiete (17), que hace parte del Conjunto Residencial SABANAGRANDE Reservado 3 MZ 2B Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera Noventa y Ocho A (98 A) Número Quince A Setenta (15 A-70) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50C-1799878 y 50C-1799696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 765 del 15 de Febrero de 2011, otorgada en la Notaría 53 .

12. En el numeral Cuarto de la hipoteca, se establece que la hipoteca es abierta y sin límite de cuantía y garantiza al Acreedor, no solamente el crédito hipotecario, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal colombiana, causadas o que se causen en el futuro, adquiridas conjunto o individualmente por los deudores.

13. Según consta en los folios de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, los actuales propietarios del inmueble son: **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA**, quien es la parte demandada en este escrito.

106

14. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el Banco Caja Social en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública No. 765 del 15 de Febrero de 2011, otorgada en la Notaría 53 del círculo de Bogotá, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y ss, del C.P.C., 619, 621, 709,710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999, Ley 794 de 2003 y ley 1564 de 2.012 y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes y por la cuantía que es superior a 150 SLMLV, es usted competente.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Poder con que actúo.
2. Original del pagaré No.132205219140, otorgado por HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA, a favor de mi representada.
3. Original del pagaré No 4438462489205027, obligación que fue migrada al crédito.4570222028343228, otorgado por HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES a favor de mí representada, junto con su respectiva carta de instrucciones.
4. Original del pagaré No. 5470613665571220, otorgado por HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES, a favor de mí representada, junto con su respectiva carta de instrucciones.
5. Escritura Pública 0523 del 29 de Abril de 2010 otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por medio de la cual el Banco Caja Social, le confiere poder a la Dra YUDY YELIPSA CHAPARRO.
6. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde consta la existencia y representación legal del Banco Caja Social.
7. Primera copia de la Escritura Pública No 765 del 15 de Febrero de 2011, otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se constituyó hipoteca de primer grado a favor de mi poderdante hoy Banco Caja Social.
8. Certificado de tradición y libertad identificado con el folio No. 50C-1799878 y 50C-1799696.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada

107

NOTIFICACIONES

-**PARTE DEMANDADA: HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA**, se le puede notificar en;

Carrera 98 A Número 15 A-70, Apartamento No.203 interior 1, que hace parte del Conjunto Residencial SABANAGRANDE Reservado 3 MZ 2B Propiedad Horizontal, de la ciudad Bogotá, D.C.

PARTE DEMANDANTE Banco Caja Social., recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65, de la ciudad de Bogotá.

APODERADA

La suscrita apoderada, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, recibe las notificaciones en la secretaría de su despacho, o en mi oficina localizada en la Calle 38 # 8-62, oficina 601 de Bogotá.

Del Señor Juez

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. 51.610.296 de Bogotá
T.P. 47.348 del C.S.J

108

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

Recibido hoy: 02 de julio de 2015
Radicado hoy: 02 de julio de 2015

PODER ESPECIAL	X	ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	
PAGARE	X	POLIZA JUDICIAL.....	
C. DE DEUDA		FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	X
CONTRATO		POLIZA JUDICIAL.....	
LETRA		FACTURA	
CHEQUE		ACTA DE CONCILIACION.....	
ESCRITURA PÚBLICA	X	INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	
PODER GENERAL	X		
TASAS DE INTERÉS BANCARIO			
CERTIFICADO DE ALCALDÍA			
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA			
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO			
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	X		

OTROS

Archivo SI TRASLADO SI

OBSERVACIONES

11-001-40-03-033	2015-874

Secretaria

109

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 10 de julio de 2015

En la fecha ingresa al despacho el anterior proceso recibido por reparto.

LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS
Secretaria

110

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil quince (2015)

REF. *Ejecutivo Hipotecario*
RADICADO: *110014003033-2015-00874-00*

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que los documentos acompañados con la demanda Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía reúnen los requisitos de que trata el artículo 488 del C.P.C., así como los contemplados en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el juzgado

RESUELVE

A) Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaría de Menor Cuantía a favor de Banco Caja Social S.A., en contra de Alfonso Reinoso Cubides y Martha Aurora Sierra Atara por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $1'052.787,65 m/cte., por concepto de 7 cuotas vencidas y no pagadas por los demandados y contenidas en el pagaré No. 132205219140 allegado como base de la acción.

2. Por los intereses moratorios respecto de cada una de las cuotas adeudadas, liquidados a la tasa pactada, sin que exceda el límite legal establecido por la Junta del Banco de la República en la resolución externa No. 8 de 2006, así como lo dispuesto en la Sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional, a partir de la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se verifique su pago total y teniendo en cuenta que se trata de vivienda de interés social.

3. $35'325.365,05 m/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No. 132205219140 allegado como base de la ejecución.

4. Por los intereses moratorios respecto del capital enunciado en el numeral anterior, liquidados a la tasa pactada, sin que exceda el límite legal establecido por la Junta del Banco de la República en la resolución externa No. 8 de 2006, así como lo dispuesto en la Sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional y teniendo en cuenta que se trata de vivienda de interés social.

B) Librar mandamiento de pago a favor de Banco Caja Social S.A., en contra de Alfonso Reinoso Cubides por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 4438462489205027

1. Por la suma de $6'806.890 m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

2. Por los intereses moratorios respecto del capital enunciado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique su pago total.

Pagaré No. 5470613665571220

1. Por la suma de $5'752.399 m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

2. Por los intereses moratorios respecto del capital enunciado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado. Ofíciese a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos respectiva.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil, adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o cinco (5) días para proponer excepciones, los cuales corren de manera simultánea.

Reconózcasele personería jurídica a la Dra. Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. _____
FIJADO HOY 14 AGO 2015 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

112

07.14

Señor:

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: **PROCESO No.** **2015-0874**

DEMANDANTE: **BANCO CAJA SOCIAL**

DEMANDADOS: **HÉCTOR ALFONSO REINOSO Y MARTHA AURORA SIERRA**

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle la corrección del mandamiento de pago proferido por su despacho, en los siguientes términos:

El nombre correcto de uno de los demandados el HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES y no como quedo allí establecido.

Cordialmente,

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

C.C. No. 51.610.296 de Bogotá

T.P. No. 47.348 del C.S.J

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

41344 26-AUG-'15 10:13

1B

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2015

Ejecutivo Hipotecario 2015-00874 En la fecha ingresa al Despacho la presente actuación con solicitud de corrección del mandamiento de pago, elevada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede. Sírvase resolver lo pertinente.

N. CAROLINA AGUILAR C.
Secretaria

114

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015)

REF. *Ejecutivo hipotecario*
RADICADO: *110014003033-2015-00874-00*

CORRIGE MANDAMIENTO PAGO

Revisado el auto que libro mandamiento de pago solicitado, encuentra el despacho que se incurrió en error mecanográfico al indicar el nombre de uno de los ejecutados, motivo por el cual conforme lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil que establece: *"toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que lo dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...)",* el despacho corregirá tal situación.

Por lo anterior se

RESUELVE

Primero: Corregir el error mecanográfico incurrido en el auto que libro mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el nombre de uno de los ejecutados es Héctor Alfonso Reinoso y no como quedo anotado.

En lo demás manténgase incólume las disposiciones adoptadas en el auto antes citado.

Segundo: Notifíquese del presente proveído junto con el auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.
HOY 29 SET. 2015 A LA HORA

JR

BBVA

EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B.B.V.A.

HORA : 09:50:33

FECHA OPER. : 17-09-15
FECHA VALOR: 17-09-15
MOV.: 000589245 T/ 1

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 7,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 7,000.00

FIRMA

BBVA
SUC. CTRO DE SERV. COLSEGUROS
17 SEP 2015
AUX. No. 9

POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

JUN/2013 21084

BBVA

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 7,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 7,000.00

FIRMA

BBVA
SUC. CTRO DE SERV. COLEGIADOS
17 SEP 2015

116

112

Señor:
SECRETARIO JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADOS: HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA
RADICACION: 2015-00874

Respetuosamente, me dirijo a usted con el fin de solicitarle, se sirva tener en cuenta la(s) siguiente(s) dirección(es) para efectos de la notificación personal a la parte demandada, del mandamiento de pago proferido pro su Despacho, de conformidad con el artículo 315 del C.P.C, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 794 DE 2003.

1. Carrera 98 A No. 15 A-70 Apto 203 interior 1 "Conjunto Residencial Sabanagrande Reservado" 3MZ de Bogotá

Se cancelan las expensas necesarias para el envio.

Respetuosamente,

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. 51.610.296 de Bogotá
T.P. 47.348 del C.S.J.

ANEXO 2 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

42705 14-OCT-'15 16:14

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

113

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10° Teléfono 3413515.

OFICIO No. **2885**

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2015

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BOGOTÁ - ZONA RESPECTIVA.-
Ciudad.

***REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400303320150087400** de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificado con Nit 8600073354 contra **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES** identificado con número de cedula 5976032 y **MARTHA AURORA SIERRA ATARA** identificada con número de cedula 24018273.*

*Comunico a usted que éste Despacho mediante providencia de fecha 12 de agosto de 2015, dictado dentro del proceso de referencia, decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1799696 de propiedad de los ejecutados Héctor Alfonso Reinoso Cubides identificado con número de cedula 5976032 y Martha Aurora Sierra Atara identificada con número de cedula 24018273.*

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva la medida cautelar mencionada.

Al contestar citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

NAYER CAROLINA AGUILAR CASTELLANOS
Secretaria

Recibí
05-11-15
Edna Booder
51971477.

MJD

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10° Teléfono 3413515.

OFICIO** No. **3031

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2015

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BOGOTÁ - ZONA RESPECTIVA.-
Ciudad.

***REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400303320150087400** de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificado con Nit 8600073354 contra **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES** identificado con número de cedula 5976032 y **MARTHA AURORA SIERRA ATARA** identificada con número de cedula 24018273.*

*Comunico a usted que éste Despacho mediante providencia de fecha 12 de agosto de 2015, dictado dentro del proceso de referencia, decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1799878 de propiedad de los ejecutados Héctor Alfonso Reinoso Cubides identificado con número de cedula 5976032 y Martha Aurora Sierra Atara identificada con número de cedula 24018273.*

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva la medida cautelar mencionada.

Al contestar citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

NAYER CAROLINA AGUILAR CASTELLANOS
Secretaria

Recibí
05-11-15
Edna Booder
51971477.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 320 C.P.C)
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10

Señora:
MARTHA AURORA SIERRA ATARA
Carrera 98 A No. 15 A-70 Apto 203 Interior 1
"Conjunto Residencial Sabanagrande Reservado 3 MZ"
Bogotá D.C

24 NOV. 2015
FECHA
DD/ MM/ AA

20 11 2015

N° de Radicación proceso	Naturaleza del proceso	fecha providencia D / M / A
2015-00874 /	EJECUTIVO HIPOTECARIO /	12 de Agosto de 2015 Y 25 de Septiembre de 2015

Demandante	**Demandados**
BANCO CAJA SOCIAL S A	HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas el dia 12 del mes de Agosto del año 2015 y corregida por auto de fecha 25 del mes de Septiembre de 2015, donde se profirió mandamiento de pago X **y ordeno citarla en el indicado proceso.**

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el dia siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI CON LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE DEBE SURTIR UN TRASLADO CON ENTREGA DE COPIAS, Se le hace saber que dispone de tres (3) dias para retirarlas de la Secretaria de éste Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el término respectivo. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal de la demanda_____**X**_____ **Auto admisorio**

_____**Mandamiento de pago** _____**X** _____

Recibi
01.12.15
Edna Boada
51971477

EL SECRETARIO (A)

Parte interesada

BLANCA CECILIA MUÑOZ C.
C.C No. 51.610.296
T.P. No. 47.348 C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 320 C.P.C)
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10

Señor:
HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES
Carrera 98 A No. 15 A-70 Apto 203 Interior 1
"Conjunto Residencial Sabanagrande Reservado 3 MZ"
Bogotá D.C

24 NOV. 2015
FECHA
DD/ MM/ AA

20 11 2015

N° de Radicación proceso	Naturaleza del proceso	fecha providencia D / M / A
2015-00874 /	EJECUTIVO HIPOTECARIO /	12 de Agosto de 2015 Y 25 de Septiembre de 2015

Demandante	**Demandados**
BANCO CAJA SOCIAL S A	HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas el dia 12 del mes de Agosto del año 2015 y corregida por auto de fecha 25 del mes de Septiembre de 2015, donde se profirió mandamiento de pago X **y ordeno citarla en el indicado proceso.**

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el dia siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI CON LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE DEBE SURTIR UN TRASLADO CON ENTREGA DE COPIAS, Se le hace saber que dispone de tres (3) dias para retirarlas de la Secretaria de éste Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el término respectivo. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal de la demanda_____X_____ Auto admisorio

_____Mandamiento de pago _____X _____

Recibí
01 12.15
Edna Booder
51971477

EL SECRETARIO (A)

Parte interesada

BLANCA CECILIA MUÑOZ C
C.C No. 51.610.296
T.P. No. 47.348 C.S.J

115

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr. GUÍA No. 794149

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologias de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES

DIRECCION CRA 98 A N° 15 A - 70 AP 203 INT 1 CONJ RESD SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2015-0874

FECHA DE ENTREGA 2015/10/27

OBSERVACIONES

SELLO DE SABANA GRANDE 3 RESERVADO
CECILIA APONTE VIGILANTE
JR,J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. 116

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
HORA 12:00 | 13 | 10 | 2015

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA | | |

REMITENTE

JUZ. 39 CIVIL MUNICIPAL DE | CC | CM | PROCESO: 2015-0874

NOMBRE:
DIRECCION: BANCO CAJA SOCIAL
CIUDAD: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
TELÉFONO: BOGOTA 3138000
CÓD.: 4

Recibido por El Libertador: BCSC CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos): 18.00

Remitente: 794149

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCION: HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES
CIUDAD:
TELÉFONO: CRA 98 A Nº 15 A - 70 AP 203 INT 1 CONJ RESD SABANAGRANDE RESERVAD MZ BOGOTA

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

Sabana Grande 3 NIT. 900.456.154-8 CORRESPONDENCIA SIN ACEPTAR VERIFICACIÓN

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 13,000.00
OTROS: $ 7,000.00
VALOR TOTAL: $ 20,000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obres de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA; 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de al decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL –
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10

Señor:
HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES
Carrera 98 A No. 15 A-70 Apto 203 interior 1
"Conjunto Residencial Sabanagrande Reservado" 3MZ
Bogotá D.C

FECHA
DD/ MM/ AA
09- 10 2015

Servicio postal autorizado

N° de Radicación proceso	Naturaleza del proceso	fecha providencia D / M / A
2015-00874 /	EJECUTIVO HIPOTECARIO /	12 de Agosto de 2015 y 25 de Septiembre de 2015

Demandante **Demandados**

BANCO CAJA SOCIAL S.A **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES y MARTHA AURORA SIERRA ATARA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____o dentro de los 5_x_10__30___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes con el fin de notificar personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable Parte interesada

BLANCA CECILIA MUÑOZ C

Nombres y apellidos Nombres y apellidos

Firma Firma

N° Cedula de Ciudadanía

NOTA : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable

118

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 794151

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO MARTHA AURORA SIERRA ATARA

DIRECCION CRA 98 A Nº 15 A - 70 AP 203 INT 1 CONJ RESD SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2015-0874

FECHA DE ENTREGA 2015/10/27

OBSERVACIONES

SELLO DE SABANA GRANDE 3
RESERVADO
CECILIA APONTE
JR`J

FREDDY CERON MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. 119

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
HORA 12:00 | 15 | 10 | 2015

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA | | | 2015

REMITENTE

JUZ. 33 CML MUNICIPAL DE | CC | CM | PROCESO: 2015-0874

NOMBRE:
DIRECCIÓN: BANCO CAJA SOCIAL
CIUDAD: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA CÓD.: 14
TELÉFONO: BOGOTA 3138000

Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSIGNO

Peso (en gramos): COMUNICADO 18.00

Remitente: 794151

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCION: MARTHA AURORA SIERRA ATARA
CIUDAD:
TELÉFONO: CRA 98 A N° 15 A - 70 AP 203 INT 1 CONJ RESD SABANAGRANDE RESERVADO MZ BOGOTA 3

Observaciones
- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o no trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

Sabana Grande 3 NIT. 900.455.174-8 CORRESPONDENCIA SIN ACEPTAR SOLICITA PARA VERIFICACION

TARIFA: $ 13,000.00
OTROS: $ 7,000.00
VALOR TOTAL: $ 20,000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

APROBADO POR DIAN NIT 860.035.977-1 PBX 7050460 BOGOTA, 1994-04-01 - 2010 — FORMA 1104037 (Res. Aqui/13) (NUM. 8327700)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas; PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a el COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, fulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a el COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el articulo 122 del Decreto 1818 de 1998.

10

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL – CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10

Señora:
MARTHA AURORA SIERRA ATARA
Carrera 98 A No. 15 A-70 Apto 203 interior 1
"Conjunto Residencial Sabanagrande Reservado" 3MZ
Bogotá D.C

FECHA
DD/ MM/ AA
09- 10 2015

Servicio postal autorizado

N° de Radicación proceso	Naturaleza del proceso	fecha providencia D / M / A
2015-00874 /	EJECUTIVO HIPOTECARIO /	12 de Agosto de 2015 y 25 de Septiembre de 2015

Demandante

BANCO CAJA SOCIAL S.A

Demandados

HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES y MARTHA AURORA SIERRA ATARA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____o dentro de los 5_x_10__30___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes con el fin de notificar personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EL LIBERTADOR
ANOTACIONES Y SELLADO
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Empleado responsable

Parte interesada

BLANCA CECILIA MUÑOZ C

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

N° Cedula de Ciudadania

NOTA : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable

letra 124

Señor:
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
La Ciudad

REF:	2015-0874 EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL CONTRA HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES y MARTHA AURORA SIERRA ATARA

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de manifestarle que se remitieron los citatorios a la parte demandada y fueron efectivos.

ANEXO:

1. Certificación expedida por El Libertador Mensajería Especializada, guías de correo y citatorios dirigidos a la parte demandada, debidamente cotejado por El Libertador mensajería especializada.

Dirección	Guías	OBSERVACION
Carrera 98 A No. 15 A-70 Apto 203 Int 1 " Conjunto Residencial Sabanagrande Reservado 3 MZ" de Bogotá	794149	Efectivo Si habita Si trabaja
Carrera 98 A No. 15 A-70 Apto 203 Int 1 " Conjunto Residencial Sabanagrande Reservado 3 MZ" de Bogotá	794151	Efectivo Si habita Si trabaja

Por lo anterior, respetuosamente le solicito la elaboración del aviso de que trata el artículo 320 del C.P.C, a la dirección efectiva.

Cordialmente,

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J

122

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

GUÍA No. 804074

Sr.
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente

DESTINATARIO HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES

DIRECCION CRA 98 A Nº 15 A - 70 AP 203 INT 1 CONJ RESD SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2015-0874

FECHA DE ENTREGA 2015/12/15

OBSERVACIONES

SELLO DE SABANA GRANDE 3
VIGILANTE
JR,J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

123

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

HORA 12:00 | D 11 | M 12 | A 2015

FECHA Y HORA DE ENTREGA

14 | 05 | 15 | 11:05

REMITENTE

JUZ. 38 CIVIL MUNICIPAL DE | CC | CM | PROCESO: 2015-0674

NOMBRE:

DIRECCIÓN: BANCO CAJA SOCIAL

CIUDAD: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA CÓD.: 14

TELÉFONO: BOGOTA

AVISO

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos): 128.00

Remitente: 604074

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

DESTINATARIO

NOMBRE:

DIRECCION: HECTOR ALFONSO REMIGIO CUBIDES

CIUDAD:

TELÉFONO: CRA 98 A Nº 15 A - 70 AP 203 INT 1 CONJ RESD SABANAGRANDE RESERVAD MZ BOGOTA

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o no trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

Sabana Grande 3 Reservado

NRO. 900.456.[illegible]-8

CD [illegible] CORRESPONDENCIA SIN ACEPTAR [illegible] VERIFICACION

TARIFA: $ 14.400,00

COBROS: $ 0,00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL: $ 14.400,00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firmado el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos. En lo no previsto se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas sicoinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 320 C.P.C)
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10

Señor:
HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES
Carrera 98 A No. 15 A-70 Apto 203 Interior 1
"Conjunto Residencial Sabanagrande Reservado 3 MZ"
Bogotá D.C

24 NOV. 2015
FECHA
DD/ MM/ AA

20 11 2015

N° de Radicación proceso	Naturaleza del proceso	fecha providencia D / M / A
2015-00874 /	EJECUTIVO HIPOTECARIO /	12 de Agosto de 2015 Y 25 de Septiembre de 2015

Demandante	**Demandados**
BANCO CAJA SOCIAL S A	HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas el dia 12 del mes de Agosto del año 2015 y corregida por auto de fecha 25 del mes de Septiembre de 2015, donde se profirió mandamiento de pago X **y ordeno citarla en el indicado proceso.**

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el dia siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI CON LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE DEBE SURTIR UN TRASLADO CON ENTREGA DE COPIAS, Se le hace saber que dispone de tres (3) dias para retirarlas de la Secretaria de éste Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el término respectivo. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal de la demanda_____X_____ Auto admisorio

_____Mandamiento de pago _____X _____

EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C

Parte interesada

EL LIBERTADOR

BLANCA CECILIA MUÑOZ C
C.C No. 51.610.296
T.P. No. 47.348 C.S.J

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil quince (2015)

REF. Ejecutivo Hipotecario
RADICADO: 110014003033-2015-00874-00

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que los documentos acompañados con la demanda Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía reúnen los requisitos de que trata el artículo 488 del C.P.C., así como los contemplados en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el juzgado

RESUELVE

A) Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía a favor de Banco Caja Social S.A., en contra de Alfonso Reinoso Cubides y Martha Aurora Sierra Atara por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $1'052.787,65 m/cte., por concepto de 7 cuotas vencidas y no pagadas por los demandados y contenidas en el pagaré No. 132205219140 allegado como base de la acción.

2. Por los intereses moratorios respecto de cada una de las cuotas adeudadas, liquidados a la tasa pactada, sin que exceda el límite legal establecido por la Junta del Banco de la República en la resolución externa No. 8 de 2006, así como lo dispuesto en la Sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional, a partir de la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se verifique su pago total y teniendo en cuenta que se trata de vivienda de interés social.

3. $35'325.365,05 m/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No. 132205219140 allegado como base de la ejecución.

4. Por los intereses moratorios respecto del capital enunciado en el numeral anterior, liquidados a la tasa pactada, sin que exceda el límite legal establecido por la Junta del Banco de la República en la resolución externa No. 8 de 2006, así como lo dispuesto en la Sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional y teniendo en cuenta que se trata de vivienda de interés social.

EL LIBERTADOR
INVERSIONISTAS Y CONSULTORES
COTEJADO ARCHIVO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

8) Librar mandamiento de pago a favor de Banco Caja Social S.A., en contra de Alfonso Reinoso Cubides por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 4438462489205027

1. Por la suma de $6'806.890 m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

2. Por los intereses moratorios respecto del capital enunciado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique su pago total.

Pagaré No. 5470613665571220

1. Por la suma de $5'752.399 m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

2. Por los intereses moratorios respecto del capital enunciado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado. Ofíciese a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos respectiva.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil, adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o cinco (5) días para proponer excepciones, los cuales corren de manera simultánea.

Reconózcasele personería jurídica a la Dra. Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

EL LIBERTADOR
EMPRESA DE CORREOS Y COMPAÑIA
CONTENIDO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. _____
FIJADO HOY 14 AGO 2015 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015)

REF. *Ejecutivo hipotecario*
RADICADO: *110014003033-2015-00874-00*

CORRIGE MANDAMIENTO PAGO

Revisado el auto que libro mandamiento de pagó solicitado, encuentra el despacho que se incurrió en error mecanográfico al indicar el nombre de uno de los ejecutados, motivo por el cual conforme lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil que establece: *"toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que lo dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...)"*, el despacho corregirá tal situación.

Por lo anterior se

RESUELVE

Primero: Corregir el error mecanográfico incurrido en el auto que libro mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el nombre de uno de los ejecutados es Héctor Alfonso Reinoso y no como quedo anotado.

En lo demás manténgase incólume las disposiciones adoptadas en el auto antes citado.

Segundo: Notifíquese del presente proveído junto con el auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 126
29 SET. 2015 A LA HORA

EL LIBERTADOR

128

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.610.296 de Bogotá, abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional No. 47.348 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **Banco Caja Social,** antes BCSC S.A, establecimiento de crédito bancario, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931, proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha sido conferido por la doctora **YUDY YELIPSA CHAPARRO ,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 de Bogotá, obrando en el presente acto en calidad de Apoderada General del Banco Caja Social antes BCSC S. A., de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 0523 del 29 de Abril de 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Dr. **RÁFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de Vicepresidente y por tanto representante legal del Banco Caja Social antes BCSC S.A, ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA,** mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá, e identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **5.976.032 y 24.018.273,** para que previos los trámites del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de MENOR CUANTÍA se decrete LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble que se describe en este escrito, para que con su producto se cancelen las sumas de dinero que a continuación señalo.

PRETENSIONES

Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del Apartamento número doscientos tres (203) interior uno (1) y garaje número diecisiete (17), que hace parte del Conjunto Residencial SABANAGRANDE Reservado 3 MZ 2B Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera Noventa y Ocho A (98 A) Número Quince A Setenta (15 A-70) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., e identificado con los Folios de Matrícula inmobiliaria números 50C-1799878 y 50C-1799696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 765 del 15 de Febrero de 2011, otorgada en la Notaría 53 del círculo de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

EL LIBERTADOR
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

PRIMERA: Libar mandamiento de pago a favor del Banco Caja Social por la obligación contenida en el **pagaré No. 132205219140** y en contra de los demandados **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA** por las siguientes valores o sumas que a continuación relaciono

1.1. **CÁPITAL CUOTAS EN MORA**: La cantidad **UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 65 CENTAVOS M/CTE** ($ 1.052.787.65) por concepto del capital de 7 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré número 132205219140, las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

NUMERO CUOTAS VENCIDAS	CUOTA D/M/A	VALOR EN MONEDA LEGAL
1	14/12/2014	$ 181,279.68
2	14/01/2015	$ 172,670.27
3	14/02/2015	$ 173,740.82
4	14/03/2015	$ 129,268.37
5	14/04/2015	$ 130,596.48
6	14/05/2015	$ 131,938.24
7	14/06/2015	$ 133,293.79
TOTAL		$ 1.052.787.65

1.2. Intereses moratorios equivalentes al máximo legal autorizado anual, para éste tipo de créditos, que estén vigentes al momento de la liquidación del crédito, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

1.3. **CÁPITAL ACELERADO**: La cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 05 CENTAVOS M/CTE** ($ 35.325.365.05), correspondiente al saldo insoluto del pagaré Número 132205219140.

1.4. Intereses moratorios equivalentes al máximo legal autorizado anual, para éste tipo de créditos, que estén vigentes al momento de la liquidación del crédito sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **Banco Caja Social** por la obligación contenida en el pagaré No. **4438462489205027**, obligación que fue migrada al crédito **4570222028343228** y en contra de **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES,** por los siguientes valores o sumas que a continuación relaciono:

2.1. La suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE, ($ 6.806.890.00), por concepto del capital dejado de pagar.

2.2 Por intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación, es decir desde el 01 de Julio de 2.015.

TERCERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **Banco Caja Social** por la obligación contenida en el pagaré No. **5470613665571220** y en contra de **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES,** por los siguientes valores o sumas que a continuación relaciono:

3.1 La suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, ($ 5.752.399.00), por concepto del capital dejado de pagar.

3.2. Por intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir de día siguiente en que se hizo exigible la obligación, es decir desde el 01 de Julio de 2015.

CUARTO. Costas del proceso según regulación de su Despacho.

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del Apartamento número doscientos tres (203) interior uno (1) y garaje número diecisiete (17), que hace parte del Conjunto Residencial SABANAGRANDE Reservado 3 MZ 2B Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera Noventa y Ocho A (98 A) Número Quince A Setenta (15 A-70) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., e identificado con los Folios de Matrícula inmobiliaria números 50C-1799878 y 50C-1799696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 765 del 15 de Febrero de 2011, otorgada en la Notaría 53 del círculo de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4° del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

1. **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA** recibieron del BCSC S.A hoy Banco Caja Social, a título de mutuo comercial con interés, la cantidad de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE, como consta en el pagaré número **132205219140**.

2. Los deudores se obligaron a pagar el capital mutuado del pagaré No. **132205219140** en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el día 14 de Abril de 2011.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré **132205219140** desde el día 14 de Diciembre de 2014.

4. .En el pagaré base de la presente acción, se estipulo un beneficio en cuanto a la tasa de interés remuneratoria por 7 años denominada Cobertura FRECH, pero se pierde el beneficio, si el deudor presenta mora en el pago de sus cuotas que exceda tres meses consecutivos, tal como lo establece el parágrafo segundo del numeral tercero.

5. El dia 03 de Diciembre de 2007, **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES,** suscribió el pagaré No. 4438462489205027, obligación que fue migrada al crédito No. **4570222028343228,** a favor del Banco Caja Social, junto con la respectiva carta de instrucciones para ser diligenciado.

6. De conformidad con el pagaré y la carta de instrucciones que se firmó, el Banco Caja Social, está autorizado a llenar el pagaré, en caso de mora en una o más cuotas de capital o de intereses del préstamo otorgado.

7. La obligación contenida en el pagaré 4438462489205027, y que fue migrada al crédito **4570222028343228**, de acuerdo con la carta de instrucciones, se hizo exigible desde el día 30 de Junio de 2015.

8. El dia 8 de Agosto de 2006, **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES,** suscribió el pagaré No. **5470613665571220,** a favor del Banco Caja Social, junto con la respectiva carta de instrucciones para ser diligenciado.

9. De conformidad con el pagaré y la carta de instrucciones que se firmó, el Banco Caja Social, está autorizado a llenar el pagaré, en caso de mora en una o más cuotas de capital o de intereses del préstamo otorgado.

10. La obligación contenida en el pagaré **5470613665571220**, de acuerdo con la carta de instrucciones, se hizo exigible desde el día 30 de junio de 2015.

11. .Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la parte aquí demandada constituyeron hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, a favor del BCSC S.A hoy Banco Caja Social, sobre el Apartamento número doscientos tres (203) interior uno (1) y garaje número diecisiete (17), que hace parte del Conjunto Residencial SABANAGRANDE Reservado 3 MZ 2B Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera Noventa y Ocho A (98 A) Número Quince A Setenta (15 A-70) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50C-1799878 y 50C-1799696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 765 del 15 de Febrero de 2011, otorgada en la Notaria 53 .

12. En el numeral Cuarto de la hipoteca, se establece que la hipoteca es abierta y sin límite de cuantía y garantiza al Acreedor, no solamente el crédito hipotecario, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal colombiana, causadas o que se causen en el futuro, adquiridas conjunto o individualmente por los deudores.

13. Según consta en los folios de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, los actuales propietarios del inmueble son: **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA**, quien es la parte demandada en este escrito.

EL LIBERTADOR

14. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el Banco Caja Social en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública No. 765 del 15 de Febrero de 2011, otorgada en la Notaría 53 del círculo de Bogotá, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y ss, del C.P.C., 619, 621, 709,710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999, Ley 794 de 2003 y ley 1564 de 2.012 y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes y por la cuantía que es superior a 150 SLMLV, es usted competente.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Poder con que actúo.
2. Original del pagaré No.132205219140, otorgado por HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA, a favor de mi representada.
3. Original del pagaré No 4438462489205027, obligación que fue migrada al crédito.4570222028343228, otorgado por HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES a favor de mi representada, junto con su respectiva carta de instrucciones.
4. Original del pagaré No. 5470613665571220, otorgado por HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES, a favor de mi representada, junto con su respectiva carta de instrucciones.
5. Escritura Pública 0523 del 29 de Abril de 2010 otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por medio de la cual el Banco Caja Social, le confiere poder a la Dra YUDY YELIPSA CHAPARRO.
6. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde consta la existencia y representación legal del Banco Caja Social.
7. Primera copia de la Escritura Pública No 765 del 15 de Febrero de 2011, otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se constituyó hipoteca de primer grado a favor de mi poderdante hoy Banco Caja Social.
8. Certificado de tradición y libertad identificado con el folio No. 50C-1799878 y 50C-1799696.

EL LIBERTADOR

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada

NOTIFICACIONES

-PARTE DEMANDADA: HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA, se le puede notificar en;

Carrera 98 A Número 15 A-70, Apartamento No.203 interior 1, que hace parte del Conjunto Residencial SABANAGRANDE Reservado 3 MZ 2B Propiedad Horizontal, de la ciudad Bogotá, D.C.

PARTE DEMANDANTE Banco Caja Social., recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65, de la ciudad de Bogotá.

APODERADA

La suscrita apoderada, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, recibe las notificaciones en la secretaría de su despacho, o en mi oficina localizada en la Calle 38 # 8-62, oficina 601 de Bogotá.

Del Señor Juez

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. 51.610.296 de Bogotá
T.P. 47.348 del C.S.J

EL LIBERTADOR

133

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

GUÍA No. 804075

Sr.
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el AVISO de acuerdo al articulo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente

DESTINATARIO MARTHA AURORA SIERRA ATARA

DIRECCION CRA 98 A N° 15 A - 70 AP 203 INT 1 CONJ RESD SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2015-0874

FECHA DE ENTREGA 2015/12/15

OBSERVACIONES

SELLO DE SABANA GRANDE
3
VIGILANTE CARREÑO
,JR,J

FREDDY CERON MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. 134

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

HORA 12:00 | D 11 | M 12 | A 2015

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ. 23 CIVIL MUNICIPAL DE | CC | CIT | PROCESO: 2015-0174

NOMBRE:

DIRECCIÓN: BANCO CAJA SOCIAL

CIUDAD: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA | CÓD.: 14

TELÉFONO: BOGOTA 3130000 | AVISO

Recibido por El Libertador: BCSC CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos): 128.00

Remitente: 804075

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

DESTINATARIO

NOMBRE:

DIRECCION: MARTHA AURORA SIERRA ATARA

CIUDAD:

TELÉFONO: CRA 98 A Nº 15 A - 70 AP 203 INT 1 CONJ RESD SABANAGRANDE RESERVAD MZ - BOGOTA

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o no trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

Sabana Grande3 NIT. 900.456.[illegible]-8 CORRESPONDENCIA SIN ACEPTAR SUJETA PARA VERIFICACIÓN

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 14.400.00

OTROS: $ 0.00

VALOR TOTAL: $ 14.400.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anversó del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS: PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho. Lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

135

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 320 C.P.C)
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10

Señora:
MARTHA AURORA SIERRA ATARA
Carrera 98 A No. 15 A-70 Apto 203 Interior 1
"Conjunto Residencial Sabanagrande Reservado 3 MZ"
Bogotá D.C

FECHA 24 NOV. 2015
DD/ MM/ AA

20 11 2015

N° de Radicación proceso	Naturaleza del proceso	fecha providencia D / M / A
2015-00874 /	EJECUTIVO HIPOTECARIO /	12 de Agosto de 2015 Y 25 de Septiembre de 2015

Demandante	**Demandados**
BANCO CAJA SOCIAL S A	HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas el dia 12 del mes de Agosto del año 2015 y corregida por auto de fecha 25 del mes de Septiembre de 2015, donde se profirió mandamiento de pago X **y ordeno citarla en el indicado proceso.**

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el dia siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI CON LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE DEBE SURTIR UN TRASLADO CON ENTREGA DE COPIAS, Se le hace saber que dispone de tres (3) dias para retirarlas de la Secretaria de éste Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el término respectivo. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal de la demanda _____**X**_____ **Auto admisorio**

_____**Mandamiento de pago** _____**X** _____

EL SECRETARIO (A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C

Parte interesada

BLANCA CECILIA MUÑOZ C
C.C No. 51.610.296
T.P. No. 47.348 C.S.J

LIBERTADOR

136

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil quince (2015)

REF. *Ejecutivo Hipotecario*
RADICADO: *110014003033-2015-00874-00*

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que los documentos acompañados con la demanda Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía reúnen los requisitos de que trata el artículo 488 del C.P.C., así como los contemplados en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el juzgado

RESUELVE

A) Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía a favor de Banco Caja Social S.A., en contra de Alfonso Reinoso Cubides y Martha Aurora Sierra Atara por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $1'052.787,65 m/cte., por concepto de 7 cuotas vencidas y no pagadas por los demandados y contenidas en el pagaré No. 132205219140 allegado como base de la acción.

2. Por los intereses moratorios respecto de cada una de las cuotas adeudadas, liquidados a la tasa pactada, sin que exceda el límite legal establecido por la Junta del Banco de la República en la resolución externa No. 8 de 2006, así como lo dispuesto en la Sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional, a partir de la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se verifique su pago total y teniendo en cuenta que se trata de vivienda de interés social.

3. $35'325.365,05 m/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No. 132205219140 allegado como base de la ejecución.

4. Por los intereses moratorios respecto del capital enunciado en el numeral anterior, liquidados a la tasa pactada, sin que exceda el límite legal establecido por la Junta del Banco de la República en la resolución externa No. 8 de 2006, así como lo dispuesto en la Sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional y teniendo en cuenta que se trata de vivienda de interés social.

EL JUGEATADOR
INVERSIONES COMERCIALES
LTDA. NIT
ESTE DOCUMENTO ES PROCEDENTE
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

137

B) Librar mandamiento de pago a favor de Banco Caja Social S.A., en contra de Alfonso Reinoso Cubides por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 4438462489205027

1. Por la suma de $6'806.890 m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

2. Por los intereses moratorios respecto del capital enunciado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique su pago total.

Pagaré No. 5470613665571220

1. Por la suma de $5'752.399 m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

2. Por los intereses moratorios respecto del capital enunciado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado. Ofíciese a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos respectiva.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil, adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o cinco (5) días para proponer excepciones, los cuales corren de manera simultánea.

Reconózcasele personería jurídica a la Dra. Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

EL LIBERTADOR
INVERSIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. _____
FIJADO HOY 14 AGO 2015
DE LAS 8:00 A.M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015)

REF. *Ejecutivo hipotecario*
RADICADO: *110014003033-2015-00874-00*

CORRIGE MANDAMIENTO PAGO

Revisado el auto que libro mandamiento de pago solicitado, encuentra el despacho que se incurrió en error mecanográfico al indicar el nombre de uno de los ejecutados, motivo por el cual conforme lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil que establece: *"toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que lo dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...)"*, el despacho corregirá tal situación.

Por lo anterior se

RESUELVE

Primero: Corregir el error mecanográfico incurrido en el auto que libro mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el nombre de uno de los ejecutados es Héctor Alfonso Reinoso y no como quedo anotado.

En lo demás manténgase incólume las disposiciones adoptadas en el auto antes citado.

Segundo: Notifíquese del presente proveído junto con el auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 126
FIJADO 29 SET. 2015 A LA HORA

EL SECRETARIO
HOY SE FIJO EL PRESENTE
EDICTO EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO HOY

129

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.610.296 de Bogotá, abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional No. 47.348 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **Banco Caja Social,** antes BCSC S.A, establecimiento de crédito bancario, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931, proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha sido conferido por la doctora **YUDY YELIPSA CHAPARRO ,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 de Bogotá, obrando en el presente acto en calidad de Apoderada General del Banco Caja Social antes BCSC S. A., de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 0523 del 29 de Abril de 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Dr. **RÁFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de Vicepresidente y por tanto representante legal del Banco Caja Social antes BCSC S.A, ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA,** mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá, e identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **5.976.032 y 24.018.273,** para que previos los trámites del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de MENOR CUANTÍA se decrete LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble que se describe en este escrito, para que con su producto se cancelen las sumas de dinero que a continuación señalo.

PRETENSIONES

Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del Apartamento número doscientos tres (203) interior uno (1) y garaje número diecisiete (17), que hace parte del Conjunto Residencial SABANAGRANDE Reservado 3 MZ 2B Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera Noventa y Ocho A (98 A) Número Quince A Setenta (15 A-70) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., e identificado con los Folios de Matrícula inmobiliaria números 50C-1799878 y 50C-1799696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 765 del 15 de Febrero de 2011, otorgada en la Notaría 53 del círculo de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

EL LIBERTADOR
DESIGNACIONES Y CONSIGNACIONES
CONTENIDO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

130

PRIMERA: Libar mandamiento de pago a favor del Banco Caja Social por la obligación contenida en el **pagaré No. 132205219140** y en contra de los demandados **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA** por las siguientes valores o sumas que a continuación relaciono

1.1. **CÁPITAL CUOTAS EN MORA:** La cantidad **UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 65 CENTAVOS M/CTE** ($ 1.052.787.65) por concepto del capital de 7 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré número 132205219140, las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

NUMERO CUOTAS VENCIDAS	CUOTA D/M/A	VALOR EN MONEDA LEGAL
1	14/12/2014	$ 181,279.68
2	14/01/2015	$ 172,670.27
3	14/02/2015	$ 173,740.82
4	14/03/2015	$ 129,268.37
5	14/04/2015	$ 130,596.48
6	14/05/2015	$ 131,938.24
7	14/06/2015	$ 133,293.79
TOTAL		$ 1.052.787.65

1.2. Intereses moratorios equivalentes al máximo legal autorizado anual, para éste tipo de créditos, que estén vigentes al momento de la liquidación del crédito, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

1.3. **CÁPITAL ACELERADO:** La cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 05 CENTAVOS M/CTE** ($ 35.325.365.05), correspondiente al saldo insoluto del pagaré Número 132205219140.

1.4. Intereses moratorios equivalentes al máximo legal autorizado anual, para éste tipo de créditos, que estén vigentes al momento de la liquidación del crédito sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **Banco Caja Social** por la obligación contenida en el pagaré No. **4438462489205027**, obligación que fue migrada al crédito **4570222028343228** y en contra de **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES,** por los siguientes valores o sumas que a continuación relaciono:

2.1. La suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE, ($ 6.806.890.00), por concepto del capital dejado de pagar.

2.2 Por intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación, es decir desde el 01 de Julio de 2.015.

131

TERCERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **Banco Caja Social** por la obligación contenida en el pagaré No. **5470613665571220** y en contra de **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES,** por los siguientes valores o sumas que a continuación relaciono:

3.1 La suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, ($ 5.752.399.00), por concepto del capital dejado de pagar.

3.2. Por intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir de día siguiente en que se hizo exigible la obligación, es decir desde el 01 de Julio de 2015.

CUARTO. Costas del proceso según regulación de su Despacho.

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del Apartamento número doscientos tres (203) interior uno (1) y garaje número diecisiete (17), que hace parte del Conjunto Residencial SABANAGRANDE Reservado 3 MZ 2B Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera Noventa y Ocho A (98 A) Número Quince A Setenta (15 A-70) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., e identificado con los Folios de Matrícula inmobiliaria números 50C-1799878 y 50C-1799696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 765 del 15 de Febrero de 2011, otorgada en la Notaría 53 del círculo de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4° del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

1. **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA** recibieron del BCSC S.A hoy Banco Caja Social, a título de mutuo comercial con interés, la cantidad de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE, como consta en el pagaré número **132205219140**.

2. Los deudores se obligaron a pagar el capital mutuado del pagaré No. **132205219140** en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el día 14 de Abril de 2011.

3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré **132205219140** desde el día 14 de Diciembre de 2014.

4. .En el pagaré base de la presente acción, se estipulo un beneficio en cuanto a la tasa de interés remuneratoria por 7 años denominada Cobertura FRECH, pero se pierde el beneficio, si el deudor presenta mora en el pago de sus cuotas que exceda tres meses consecutivos, tal como lo establece el parágrafo segundo del numeral tercero.

5. El día 03 de Diciembre de 2007, **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES,** suscribió el pagaré No. 4438462489205027, obligación que fue migrada al crédito No. **4570222028343228,** a favor del Banco Caja Social, junto con la respectiva carta de instrucciones para ser diligenciado.

6. De conformidad con el pagaré y la carta de instrucciones que se firmó, el Banco Caja Social, está autorizado a llenar el pagaré, en caso de mora en una o más cuotas de capital o de intereses del préstamo otorgado.

7. La obligación contenida en el pagaré 4438462489205027, y que fue migrada al crédito **4570222028343228**, de acuerdo con la carta de instrucciones, se hizo exigible desde el día 30 de Junio de 2015.

8. El día 8 de Agosto de 2006**, HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES,** suscribió el pagaré No. **5470613665571220,** a favor del Banco Caja Social, junto con la respectiva carta de instrucciones para ser diligenciado.

9. De conformidad con el pagaré y la carta de instrucciones que se firmó, el Banco Caja Social, está autorizado a llenar el pagaré, en caso de mora en una o más cuotas de capital o de intereses del préstamo otorgado.

10. La obligación contenida en el pagaré **5470613665571220**, de acuerdo con la carta de instrucciones, se hizo exigible desde el día 30 de junio de 2015.

11. .Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la parte aquí demandada constituyeron hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, a favor del BCSC S.A hoy Banco Caja Social, sobre el Apartamento número doscientos tres (203) interior uno (1) y garaje número diecisiete (17), que hace parte del Conjunto Residencial SABANAGRANDE Reservado 3 MZ 2B Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera Noventa y Ocho A (98 A) Número Quince A Setenta (15 A-70) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50C-1799878 y 50C-1799696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 765 del 15 de Febrero de 2011, otorgada en la Notaria 53 .

12. En el numeral Cuarto de la hipoteca, se establece que la hipoteca es abierta y sin límite de cuantía y garantiza al Acreedor, no solamente el crédito hipotecario, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal colombiana, causadas o que se causen en el futuro, adquiridas conjunto o individualmente por los deudores.

13. Según consta en los folios de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, los actuales propietarios del inmueble son: **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA**, quien es la parte demandada en este escrito.

EL LIQUIDADOR
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ENTREGADO AL INTERESADO

14. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el Banco Caja Social en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantia indeterminada que obra en la escritura pública No. 765 del 15 de Febrero de 2011, otorgada en la Notaría 53 del circulo de Bogotá, los Articulos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y ss, del C.P.C., 619, 621, 709,710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999, Ley 794 de 2003 y ley 1564 de 2.012 y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes y por la cuantía que es superior a 150 SLMLV, es usted competente.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Poder con que actúo.
2. Original del pagaré No.132205219140, otorgado por HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA, a favor de mi representada.
3. Original del pagaré No 4438462489205027, obligación que fue migrada al crédito.4570222028343228, otorgado por HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES a favor de mi representada, junto con su respectiva carta de instrucciones.
4. Original del pagaré No. 5470613665571220, otorgado por HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES, a favor de mi representada, junto con su respectiva carta de instrucciones.
5. Escritura Pública 0523 del 29 de Abril de 2010 otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por medio de la cual el Banco Caja Social, le confiere poder a la Dra YUDY YELIPSA CHAPARRO.
6. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde consta la existencia y representación legal del Banco Caja Social.
7. Primera copia de la Escritura Pública No 765 del 15 de Febrero de 2011, otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se constituyó hipoteca de primer grado a favor de mi poderdante hoy Banco Caja Social.
8. Certificado de tradición y libertad identificado con el folio No. 50C-1799878 y 50C-1799696.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capitulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada

134

NOTIFICACIONES

-PARTE DEMANDADA: HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA, se le puede notificar en;

Carrera 98 A Número 15 A-70, Apartamento No.203 interior 1, que hace parte del Conjunto Residencial SABANAGRANDE Reservado 3 MZ 2B Propiedad Horizontal, de la ciudad Bogotá, D.C.

PARTE DEMANDANTE Banco Caja Social., recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65, de la ciudad de Bogotá.

APODERADA

La suscrita apoderada, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, recibe las notificaciones en la secretaria de su despacho, o en mi oficina localizada en la Calle 38 # 8-62, oficina 601 de Bogotá.

Del Señor Juez

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. 51.610.296 de Bogotá
T.P. 47.348 del C.S.J

135

SEÑOR:
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
La Ciudad

25 FOLIOS PRIMERA

REF: 2015-0874
EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL CONTRA HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que se remitieron los avisos a la dirección solicitada y el resultado fue efectivo:

1. Certificación expedida por el libertador Mensajería especializada donde consta que en la dirección carrera 98 A No. 15 A-70 Apto 203, interior 1, "Conjunto Residencial Sabanagrande Reservado 3" de Bogotá, si habita si trabaja HÉCTOR ALFONSO.

2. Guia de Correo No. 804074 dirigida a HÉCTOR ALFONSO.

3. Anexo Aviso, mandamiento de pago demanda y subsanación, debidamente cotejado por El Libertador mensajería especializada.

4. Certificación expedida por el libertador Mensajería especializada donde consta que en la dirección carrera 98 A No. 15 A-70 Apto 203, interior 1, "Conjunto Residencial Sabanagrande Reservado 3"" de Bogotá, si habita si trabaja MARTHA AURORA SIERRA ATARA.

5. Guia de Correo No. 804075 dirigida a MARTHA AURORA SIERRA ATARA.

6. Anexo Aviso, mandamiento de pago demanda y subsanación, debidamente cotejado por El Libertador mensajería especializada.

Anexo al presente 24 folios y le solicito tener a la parte demandada notificada por aviso.

Cordialmente,

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J

136

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3664 5684 6364 3814 **Nro Matrícula: 50C-1799696**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:19:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 15/12/2010 RADICACIÓN: 2010-116725 CON: ESCRITURA DE 24/11/2010
COD CATASTRAL: AAA0230HMOE
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 7671 DE FECHA 23-11-2010 EN NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. PARQUEADERO 17 CON AREA DE 10.12 M2 CON COEFICIENTE DE 0.0434 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACIÓN:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL P.A. DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7037 DEL 28-10-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1796235. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL POR ESCRITURA 1913 DEL 17-03-2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA, DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4511 DEL 28-12-2004 NOTARIA 35 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1619160.QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ RIVERA DE LONDOÑO POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94, NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 783878, ESTA ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA LAJA, RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3675 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA, LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 98A 15A-70 PARQUEADERO 17 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3MZ 2B. P..H.
2) KR 98A 15A 70 GJ 17 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-1796235

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/6/2010 Radicación 2010-53653
DOC: ESCRITURA 3442 DEL: 3/6/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X 8300537006
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/11/2010 Radicación 2010-116725
DOC: ESCRITURA 7671 DEL: 23/11/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B// LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/12/2010 Radicación 2010-124569
DOC: ESCRITURA 8143 DEL: 14/12/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 7671, 23-11-2010 NOTARIA 53 BOGOTA EN EL SENTIDO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3664 5684 6364 3814 **Nro Matrícula: 50C-1799696**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:19:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE CORREJIR LA TABLA DE COEFICIENTES DEL CAPITULO IV ART. 28

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X NIT. 860.053.700-6

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/3/2011 Radicación 2011-25703

DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 2.201.100

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/3/2011 Radicación 2011-25703

DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 67.697.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR-ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006

A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X

A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 23/3/2011 Radicación 2011-25703

DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X

DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 23/3/2011 Radicación 2011-25703

DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X

DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X

A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/11/2015 Radicación 2015-100895

DOC: OFICIO 2885 DEL: 13/10/2015 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO REF.20150087400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X

A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3664 5684 6364 3814 **Nro Matrícula: 50C-1799696**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:19:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-7680 Fecha: 30/5/2011

TIPO DE PREDIO INCLUIDO Y EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE. JSC.AUXDEL5.C2011-7680.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2013-10066 Fecha: 17/5/2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3553 impreso por: 3553
TURNO: 2015-779031 FECHA:18/12/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CAMILO ANDRES ANTOLINEZ FLOREZ

139

SEÑOR:

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La Ciudad

4 folios
poder.
LCTAP

REF: 2015-0874
EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL CONTRA HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA.

Respetuosamente, me dirijo a usted con el fin de anexar original del certificado de tradición, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1799878, donde consta el embargo del bien hipotecado a favor de mi mandante.

Lo anterior, con el fin de solicitarle, se sirva librar Despacho Comisorio para la diligencia de secuestro del inmueble dado en garantía.

Cordialmente,

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J

140

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2016

LA SUSCRITA SECRETARIA DEJA CONSTANCIA QUE LOS TÉRMINOS JUDICIALES FUERON SUSPENDIDOS DESDE EL DÍA 13 DE ENERO DE 2016 HASTA EL DÍA DE HOY 14 DE MARZO DE 2016 EN RAZÓN AL PARO JUDICIAL CONVOCADO POR LOS SINDICATOS DE LA RAMA JUDICIAL.

N. CAROLINA AGUILAR C.O
Secretaria

141

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 13 de abril de 2016

En la fecha pasa el presente proceso al Despacho, con escrito del apoderado de la entidad demandante, solicitando tener por notificados a los ejecutados de conformidad con el artículo 320 del C. de P.C., además con solicitud de librar despacho comisorio para el secuestro. Resuélvase lo pertinente.

MARITZA MORALES L.
Secretaria

142

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016)

REF. *Ejecutivo Hipotecario*
RADICADO: *110014003033-2015-00874-00*

REQUIERE Y DECRETA SECUESTRO

Tteniendo en cuenta la solicitud que antecede y revisado el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1799696[1], en donde se evidencia que se encuentra debidamente registrada la medida cautelar de embargo decretada del bien inmueble referido (anotación No. 8), con ocasión de la presente ejecución , se dispondrá el secuestro del mismo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1799696 de propiedad de los ejecutados Héctor Alfonso Reinoso Cubides y Martha Aurora Sierra Atara.

Para tal efecto, por Secretaría LÍBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de los ejecutados Héctor Alfonso Reinoso Cubides y Martha Aurora Sierra Atara. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de 9 salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

[1] Fl 137 y 138

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TRECE A Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 20

FIJADO HOY 22 ABR. 2016 A LA HORA

DE LAS 8:00 A.M.

143

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10° Teléfono 3413515.

DESPACHO COMISORIO No 0034

AL SEÑOR:

INSPECCIONES DE POLICIA DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso ***Ejecutivo Hipotecario*** *No.****11001400303320150087400*** *de* ***BANCO CAJA SOCIAL S.A.,*** *contra* ***HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES*** *y* ***MARTHA AURORA SIERRA ATARA*** *se profirió providencia de fecha 21 de abril de 2015, mediante la cual ordenó la práctica del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.* ***50C-1799696*** *ubicado en la* ***Carrera 98 A No. 15 A – 70 parqueadero 17 Conjunto Residencial Sabanagrande Reservado 3MZ 2B P.H; (Dirección CATASTRAL) KR 98 A 15 A\- 70 GJ 17.***

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades entre ellas la de designar secuestre, al señor Inspector Distrital de Policía de la Localidad respectiva, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Los honorarios para el secuestre fueron fijados en la cantidad de ***9*** *salarios mínimos legales diarios vigentes.*

I N S E R T O S:

La abogada ***BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO*** *identificada con cedula de ciudadanía No. 51.610.296 de Bogotá D.C., y T.P. No. 47.348 del C.S.J., actúa como parte demandante.-*

Se anexa copia de providencia que ordenó la diligencia de secuestro y de la constancia de inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.-

Se libra el presente, hoy ***27 de abril de 2016.***

MARITZA IGNACIA MORALES BOZANO.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

Oficio recibido por _____, ***identificado con:*** _____ ***con el teléfono,*** _____ ***fecha.*** _____, ***en calidad de:*** _____. ***Entregado por el funcionario:*** _____

Recibi
23-05-16
Edna Boada
51971477.

V.G.

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Noviembre de 2015 a las 12:12:09 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-100895 se calificaron las siguientes matriculas:
1799696

Nro Matricula: 1799696

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0230HMOE
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 98A 15A-70 PARQUEADERO 17 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3MZ 2B. P..H.
2) KR 98A 15A 70 GJ 17 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-11-2015 Radicacion: 2015-100895
Documento: OFICIO 2885 del: 13-10-2015 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO REF.20150087400 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	
A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO	5976032	X
A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA	24018073	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
ABOGA235	04	DIC	2015	REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GARANTIA DE LA FE PUBLICA

145

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Noviembre de 2015 a las 12:12:09 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-100895 se calificaron las siguientes matriculas:
1799696

Nro Matricula: 1799696

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0230HMOE
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 98A 15A-70 PARQUEADERO 17 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3MZ 2B. P..H.
2) KR 98A 15A 70 GJ 17 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-11-2015 Radicacion: 2015-100895
Documento: OFICIO 2885 del: 13-10-2015 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO REF.20150087400 (MEDIDA CAUTELARI

"RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	
A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO	5976032	X
A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA	24018073	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
ABOGA235.	04	DIC	2015	REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Noviembre de 2015 a las 12:12:09 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-100895 se calificaron las siguientes matriculas:
1799696

Nro Matricula: 1799696

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0230HMOE
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 98A 15A-70 PARQUEADERO 17 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3MZ 2B. P..H.
2) KR 98A 15A 70 GJ 17 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-11-2015 Radicacion: 2015-100895
Documento: OFICIO 2885 del: 13-10-2015 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO REF.20150087400 (MEDIDA CAUTELAR)

"RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	
A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO	5976032	X
A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA	24018073	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
	04 DIC 2015	

ABOGA235.

REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

147

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Noviembre de 2015 a las 12:12:09 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-100895 se calificaron las siguientes matriculas:
1799696

Nro Matricula: 1799696

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0230HMOE
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 98A 15A-70 PARQUEADERO 17 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3MZ 2B. P..H.
2) KR 98A 15A 70 GJ 17 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-11-2015 Radicacion: 2015-100895
Documento: OFICIO 2885 del: 13-10-2015 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO REF.20150087400 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	
A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO	5976032	X
A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA	24018073	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
ABOGA235.	04 DIC 2015	REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

140

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Noviembre de 2015 a las 12:12:09 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-100895 se calificaron las siguientes matriculas:
1799696

Nro Matricula: 1799696

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0230HMOE
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 98A 15A-70 PARQUEADERO 17 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3MZ 2B. P..H.
2) KR 98A 15A 70 GJ 17 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-11-2015 Radicacion: 2015-100895
Documento: OFICIO 2885 del: 13-10-2015 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO REF.20150087400 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	
A:	REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO	5976032	X
A:	SIERRA ATARA MARTHA AURORA	24018073	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
ABOGA235.	04	DIC	2015	REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1799696

Impreso el 11 de Diciembre de 2015 a las 09:50:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 15-12-2010 RADICACION: 2010-11672 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0230HMOE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 7671 de fecha 23-11-2010 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO 17 con area de 10.12 M2 con coeficiente de 0.0434 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL P.A. DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7037 DEL 28-10-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1796235. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL POR ESCRITURA 1913 DEL 17-03-2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA, DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4511 DEL 28-12-2004 NOTARIA 35 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1619160.QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A ATRIZ RIVERA DE LONDO/O POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94, NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO . 83878, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA LAJA, RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3675 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA, LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 98A 15A-70 PARQUEADERO 17 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3MZ 2B. P..H.
2) KR 98A 15A 70 GJ 17 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1796235

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-06-2010 Radicacion: 2010-53653 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3442 del: 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BANAGRANDE RESERVADO VIS 8300537006 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **8909039388**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-11-2010 Radicacion: 2010-116725 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7671 del: 23-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B// LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-12-2010 Radicacion: 2010-124569 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 8143 del: 14-12-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 7671, 23-11-2010 NOTARIA 53 BOGOTA EN EL SENTIDO DE CORREJIR LA TABLA DE COEFICIENTES DEL CAPITULO IV ART. 28 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT. 860.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703 VALOR ACTO: $ 2,201,100.00

Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703 VALOR ACTO: $ 67,697,000.00

Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR-ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006

A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO **5976032** **X**

A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA **24018073** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO 5976032 X

DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA 24018073 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **8600073354**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO 5976032 X

DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA 24018073 X

A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-11-2015 Radicacion: 2015-100895 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION . DE . MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1799696

Impreso el 11 de Diciembre de 2015 a las 09:50:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2885 del: 13-10-2015 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO REF.20150087400 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	
A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO	**5976032**	**X**
A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA	**24018073**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-7680 fecha 30-05-2011

TIPO DE PREDIO INCLUIDO Y EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE.

JSC.AUXDEL5.C2011-7680.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2013-10066 fecha 17-05-2013

E ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID55 Impreso por:MESAC55

TURNO: 2015-709204 FECHA: 17-11-2015

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

5503369

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID55

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 08:08:22 a.m.

No. RADICACION: 2015-100895

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL

OFICIO No.: 2885 del 13-10-2015 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D

MATRICULAS 1799696 FONTIBON

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	16,500

16,500

Total a Pagar: $ 16,500

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:16500

-OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

20

5503370

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID55

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 08:08:24 a.m.

No. RADICACION: 2015-709204

MATRICULA: 50C-1799696

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-100895

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

-OFICINA DE REGISTRO-

152

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10° Teléfono 3413515.

OFICIO** No. **2885

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2015

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BOGOTÁ - ZONA RESPECTIVA.-
Ciudad.

***REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400303320150087400** de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificado con Nit 8600073354 contra **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES** identificado con número de cedula 5976032 y **MARTHA AURORA SIERRA ATARA** identificada con número de cedula 24018273.*

*Comunico a usted que éste Despacho mediante providencia de fecha 12 de agosto de 2015, dictado dentro del proceso de referencia, decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1799696 de propiedad de los ejecutados Héctor Alfonso Reinoso Cubides identificado con número de cedula 5976032 y Martha Aurora Sierra Atara identificada con número de cedula 24018273.*

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva la medida cautelar mencionada.

Al contestar citar nuestra referencia completa.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Atentamente,

NAYER CAROLINA AGUILAR CASTELLANOS
Secretaria

AGD

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

153

Bogotá, 03 de Diciembre de 2015 50C2015EE29769

Señores
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 10
Bogotá

Asunto: Oficio 2885 del 13-10-2015
Referencia: 11001400303320150087400

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2015- 100895** con matrícula **50C- 1799696.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,

NORIS TABOADA
Abogado 235

Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Olga Lucia Ricardo Ospina

154

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Noviembre de 2015 a las 12:07:25 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-100892 se calificaron las siguientes matriculas:
1799878

Nro Matricula: 1799878

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0230HDTD
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 98A 15A-70 APARTAMENTO 203 INT.1 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3MZ 2B. P.H.
2) KR 98A 15A 70 IN 1 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-11-2015 Radicacion: 2015-100892
Documento: OFICIO 3031 del: 19-10-2015 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO REF.20150087400 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	
REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO	5976032	X
A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA	24018073	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
ABOGA235.	04 DIC 2015	REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

15

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Noviembre de 2015 a las 12:07:25 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-100892 se calificaron las siguientes matriculas:
1799878

Nro Matricula: 1799878

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0230HDTD
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 98A 15A-70 APARTAMENTO 203 INT.1 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3MZ 2B. P.H.
2) KR 98A 15A 70 IN 1 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-11-2015 Radicacion: 2015-100892
Documento: OFICIO 3031 del: 19-10-2015 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO REF.20150087400 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	
(EINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO	5976032	X
A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA	24018073	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
ABOGA235.	04 DIC 2015	REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

150

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Noviembre de 2015 a las 12:07:25 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-100892 se calificaron las siguientes matriculas:
1799878

Nro Matricula: 1799878

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0230HDTD
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 98A 15A-70 APARTAMENTO 203 INT.1 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3MZ 2B. P.H.
2) KR 98A 15A 70 IN 1 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-11-2015 Radicacion: 2015-100892
Documento: OFICIO 3031 del: 19-10-2015 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO REF.20150087400 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	
	REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO	5976032	X
A:	SIERRA ATARA MARTHA AURORA	24018073	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
ABOGA235.	04	DIC	2015	REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

157

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Noviembre de 2015 a las 12:07:25 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-100892 se calificaron las siguientes matriculas:
1799878

Nro Matricula: 1799878

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0230HDTD
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 98A 15A-70 APARTAMENTO 203 INT.1 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3MZ 2B. P.H.
2) KR 98A 15A 70 IN 1 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-11-2015 Radicacion: 2015-100892
Documento: OFICIO 3031 del: 19-10-2015 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO REF.20150087400 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	
(EINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO	5976032	X
A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA	24018073	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
ABOGA235.	04 DIC 2015	REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GARANTÍA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

154

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Noviembre de 2015 a las 12:07:25 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-100892 se calificaron las siguientes matriculas:
1799878

Nro Matricula: 1799878

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0230HDTD
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 98A 15A-70 APARTAMENTO 203 INT.1 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3MZ 2B. P.H.
2) KR 98A 15A 70 IN 1 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-11-2015 Radicacion: 2015-100892
Documento: OFICIO 3031 del: 19-10-2015 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO REF.20150087400 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	
(EINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO	5976032	X
A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA	24018073	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
ABOGA235,	04 DIC 2015	REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1799878

Pagina 1

Impreso el 11 de Diciembre de 2015 a las 09:50:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 15-12-2010 RADICACION: 2010-11672 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0230HDTD** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 7671 de fecha 23-11-2010 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 203 INT.1 con area de 48.93 M2 con coeficiente de 0.2096 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL P.A. DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7037 DEL 28-10-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1796235. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL POR ESCRITURA 1913 DEL 17-03-2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA, DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4511 DEL 28-12-2004 NOTARIA 35 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1619160.QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ RIVERA DE LONDO/O POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94, NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 3878, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA CAJA, RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3675 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA, LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 98A 15A-70 APARTAMENTO 203 INT.1 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3MZ 2B. P.H.
2) KR 98A 15A 70 IN 1 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1796235

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-06-2010 Radicacion: 2010-53853 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3442 del: 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS 8300537006 X
BANCOLOMBIA S.A. **8909039388**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-11-2010 Radicacion: 2010-116725 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7671 del: 23-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B// LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO GARANTIA DE FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-12-2010 Radicacion: 2010-124569 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 8143 del: 14-12-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 7671, 23-11-2010 NOTARIA 53 BOGOTA EN EL SENTIDO DE CORREJIR LA TABLA DE COEFICIENTES DEL CAPITULO IV ART. 28 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT. 860.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703 VALOR ACTO: $ 2,201,100.00

Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703 VALOR ACTO: $ 67,697,000.00

Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR-ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006

A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO 5976032 X

A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA 24018073 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO 5976032 X

DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA 24018073 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **8600073354**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-25703 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 765 del: 15-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO 5976032 X

DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA 24018073 X

A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-11-2015 Radicacion: 2015-100892 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 11 de Diciembre de 2015 a las 09:50:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 3031 del: 19-10-2015 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO REF. 20150087400 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	
A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO	**5976032**	**X**
A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA	**24018073**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-7680 fecha 30-05-2011

TIPO DE PREDIO INCLUIDO Y EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE.

JSC.AUXDEL5.C2011-7680.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2013-10066 fecha 17-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
IMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
. OR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID55 Impreso por:MESAC55

TURNO: 2015-709188 FECHA: 17-11-2015

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA RICULA CITADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

83
161

RECIBO DE CAJA No.

5503367

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID55

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 08:06:20 a.m.

No. RADICACION: 2015-100892

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL

OFICIO No.: 3031 del 19-10-2015 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA J

MATRICULAS 1799878 FONTIBON

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16,500
			16,500

Total a Pagar: $ 16,500

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:16500

-OFICINA DE REGISTRO -

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

20

5503368

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID55

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 08:06:21 a.m.

No. RADICACION: 2015-709188

MATRICULA: 50C-1799878

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-100892

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:13900

-OFICINA DE REGISTRO -

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

182

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10° Teléfono 3413515.

OFICIO** No. **3031

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2015

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BOGOTÁ - ZONA RESPECTIVA.-
Ciudad.

***REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400303320150087400** de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificado con Nit 8600073354 contra **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES** identificado con número de cedula 5976032 y **MARTHA AURORA SIERRA ATARA** identificada con número de cedula 24018273.*

*Comunico a usted que éste Despacho mediante providencia de fecha 12 de agosto de 2015, dictado dentro del proceso de referencia, decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1799878 de propiedad de los ejecutados Héctor Alfonso Reinoso Cubides identificado con número de cedula 5976032 y Martha Aurora Sierra Atara identificada con número de cedula 24018273.*

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva la medida cautelar mencionada.

Al contestar citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

NAYER CAROLINA AGUILAR CASTELLANOS
Secretaria

mlo

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

163

Bogotá, 03 de Diciembre de 2015 50C2015EE29771

Señores
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 10
Bogotá

Asunto: Oficio 3031 del 19-10-2015
Referencia: 11001400303320150087400

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2015- 100892** con matrícula **50C- 1799878.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,

NORIS TABOADA
Abogado 235

Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Olga Lucia Ricardo Ospina

164

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10° Teléfono 3413515.

DESPACHO COMISORIO No 0034

AL SEÑOR:

INSPECCIONES DE POLICIA DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso ***Ejecutivo Hipotecario*** *No.****11001400303320150087400*** *de* ***BANCO CAJA SOCIAL S.A.,*** *contra* ***HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES*** *y* ***MARTHA AURORA SIERRA ATARA*** *se profirió providencia de fecha 21 de abril de 2015, mediante la cual ordenó la práctica del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.* ***50C-1799696*** *ubicado en la* ***Carrera 98 A No. 15 A – 70 parqueadero 17 Conjunto Residencial Sabanagrande Reservado 3MZ 2B P.H; (Dirección CATASTRAL) KR 98 A 15 A – 70 GJ 17.***

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades entre ellas la de designar secuestre, al señor Inspector Distrital de Policía de la Localidad respectiva, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Los honorarios para el secuestre fueron fijados en la cantidad de **9** *salarios mínimos legales diarios vigentes.*

I N S E R T O S:

La abogada ***BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO*** *identificada con cedula de ciudadanía No. 51.610.296 de Bogotá D.C., y T.P. No. 47.348 del C.S.J., actúa como parte demandante.-*

Se anexa copia de providencia que ordenó la diligencia de secuestro y de la constancia de inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.-

Se libra el presente, hoy ***27 de abril de 2016.***

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO
Secretaria

SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Oficio recibido por_____, identificado con:_____, fecha_____, en calidad de:_____, con el teléfono, _____. Entregado por el funcionario:_____

V G

SEÑOR:

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La Ciudad

REF: 2015-0874
EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL CONTRA HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente, me dirijo a usted con el fin de devolver èl original del Despacho Comisorio No. 0034.

Lo anterior, es con el fin de que se decrete el secuestro del apartamento y se elabore un solo despacho Comisorio incluyendo el apartamento y el garaje.

Cordialmente,

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J

166

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 15 de julio de 2016

En la fecha pasa el presente proceso al Despacho, con solicitud de comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro a la Inspección de Policía de la zona respectiva. Resuélvase lo pertinente.

MARITZA MORALES L.
Secretaria

168

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

REF. *Ejecutivo Hipotecario*
RADICADO: *110014003033-2015-00874-00*

POR SECRETARIA DESE CUMPLIMIENTO

Teniendo en constancia secretarial que antecede, y como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, indicó que se acató la medida de embargo respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1799878, se dispondrá que por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de agosto de 2015, y ante la solicitud obrante a folio 165 del presente cuaderno, se ordenará que en el despacho comisorio para dicho secuestro, se incluya también el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1799696.

De otro lado y como quiera que la medida de embargo respecto del inmueble dado en garantía hipotecaria fue acatada, en aras de la celeridad procesal, se insta a la parte demandante a que continúe con la notificación del extremo demandado.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de agosto de 2015.

Para tal efecto, por Secretaría LÍBRESE un sólo DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, para que practique la correspondiente diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1799878 y 50C-1799696 respectivamente, de propiedad de los ejecutados Héctor Alonso Reinoso Cubides y Martha Aurora Sierra Atara. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de 9 salarios mínimos diarios legales vigentes.

HMB

Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes conforme lo normado en el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, siendo carga del ejecutante retirarlos y darles el correspondiente trámite.

SEGUNDO: Se insta a la parte demandante en aras de la celeridad procesal, a fin que continúe las actuaciones tendientes a notificar al extremo ejecutado, para seguir con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No.** 82 fijado hoy

de 2016, a la hora de las 08:00 A.M. 08 AUG 2016

HMB

169

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGAD 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2016

La suscrita secretaria deja constancia que el presente proceso no se notificó por estado, por error en el sistema, por lo tanto para evitar nulidades el mismo se notifica en el estado del día 17 de agosto de 2016.

MARITZA MORALES LOZANO
Secretaria

170

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10º Teléfono 3413515.

DESPACHO COMISORIO No 0136

AL SEÑOR:

INSPECCIONES DE POLICIA DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso ***Ejecutivo Hipotecario*** *No.****11001400303320150087400*** *de* ***BANCO CAJA SOCIAL S.A.,*** *contra* ***HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES*** *y* ***MARTHA AURORA SIERRA ATARA*** *se profirió providencia de fecha 21 de abril de 2015, mediante la cual ordenó la práctica del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.* ***50C-1799878*** *ubicado en la* ***Carrera 98 A No. 15 A – 70 APARTAMENTO 203 INT. 1 Conjunto Residencial Sabanagrande Reservado 3MZ 2B P.H; (Dirección CATASTRAL) KR 98 A 15 A – 70 INT 1 AP 203 y del inmueble*** *identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.* ***50C-1799696*** *ubicado en la* ***Carrera 98 A No. 15 A – 70 parqueadero 17 Conjunto Residencial Sabanagrande Reservado 3MZ 2B P.H; (Dirección CATASTRAL) KR 98 A 15 A - 70 GJ 17 de la ciudad de Bogotá D.C.***

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades entre ellas la de designar secuestre, al señor Inspector Distrital de Policía de la Localidad respectiva, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Los honorarios para el secuestre fueron fijados en la cantidad de ***9*** *salarios mínimos legales diarios vigentes.*

I N S E R T O S:

La abogada ***BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO*** *identificada con cedula de ciudadanía No. 51.610.296 de Bogotá D.C., y T.P. No. 47.348 del C.S.J., actúa como parte demandante.-*

Se anexa copia de providencia que ordenó la diligencia de secuestro y de la constancia de inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.-

Se libra el presente, hoy ***23 de agosto de 2016.***

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

SECRETARIA

MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO
Secretaria

Oficio recibido *por* Edna Poodevi B ***identificado*** ***con:*** 51971477
fecha 22-09-16, ***en calidad de:*** Autorizado, ***con el teléfono,*** _____. ***Entregado por el funcionario:*** _____

V.G.

Cons

121

Señor:

JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La Ciudad

REF: PROCESO No. 2015-0874

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, y de acuerdo a lo ordenado por su Despacho en auto de fecha 5 de Agosto de 2016 en lo relacionado con la notificación a la parte demandada, me permito informar que el día 15 de marzo de 2016 se presentó memorial anexando la notificación por aviso efectiva a los demandados.

Cordialmente,

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

C.C. No, 51.6102.96 de Bogotá

T.P. No. 47.348 del C.S.J

JUZGADO 33 CIVIL MPAL
51277 11-OCT-16 10:18

192

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2016

En la fecha pasa el presente proceso al Despacho, con escrito se dé trámite al memorial obrante a folio 135. Resuélvase lo pertinente.

MARITZA MORALES L.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 17 NOV 2016

REF: *Ejecutivo*
RADICADO: *110014003033-2016-00874-00*

ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Como quiera que feneció el termino de traslado al ejecutado en silencio, sin que se contestara la demanda ni propusiera excepciones, procederá el despacho a decidir la acción ejecutiva formulada por Banco Caja Social S.A., por intermedio de apoderado judicial, en contra de Héctor Alonso Reinoso Cubides y Martha Aurora Sierra Atara, para lograr el pago de las obligaciones contenidas en los pagarés aportados como título ejecutivo.

ANTECEDENTES

I. Fundamentos Fácticos.

Los ejecutados suscribieron los pagarés Nos. 132205219140, 4438462489205027 y 4570222028343228 respectivamente.

Conforme lo dicho en el escrito de la demanda, el extremo pasivo incurrió en mora de pagar las sumas pactadas, hecho que dio lugar al cobro ejecutivo que aquí se depreca.

II. Mandamiento de Pago

El 12 de agosto de 2015 se libró mandamiento de pago, por las siguientes cantidades:

"A) Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía a favor de Banco Caja Social S.A., en contra de Alfonso Reinoso Cubides y Martha Aurora Sierra Atara por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $1'052.787,65 m/cte., por concepto de 7 cuotas vencidas y no pagadas por los demandados y contenidas en el pagaré No. 132205219140 allegado como base de la acción.

2. Por los intereses moratorios respecto de cada una de las cuotas adeudadas, liquidados a la tasa pactada, sin que exceda el límite legal establecido por la Junta del Banco de la República en la resolución externa No. 8 de 2006, así como lo dispuesto en la Sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional, a partir de la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se verifique su pago total y teniendo en cuenta que se trata de vivienda de interés social.

3. $35'325.365,05 m/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No. 132205219140 allegado como base de la ejecución.

4. Por los intereses moratorios respecto del capital enunciado en el numeral anterior, liquidados a la tasa pactada, sin que exceda el límite legal establecido por la Junta del Banco de

la República en la resolución externa No. 8 de 2006, así como lo dispuesto en la Sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional y teniendo en cuenta que se trata de vivienda de interés social.

B) Librar mandamiento de pago a favor de Banco Caja Social S.A., en contra de Alfonso Reinoso Cubides por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 4438462489205027

1. Por la suma de $6'806.890 m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

2. Por los intereses moratorios respecto del capital enunciado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique su pago total.

Pagaré No. 5470613665571220

1. Por la suma de $5'752.399 m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

2. Por los intereses moratorios respecto del capital enunciado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente."

La anterior providencia fue corregida mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2015.

III. Trámite Procesal

1. La demanda se recibió por reparto el 2 de julio de 2015, se libró mandamiento de pago el 12 de agosto de 2015, ordenando la notificación de la parte ejecutada conforme lo dispuesto en el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil (Fl. 110 y 112).

2. Los ejecutados se notificaron personalmente del auto de apremio por medio de aviso conforme el artículo 292 del Código General del Proceso, quienes dentro del término de traslado no contestaron la demanda, ni propusieron excepciones. (Fl. 115 a 134)

CONSIDERACIONES

1. Control Oficioso de Legalidad.

Del estudio de los títulos base de la ejecución en el pagaré Nos. 132205219140, 4438462489205027 y 4570222028343228 respectivamente, se observa que estos soportan una obligación clara, expresa y exigible, sin que haya variado respecto de estos las condiciones iniciales existentes al momento de su presentación ante este estrado judicial.

En efecto, revisado el plenario, está demostrada la existencia de las obligaciones contraídas por la ejecutada, de igual forma, el título ejecutivo que fue aportado cumple con las previsiones legales establecidas en las normas civiles y comerciales que contemplan los requisitos del pagaré, específicamente que proviene del deudor a favor del acreedor. Sin que exista un hecho nuevo que modifique las determinaciones adoptadas en el auto de apremio.

125

Así las cosas, y al tenor del artículo 440 del Código General del Proceso establece que: *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*, se dictará auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma establecida en el mandamiento de pago y en el auto de fecha 25 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que se identificados con los folio de matrícula inmobiliarias Nros. 50C-1799696 y 50C-1799878 de propiedad de los ejecutados, y con el producto de su venta páguese a la parte actora los valores indicados en el mandamiento de pago.

TERCERO: Decretase el avalúo de los inmuebles objeto de hipoteca conforme lo prevé el artículo 444 del C. G. del P.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del Código General de Proceso.

QUINTO: CONDENAR a la parte ejecutada al pago del de las costas causadas. Para lo anterior, se fijan como agencias en derecho la suma de $3.500.000,00 M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No.** 135 fijado hoy 18 NOV. 2016 de 2016, a la hora de las 08:00 A.M.

HMB

No. Crédito	0132205219140
Cliente	HECTOR ALFONSO REINOSO

Fecha Mora	14-sep-16
Capital en Pesos	$ 33,315,924.52

CAPITAL		INTERESES DE MORA		
Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	MORA FLUCTUANTE SUPERBANCARIA	VALOR INTERESES MORA
14-sep-16	$ 33,315,924.52			
14-oct-16		30	19.57%	$ 493,033
14-nov-16		31	19.57%	$ 509,592
14-dic-16		30	19.57%	$ 493,033
14-ene-17		31	19.57%	$ 509,592
14-feb-17		31	19.57%	$ 509,592
14-mar-17		28	19.57%	$ 459,938
14-abr-17		31	19.57%	$ 509,592
3-may-17		19	19.57%	$ 311,413
				$3,795,786

Resumen Liquidación

	PESOS
Capital	$ 33,315,924.52
Int de Mora sobre Capital	$ 3,795,786.42
	$ 37,111,710.94

BANCO CAJA SOCIAL
Relación Histórica de Pagos

Crédito: 0132205219140 **Nit:** 000005976032 **Titular:** REINOSO CUBIDES HECTOR **Sistema:** Pesos **FLP:** 14 de cada mes **Tasa:** 13.05 %

						Saldo Anterior		Interes Corriente		Interes Mora			Abono a Capital		Seguros		
Conse	Fec Trx	Fec Mvto	Mov	Cuotas	Vlr Pago	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Int Cptz	Pesos	Uvr	Terr	Ince	Vida
0001	110314	110314	Desembolso	0	43,000,000.00	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	43,000,000.00	0.0000	0	0	0
0002	110414	110414	Pago	1	450,000.00	43,000,000.00	0.0000	266,598.43	0.0000	0.00	0.0000	0.00	133,904.57	0.0000	13,526	7,677	28,294
0003	110414	110414	NC	0	175,187.32	42,869,448.89	0.0000	175,187.32	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0004	110516	110516	NC	0	174,641.77	42,866,095.43	0.0000	174,641.77	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0005	110517	110517	Pago	1	450,000.00	42,866,095.43	0.0000	265,768.94	0.0000	218.76	0.0000	0.00	131,381.30	0.0000	16,748	7,677	28,206
0006	110614	110614	Pago	1	450,000.00	42,734,714.13	0.0000	264,952.97	0.0000	0.00	0.0000	0.00	138,947.03	0.0000	10,304	7,677	28,119
0007	110614	110614	NC	0	174,106.51	42,602,518.26	0.0000	174,106.51	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0008	110714	110714	NC	0	173,540.42	42,595,767.10	0.0000	173,540.42	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0009	110715	110715	Pago	1	448,000.00	42,595,767.10	0.0000	264,093.00	0.0000	218.67	0.0000	0.00	133,057.33	0.0000	14,926	7,677	28,028
0010	110816	110816	NC	0	172,998.33	42,462,709.77	0.0000	172,998.33	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0011	110817	110817	Pago	1	450,000.00	42,462,709.77	0.0000	263,266.78	0.0000	217.94	0.0000	0.00	133,8[illegible]28	0.0000	17,016	7,677	27,940
0012	110914	110914	NC	0	172,452.88	42,328,827.49	0.0000	172,452.88	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0013	110919	110919	Pago	1	450,000.00	42,328,827.49	0.0000	262,437.67	0.0000	1,080.98	0.0000	0.00	134,712.35	0.0000	16,240	7,677	27,852
0014	111014	111014	Pago	1	440,000.00	42,194,115.14	0.0000	261,601.19	0.0000	0.00	0.0000	0.00	137,835.81	0.0000	5,922	7,677	27,709
0015	111014	111014	NC	0	171,904.04	42,058,567.58	0.0000	171,904.04	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0016	111115	111115	NC	0	171,345.74	42,057,079.33	0.0000	171,345.74	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0017	111117	111117	Pago	1	450,000.00	42,057,079.33	0.0000	260,752.81	0.0000	437.01	0.0000	0.00	136,397.18	0.0000	17,062	7,677	27,674
0018	111214	111214	NC	0	170,790.04	41,920,682.15	0.0000	170,790.04	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0019	111219	111219	Pago	1	450,000.00	41,920,682.15	0.0000	259,906.54	0.0000	1,083.63	0.0000	0.00	137,242.83	0.0000	16,506	7,677	27,584
0020	120116	120116	NC	0	170,230.90	41,783,439.32	0.0000	170,230.90	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0021	120119	120119	Pago	1	450,000.00	41,783,439.32	0.0000	259,056.29	0.0000	643.97	0.0000	0.00	138,093.74	0.0000	18,205	7,677	26,324
0022	120214	120214	NC	0	169,668.29	41,645,345.58	0.0000	169,668.29	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0023	120215	120215	Pago	1	450,000.00	41,645,345.58	0.0000	258,199.78	0.0000	212.31	0.0000	0.00	138,949.91	0.0000	15,857	10,544	26,237
0024	120314	120314	Pago	1	430,000.00	41,506,395.67	0.0000	257,337.22	0.0000	0.00	0.0000	0.00	141,703.78	0.0000	0	4,810	26,149
0025	120314	120314	NC	0	169,102.19	41,366,584.27	0.0000	169,102.19	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0026	120416	120416	Pago	1	450,000.00	41,364,691.89	0.0000	256,460.05	0.0000	0.00	0.0000	0.00	140,689.95	0.0000	17,872	7,677	27,301
0027	120416	120416	NC	0	168,524.87	41,224,001.94	0.0000	168,524.87	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0028	120514	120514	Pago	1	442,000.00	41,224,001.94	0.0000	255,586.86	0.0000	0.00	0.0000	0.00	142,348.14	0.0000	9,180	7,677	27,208
0029	120514	120514	NC	0	167,951.68	41,082,439.72	0.0000	167,951.68	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0030	120614	120614	NC	0	167,371.74	41,081,653.80	0.0000	167,371.74	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0031	120615	120615	Pago	1	450,000.00	41,081,653.80	0.0000	254,704.99	0.0000	218.23	0.0000	0.00	142,444.78	0.0000	17,841	7,677	27,114
0032	120716	120716	NC	0	166,791.40	40,939,209.02	0.0000	166,791.40	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0033	120717	120717	Pago	1	445,000.00	40,939,209.02	0.0000	253,822.00	0.0000	216.07	0.0000	0.00	143,327.93	0.0000	12,937	7,677	27,020
0034	120814	120814	NC	0	166,207.46	40,795,881.09	0.0000	166,207.46	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0035	120815	120815	Pago	1	450,000.00	40,795,881.09	0.0000	252,933.13	0.0000	216.31	0.0000	0.00	144,216.56	0.0000	18,032	7,677	26,925
0036	120914	120914	NC	0	165,619.91	40,651,664.53	0.0000	165,619.91	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0037	120917	120917	Pago	1	450,000.00	40,651,664.53	0.0000	252,038.13	0.0000	642.17	0.0000	0.00	145,110.70	0.0000	17,702	7,677	26,830
0038	121016	121016	Pago	1	440,000.00	40,506,553.83	0.0000	251,139.62	0.0000	0.00	0.0000	0.00	146,010.38	0.0000	8,439	7,677	26,734
0039	121016	121016	NC	0	165,028.71	40,360,543.45	0.0000	165,028.71	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0040	121114	121114	NC	0	164,433.84	40,360,543.45	0.0000	164,433.84	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0041	121115	121115	Pago	1	440,000.00	40,360,543.45	0.0000	250,233.96	0.0000	214.41	0.0000	0.00	146,915.63	0.0000	8,321	7,677	26,638
0042	121214	121214	Pago	1	450,000.00	40,213,627.82	0.0000	249,322.46	0.0000	0.00	0.0000	0.00	155,049.54	0.0000	11,410	7,677	26,541
0043	121214	121214	NC	0	163,835.29	40,065,801.31	0.0000	163,835.29	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0044	130114	130114	NC	0	163,203.60	40,058,578.28	0.0000	163,203.60	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0045	130115	130115	Pago	1	450,000.00	40,058,578.28	0.0000	248,362.29	0.0000	217.90	0.0000	0.00	148,787.81	0.0000	18,516	7,677	26,439
0046	130214	130214	NC	0	162,597.42	39,909,790.47	0.0000	162,597.42	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0047	130215	130215	Pago	1	445,000.00	39,909,790.47	0.0000	247,439.31	0.0000	215.40	0.0000	0.00	149,710.29	0.0000	13,618	7,677	26,340
0048	130314	130314	NC	0	161,987.48	39,760,080.18	0.0000	161,987.48	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0049	130315	130315	Pago	1	445,000.00	39,760,080.18	0.0000	246,511.20	0.0000	215.31	0.0000	0.00	150,638.49	0.0000	13,716	7,677	26,242
0050	130415	130415	Pago	1	450,000.00	39,609,441.69	0.0000	245,576.56	0.0000	0.00	0.0000	0.00	151,572.44	0.0000	17,447	7,677	27,723
0051	130415	130415	NC	0	161,373.76	39,457,869.25	0.0000	161,373.76	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0052	130514	130514	NC	0	160,756.24	39,457,869.25	0.0000	160,756.24	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0053	130515	130515	Pago	1	440,000.00	39,457,869.25	0.0000	244,637.84	0.0000	213.97	0.0000	0.00	152,512.19	0.0000	7,338	7,677	27,621
0054	130614	130614	Pago	1	450,000.00	39,305,357.06	0.0000	243,691.06	0.0000	0.00	0.0000	0.00	160,596.94	0.0000	10,521	7,677	27,514

BANCO CAJA SOCIAL

Relación Histórica de Pagos

0055	130614	130614	NC	0	160,134.89	39,151,899.30	0.0000	160,134.89	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0056	130715	130715	Pago	1	450,000.00	39,144,760.12	0.0000	242,696.55	0.0000	0.00	0.0000	0.00	154,453.45	0.0000	17,772	7,677	27,401
0057	130715	130715	NC	0	159,480.59	38,990,306.67	0.0000	159,480.59	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0058	130814	130814	NC	0	158,851.33	38,990,306.67	0.0000	158,851.33	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0059	130817	130817	Pago	1	450,000.00	38,990,306.67	0.0000	241,738.23	0.0000	648.71	0.0000	0.00	155,411.06	0.0000	17,232	7,677	27,293
0060	130916	130916	NC	0	158,218.17	38,834,895.61	0.0000	158,218.17	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0061	130918	130918	Pago	1	450,000.00	38,834,895.61	0.0000	240,775.67	0.0000	428.73	0.0000	0.00	156,374.60	0.0000	17,560	7,677	27,184
0062	131015	131015	NC	0	157,581.08	38,678,521.01	0.0000	157,581.08	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0063	131016	131016	Pago	1	450,000.00	38,678,521.01	0.0000	239,804.55	0.0000	212.33	0.0000	0.00	157,344.12	0.0000	15,066	10,498	27,075
0064	131114	131114	NC	0	156,940.04	38,521,176.89	0.0000	156,940.04	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0065	131118	131118	Pago	1	440,000.00	38,521,176.89	0.0000	238,830.76	0.0000	840.59	0.0000	0.00	158,319.65	0.0000	10,188	4,856	26,965
0066	131216	131216	NC	0	156,295.02	38,362,857.24	0.0000	156,295.02	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0067	131217	131217	Pago	1	440,000.00	38,362,857.24	0.0000	237,847.67	0.0000	213.11	0.0000	0.00	159,301.22	0.0000	8,107	7,677	26,854
0068	140114	140114	NC	0	155,646.01	38,203,556.02	0.0000	155,646.01	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0069	140124	140124	Pago	1	450,000.00	38,203,556.02	0.0000	236,860.95	0.0000	2,157.17	0.0000	0.00	160,288.88	0.0000	16,274	7,677	26,742
0070	140214	140214	NC	0	154,992.97	38,043,267.14	0.0000	154,992.97	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0071	140219	140219	Pago	1	450,000.00	38,043,267.14	0.0000	235,866.76	0.0000	1,071.58	0.0000	0.00	161,282.66	0.0000	17,472	7,677	26,630
0072	140314	140314	NC	0	154,335.89	37,881,984.48	0.0000	154,335.89	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0073	140321	140321	Pago	1	450,000.00	37,881,984.48	0.0000	234,867.10	0.0000	1,486.29	0.0000	0.00	162,282.61	0.0000	15,589	9,258	26,517
0074	140414	140414	NC	0	153,674.73	37,719,701.87	0.0000	153,674.73	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0075	140514	140514	NC	0	153,009.47	37,719,701.87	0.0000	153,009.47	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0076	140520	[illegible]	Pago	1	450,000.00	37,719,701.87	0.0000	233,860.15	0.0000	7,611.09	0.0000	0.00	163,288.76	0.0000	10,854	6,096	28,290
0077	140616	140616	NC	0	152,340.09	37,556,413.11	0.0000	152,340.09	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0078	140626	140626	Pago	1	450,000.00	37,556,413.11	0.0000	232,848.40	0.0000	9,209.46	0.0000	[illegible]	164,301.14	0.0000	7,797	7,677	28,167
0079	140714	140714	Pago	2	900,000.00	37,392,111.97	0.0000	462,634.49	0.0000	6,077.49	0.0000	0.00	338,043.02	0.0000	21,927	15,354	55,964
0080	140714	140714	NC	0	151,666.55	37,060,447.38	0.0000	151,666.55	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0081	140814	140814	NC	0	150,962.86	37,054,068.95	0.0000	150,962.86	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0082	140908	140908	Pago	1	450,000.00	37,054,068.95	0.0000	229,733.88	0.0000	5,464.19	0.0000	0.00	165,807.93	0.0000	13,526	7,677	27,791
0083	140908	140908	NC	0	1,607.73	36,886,261.02	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,607.73	0.0000	0	0	0
0084	140908	140908	ND	0	1,607.73	36,886,653.29	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,607.73	0.0000	0	0	0
0085	140915	140915	NC	0	150,280.79	36,888,261.02	0.0000	150,280.79	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0086	140930	140930	Pago	1	1,607.73	36,886,261.02	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,607.73	0.0000	0	0	0
0087	140930	140930	Pago	0	448,392.27	36,886,653.29	0.0000	228,695.91	0.0000	3,277.61	0.0000	0.00	167,550.75	0.0000	13,526	7,677	27,665
0088	140930	140930	NC	0	902.88	36,719,102.54	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	902.88	0.0000	0	0	0
0089	140930	140930	ND	0	902.88	36,718,199.66	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	902.88	0.0000	0	0	0
0090	141014	141014	NC	0	149,594.49	36,719,102.54	0.0000	149,594.49	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0091	141114	141114	NC	0	148,903.93	36,719,102.54	0.0000	148,903.93	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0092	141201	141201	Pago	1	902.88	36,719,102.54	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	902.88	0.0000	0	0	0
0093	141201	141201	Pago	0	449,097.12	36,718,199.66	0.0000	227,651.50	0.0000	10,485.00	0.0000	0.00	162,218.62	0.0000	13,526	7,677	27,539
0094	141201	141201	NC	0	7,279.42	36,555,981.04	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	7,279.42	0.0000	0	0	0
0095	141201	141201	ND	0	7,279.42	36,548,701.62	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	7,279.42	0.0000	0	0	0
0096	141203	141203	Pago	0	7,279.42	36,555,981.04	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	7,279.42	0.0000	0	0	0
0097	141203	141203	Pago	0	2,720.58	36,548,701.62	0.0000	0.00	0.0000	0.58	0.0000	0.00	0.00	0.0000	2,720	0	0
0098	141215	141215	NC	0	148,209.09	36,548,701.62	0.0000	148,209.09	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0099	150114	150114	NC	0	147,509.95	36,548,701.62	0.0000	147,509.95	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0100	150130	150130	Pago	1	450,000.00	36,548,701.62	0.0000	226,600.62	0.0000	16,628.83	0.0000	0.00	160,875.55	0.0000	10,806	7,677	27,412
0101	150130	150130	NC	0	9,673.37	36,387,826.07	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	9,673.37	0.0000	0	0	0
0102	150130	150130	ND	0	9,673.37	36,378,152.70	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	9,673.37	0.0000	0	0	0
0103	150216	150216	NC	0	146,806.47	36,387,826.07	0.0000	146,806.47	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0104	150514	150314	NC	0	146,710.00	36,387,826.07	0.0000	146,710.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0105	150727	150727	Pago	5	9,673.37	36,387,826.07	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	9,673.37	0.0000	0	0	0
0106	150727	150727	Pago	0	2,855,326.63	36,378,152.70	0.0000	1,594,234.54	0.0000	203,295.84	0.0000	0.00	777,882.25	0.0000	88,540	29,490	161,884
0107	150827	150827	Pago	1	325,000.00	35,600,270.45	0.0000	125,055.42	0.0000	21,705.34	0.0000	0.00	131,938.24	0.0000	15,372	3,534	27,395
0108	160502	160502	Pago	12	6,737,000.00	35,468,332.21	0.0000	4,185,986.30	0.0000	457,419.96	0.0000	0.00	1,695,602.74	0.0000	189,952	43,669	164,370
0109	160615	160615	Pago	1	521,000.00	33,772,729.47	0.0000	346,984.57	0.0000	254.87	0.0000	0.00	150,714.56	0.0000	18,827	4,219	0
0110	160718	160718	Pago	1	521,000.00	33,622,014.91	0.0000	345,435.40	0.0000	1,018.59	0.0000	0.00	152,263.01	0.0000	18,064	4,219	0
0111	160927	160927	Pago	1	531,000.00	33,469,751.90	0.0000	343,870.67	0.0000	10,701.95	0.0000	0.00	153,827.38	0.0000	18,381	4,219	0

8 179

PAGARE No. 4570222028343228

MORA DESDE 01/07/2015 HASTA 03/05/2017

DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA MAX MORA E.A (Certificada por la Superfinanciera para cada periodo)	TASA MAX MORA DIARIA E.A.	No. DIAS	INTERESES
01/07/2015	31/07/2015	$ 6,806,890.00	28.89%	0.0697%	31	$ 147,076.47
01/08/2015	31/08/2015	$ 6,806,890.00	28.89%	0.0697%	31	$ 147,076.47
01/09/2015	30/09/2015	$ 6,806,890.00	28.89%	0.0697%	30	$ 142,332.07
01/10/2015	31/10/2015	$ 6,806,890.00	28.89%	0.0698%	31	$ 147,287.49
01/11/2015	30/11/2015	$ 6,806,890.00	28.89%	0.0698%	30	$ 142,536.28
01/12/2015	31/12/2015	$ 6,806,890.00	28.89%	0.0697%	31	$ 147,076.47
01/01/2016	31/01/2016	$ 6,806,890.00	29.52%	0.0709%	31	$ 149,608.64
01/02/2016	29/02/2016	$ 6,806,890.00	29.52%	0.0709%	29	$ 139,956.47
01/03/2016	31/03/2016	$ 6,806,890.00	29.52%	0.0709%	31	$ 149,608.64
01/04/2016	30/04/2016	$ 6,806,890.00	30.81%	0.0736%	30	$ 150,296.13
01/05/2016	31/05/2016	$ 6,806,890.00	30.81%	0.0736%	31	$ 155,306.00
01/06/2016	30/06/2016	$ 6,806,890.00	30.81%	0.0736%	30	$ 150,296.13
01/07/2016	31/07/2016	$ 6,806,890.00	32.01%	0.0761%	31	$ 160,581.34
01/08/2016	31/08/2016	$ 6,806,890.00	32.01%	0.0761%	31	$ 160,581.34
01/09/2016	30/09/2016	$ 6,806,890.00	32.01%	0.0761%	30	$ 155,401.30
01/10/2016	31/10/2016	$ 6,806,890.00	32.98%	0.0781%	31	$ 164,801.61
01/11/2016	30/11/2016	$ 6,806,890.00	32.99%	0.0781%	30	$ 159,485.43
01/12/2016	31/12/2016	$ 6,806,890.00	32.99%	0.0781%	31	$ 164,801.61
01/01/2017	31/01/2017	$ 6,806,890.00	33.51%	0.0792%	31	$ 167,122.76
01/02/2017	28/02/2017	$ 6,806,890.00	33.51%	0.0792%	28	$ 150,949.59
01/03/2017	31/03/2017	$ 6,806,890.00	33.51%	0.0792%	31	$ 167,122.76
01/04/2017	30/04/2017	$ 6,806,890.00	33.49%	0.0791%	30	$ 161,527.50
01/05/2017	03/05/2017	$ 6,806,890.00	33.49%	0.0791%	3	$ 16,152.75
					TOTAL	$ 3,396,985.26

CAPITAL	$ 6,806,890.00
INTERESES	$ 3,396,985.26
TOTAL	$ 10,203,875.26

7 180

PAGARE No. 5470613665571220

MORA DESDE 01/07/2015 HASTA 03/05/2017

DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA MAX MORA E.A (Certificada por la Superfinanciera para cada periodo)	TASA MAX MORA DIARIA E.A.	No. DIAS	INTERESES
01/07/2015	31/07/2015	$ 5,752,399.00	28.89%	0.0697%	31	$ 124,292.09
01/08/2015	31/08/2015	$ 5,752,399.00	28.89%	0.0697%	31	$ 124,292.09
01/09/2015	30/09/2015	$ 5,752,399.00	28.89%	0.0697%	30	$ 120,282.66
01/10/2015	31/10/2015	$ 5,752,399.00	28.89%	0.0698%	31	$ 124,470.41
01/11/2015	30/11/2015	$ 5,752,399.00	28.89%	0.0698%	30	$ 120,455.24
01/12/2015	31/12/2015	$ 5,752,399.00	28.89%	0.0697%	31	$ 124,292.09
01/01/2016	31/01/2016	$ 5,752,399.00	29.52%	0.0709%	31	$ 126,431.98
01/02/2016	29/02/2016	$ 5,752,399.00	29.52%	0.0709%	29	$ 118,275.08
01/03/2016	31/03/2016	$ 5,752,399.00	29.52%	0.0709%	31	$ 126,431.98
01/04/2016	30/04/2016	$ 5,752,399.00	30.81%	0.0736%	30	$ 127,012.97
01/05/2016	31/05/2016	$ 5,752,399.00	30.81%	0.0736%	31	$ 131,246.74
01/06/2016	30/06/2016	$ 5,752,399.00	30.81%	0.0736%	30	$ 127,012.97
01/07/2016	31/07/2016	$ 5,752,399.00	32.01%	0.0761%	31	$ 135,704.84
01/08/2016	31/08/2016	$ 5,752,399.00	32.01%	0.0761%	31	$ 135,704.84
01/09/2016	30/09/2016	$ 5,752,399.00	32.01%	0.0761%	30	$ 131,327.27
01/10/2016	31/10/2016	$ 5,752,399.00	32.98%	0.0781%	31	$ 139,271.33
01/11/2016	30/11/2016	$ 5,752,399.00	32.99%	0.0781%	30	$ 134,778.71
01/12/2016	31/12/2016	$ 5,752,399.00	32.99%	0.0781%	31	$ 139,271.33
01/01/2017	31/01/2017	$ 5,752,399.00	33.51%	0.0792%	31	$ 141,232.90
01/02/2017	28/02/2017	$ 5,752,399.00	33.51%	0.0792%	28	$ 127,565.20
01/03/2017	31/03/2017	$ 5,752,399.00	33.51%	0.0792%	31	$ 141,232.90
01/04/2017	30/04/2017	$ 5,752,399.00	33.49%	0.0791%	30	$ 136,504.43
01/05/2017	03/05/2017	$ 5,752,399.00	33.49%	0.0791%	3	$ 13,650.44
					TOTAL	$ 2,870,740.47

CAPITAL	$ 5,752,399.00
INTERESES	$ 2,870,740.47
TOTAL	$ 8,623,139.47

X 181

Señor:
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

La Ciudad

57845 -MAY-17 14:16

7 Fol. 0

REF. PROCESO No.2015-00874

HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES y MARTHA AURORA SIERRA.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la liquidación de los créditos del proceso de la referencia, para lo cual me permito manifestarle lo siguiente:

1. **PAGARE No. 132205219140**

Cuando se presentó la demanda, el capital por cuotas en mora era la suma de $ 1.052.787.65 y por saldo insoluto la suma de $ 35.325.365.05, para un total de capital de $ **36.378.152.70**.

Como consta en el histórico de pagos filas 106 a 111 columna 14, los deudores con posterioridad a la presentación de la demanda, han realizado abonos a su obligación, aplicándose a capital la suma de **$ 3.062.228.18.**

D-M-A	V/r aplicado a capital
150727	777,882.25
150827	131,938.24
160502	1,695,602.74
160615	150,714.56
160718	152,263.01
160927	153,827.38
	3,062,228.18

Es de anotar que éste valor cubrió las cuotas en mora y una parte del saldo insoluto, quedando a la fecha un saldo por capital por la suma de $ 33.315.924.52 y mora desde el día 14 de Septiembre de 2016.

Anexo:

- Liquidación por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON 94 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 37.111.710.94).
- Histórico de pagos donde consta los abonos y el saldo de capital a la fecha

182

2. **PAGARÉ No. 4570222028343228**

Con relación a ésta obligación, es de anotar que a la fecha los saldos pretendidos en la demanda y decretados en el mandamiento de pagos no han variado, los deudores no han realizado abonos.

Anexo liquidación por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON 26 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 10.203.875.26)

3. **PAGARÉ No. 5470613665571220**

Con relación a ésta obligación, es de anotar que a la fecha los saldos pretendidos en la demanda y decretados en el mandamiento de pagos no han variado, los deudores no han realizado abonos.

Anexo liquidación por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 47 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 8.623.139.47)

Cordialmente,

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL

TRASLADO 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

TRASLADO No. **Fecha: 05/07/2017** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 033 **2015 00874**	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL	HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES	Traslado Art. 110 C.G.P.	18/07/2017	21/07/2017
11001 40 03 033 **2016 01217**	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA S.A.	ANDRES DAVID MENDEZ CORTES	Traslado Art. 110 C.G.P.	18/07/2017	21/07/2017

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 05/07/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

SECRETARIO

183

184

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez, con liquidación de crédito vencida sin pronunciamiento alguno de las partes. Sírvase proveer, hoy 31 de julio de 2017.

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante:	**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandado:	**HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y OTRA**
Radicado:	**110014003033-2015-00874-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que vencido el término del traslado de la liquidación de crédito (fl. 176-182-C.1) elaborada por la parte actora, no fue objetada por tal razón, el despacho le IMPARTIRÁ APROBACIÓN conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de $55.938.725,67.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No. 136** fijado hoy 5 de septiembre de 2017, a la hora de las 08:00 A.M.

SECRETARIO

hmb

135

CONSTANCIA SECRETARIAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 numero 1° y ss del Código General del Proceso, el suscrito secretario procede a liquidar las costas ordenadas, así:

Agencias en derecho	**$ 3.500.000.oo**
Arancel Judicial	**$ 7.000.oo**
Gastos de notificación	**$ 68.800.oo**
Gastos de registro	**$ 60.800.oo**
Total:	**$ 3.636.600.oo**

Sírvase proveer. Bogotá, 21 de septiembre de 2017.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia:	
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Radicado:	11001-40-03-033-2015-00874.00
Demandante:	Banco Caja Social S.A.
Demandado:	Héctor Alfonso Reinoso Cubides y Martha Aurora Sierra Atara.

La anterior liquidación de costas es aprobada por el Despacho por ajustarse a derecho (numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente decisión se notificó en el Estado **No. 148**
Del 25 de septiembre de 2017

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

CABG

186

Cerrar Sesión

USUARIO: CBENITEZ
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
FECHA ACTUAL: 09/04/2018
ÚLTIMO INGRESO: 09/04/2018 07:30:39 AM
CAMBIO CLAVE: 14/03/2018
DIRECCIÓN IP:

Inicio Consultas Reportes

Consulta General de Título

No se han encontrado datos asociados al juzgado seleccionado

07:47:11 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
5976032

¿Consultar dependencia subordinada? ○ SI ○ NO

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Cerrar Sesión

USUARIO: CBENITEZ
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

FECHA ACTUAL: 09/04/2018
09/04/2018 07:30:39 AM
14/03/2018

Inicio Consultas Reportes

Consulta General

No se han encontrado registros para el juzgado seleccionado

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
24018273

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
SELECCIONE

Elija la fecha inicial

187

Letra

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	3	3	2	0	1	5	0	0	8	7	4	00

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Banco Caja Social SA
DEMANDADO	Alfonso Reinoso Cubides y Martha Aurora Sierra.

TITULO VALOR:

	CANTIDAD
CLASE Pagaré	3

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	**FOLIOS**	**ORIGINAL**	**COPIA**	**CUADERNO**	**FOLIOS**	**ORIGINAL**	**COPIA**
CUADERNO 1	185	1		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	**SI**	**NO**
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Tiene medida cautelar practicada	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	**SI** X	**NO**

REVISADO POR:	**APROBADO POR:**
PAOLA RUBIO	
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

18e

EC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

FRANQUICIA

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515
Sede Judicial "Hernando Morales Molina"
jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 09 de abril de 2018

OFICIO _____

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Ejecutivo Número **11001400303320150087400** de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** contra **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES** identificado con cedula No 5976032 y **MARTHA AURORA SIERRA ATARA** identificada con cedula No 24018273

Comunico a usted que en virtud del acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se remitió el proceso de la referencia a la **Oficina Judicial Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**. En consecuencia, la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1799696 de propiedad de los demandados de la referencia, deberá ser puesta a disposición de la precitada sede judicial. La medida fue comunicada mediante oficio No. 2885 de fecha 13 de octubre de 2015.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

185

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 10/abr./2018 Página 1

11001400303320150087400

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	003	2234	10/abril/2018 04:05:24p.m.

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
5976032	HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES		DEMANDADO

7971 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

033-2015-00874-00- J.03 C.M.E.S.

11001400303320150087400

190

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10° Teléfono 3413515.

DESPACHO COMISORIO No 0136

AL SEÑOR:

INSPECCIONES DE POLICIA DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso **Ejecutivo Hipotecario** No.**11001400303320150087400** de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, contra **HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES** y **MARTHA AURORA SIERRA ATARA** se profirió providencia de fecha 21 de abril de 2015, mediante la cual ordenó la práctica del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1799878** ubicado en la **Carrera 98 A No. 15 A – 70 APARTAMENTO 203 INT. 1 Conjunto Residencial Sabanagrande Reservado 3MZ 2B P.H; (Dirección CATASTRAL) KR 98 A 15 A – 70 INT 1 AP 203 y del inmueble** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1799696** ubicado en la **Carrera 98 A No. 15 A – 70 parqueadero 17 Conjunto Residencial Sabanagrande Reservado 3MZ 2B P.H; (Dirección CATASTRAL) KR 98 A 15 A – 70 GJ 17 de la ciudad de Bogotá D.C.**

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades entre ellas la de designar secuestre, al señor Inspector Distrital de Policía de la Localidad respectiva, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Los honorarios para el secuestre fueron fijados en la cantidad de **9** salarios mínimos legales diarios vigentes.

I N S E R T O S:

La abogada **BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.610.296 de Bogotá D.C., y T.P. No. 47.348 del C.S.J., actúa como parte demandante.-

Se anexa copia de providencia que ordenó la diligencia de secuestro y de la constancia de inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.-

Se libra el presente, hoy **23 de agosto de 2016.**

MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO
Secretaria

Oficio recibido por_____, identificado con:_____ fecha:_____, en calidad de:_____, con el teléfono, _____. Entregado por el funcionario:_____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

V.G.

191

Señor:

JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La Ciudad

3ECM
25-Ktnl

OF.EJ.CIV.MUN.RADICAD
3691-2018

36754 29-JUN-'18, 8:19

JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: PROCESO No. 2015-874

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva elaborar Despacho comisorio a la autoridad competente para la diligencia de secuestro del Apartamento 203 interior 1 y garaje No. 17 ubicados en la carrear 98 A No. 15 A-70 "Conjunto Residencia Sabanagrande Reservado" bienes dados en garantia, los cuales se encuentra embargados.

Anexo original del Despacho Comisorio No. 0136, el cual no se radicó por no tener competencia las Inspecciones de Policía.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

C.C. No, 51.6102.96 de Bogotá

T.P. No. 47.348 del C.S.J

02

29 JUN 2018

192

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 6 de julio de 2018

Ref. Ejecutivo (J. 033 CM) 2015 – 00874

Frente a la solicitud que antecede, se ordena la actualización del comisorio 136, pero dirigido a las Alcaldías Respectivas y/o Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas, Jueces Civiles Municipales de Descongestión y Casa de Justicia.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución. Bogotá, D.C. **9/07/2018**. Por anotación en estado N° **117** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

193

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 3038

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al
ALCALDÍAS RESPECTIVAS Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y CASA DE JUSTICIA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-033-2015-00874-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A contra HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA. Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 33 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de Abril de 2015 y 06 de Julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nº 50C-1799878 ubicado en la Carrera 98 A No. 15 A - 70 Apartamento 203 Int 1 Conjunto Residencial Sabanagrande Reservado 3MZ 2B P.H y 50C - 1799696 Parqueadero No. 17, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 21 de Abril de 2015 y 06 de Julio de 2018.

Actúa como apoderado de la parte actora el (la) Doctor(a) BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTEBLANCO, identificado(a) con C.C. 51.610.296 y T.P. 47.348 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de Julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIOS
DESPACHO, C.
OTROS
NOMBRES: Blanco
C.C. 51610 295
TELÉFONO: 3404375
FECHA: 03 AGO 2018
FIRMA
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO

Alcaldía Local de Fontibon
R No. 2019-591-003297-2
2019-03-18 08:41 - Folios: 1 Anexos: 13
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNI

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3038

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al
ALCALDÍAS RESPECTIVAS Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y CASA DE JUSTICIA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-033-2015-00874-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A contra HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA. Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 33 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de Abril de 2015 y 06 de Julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° 50C-1799878 ubicado en la Carrera 98 A No. 15 A - 70 Apartamento 203 Int 1 Conjunto Residencial Sabanagrande Reservado 3MZ 2B P.H y 50C - 1799696 Parqueadero No. 17, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 21 de Abril de 2015 y 06 de Julio de 2018.

Actúa como apoderado de la parte actora el (la) Doctor(a) BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTEBLANCO, identificado(a) con C.C. 51.610.296 y T.P. 47.348 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C.,13 de Julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

BLANCO CECILIA
MUÑOZ CASTEBLANCO
310-486 22 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016)

REF. *Ejecutivo Hipotecario*
RADICADO: *110014003033-2015-00874-00*

Secuestro

REQUIERE Y DECRETA SECUESTRO

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y revisado el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1799696[1], en donde se evidencia que se encuentra debidamente registrada la medida cautelar de embargo decretada del bien inmueble referido (anotación No. 8), con ocasión de la presente ejecución , se dispondrá el secuestro del mismo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1799696 de propiedad de los ejecutados Héctor Alfonso Reinoso Cubides y Martha Aurora Sierra Atara.

Para tal efecto, por Secretaría LÍBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de los ejecutados Héctor Alfonso Reinoso Cubides y Martha Aurora Sierra Atara. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de 9 salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

[1] Fl 137 y 138

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 20

FIJADO HOY 22 ABR. 2016 A LA HORA

DE LAS 8:00 A.M.

B 4

167

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

REF. *Ejecutivo Hipotecario*
RADICADO: *110014003033-2015-00874-00*

POR SECRETARIA DESE CUMPLIMIENTO

Teniendo en constancia secretarial que antecede, y como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, indicó que se acató la medida de embargo respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1799878, se dispondrá que por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de agosto de 2015, y ante la solicitud obrante a folio 165 del presente cuaderno, se ordenará que en el despacho comisorio para dicho secuestro, se incluya también el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1799696.

De otro lado y como quiera que la medida de embargo respecto del inmueble dado en garantía hipotecaria fue acatada, en aras de la celeridad procesal, se insta a la parte demandante a que continúe con la notificación del extremo demandado.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de agosto de 2015.

Para tal efecto, por Secretaría LÍBRESE un sólo DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, para que practique la correspondiente diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1799878 y 50C-1799696 respectivamente, de propiedad de los ejecutados Héctor Alonso Reinoso Cubides y Martha Aurora Sierra Atara. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo ordenado en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Fijan como honorarios la suma de 9 salarios mínimos diarios legales vigentes.

Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes conforme lo normado en el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, siendo carga del ejecutante retirarlos y darles el correspondiente trámite.

SEGUNDO: Se insta a la parte demandante en aras de la celeridad procesal, a fin que continúe las actuaciones tendientes a notificar al extremo ejecutado, para seguir con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No.** fijado hoy

de 2016, a la hora de las 08:00 A.M. 08 AUG 2016

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 6 de julio de 2018

Ref. Ejecutivo (J. 033 CM) 2015 – 00874

Frente a la solicitud que antecede, se ordena la actualización del comisorio 136, pero dirigido a las Alcaldías Respectivas y/o Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas, Jueces Civiles Municipales de Descongestión y Casa de Justicia.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución. Bogotá, D.C. **9/07/2018**. Por anotación en estado N° **117** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

8 S-419

136

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3664 5684 6364 3814 **Nro Matrícula: 50C-1799696**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:19:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 15/12/2010 RADICACIÓN: 2010-116725 CON: ESCRITURA DE 24/11/2010

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0230HMOE
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 7671 DE FECHA 23-11-2010 EN NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. PARQUEADERO 17 CON AREA DE 10.12 M2 CON COEFICIENTE DE 0.0434 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL P.A. DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7037 DEL 28-10-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1796235. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL POR ESCRITURA 1913 DEL 17-03-2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA, DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4511 DEL 28-12-2004 NOTARIA 35 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1619160.QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ RIVERA DE LONDOÑO POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94, NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 783878, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA LAJA, RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3675 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA, LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 98A 15A-70 PARQUEADERO 17 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3MZ 2B. P_H.
2) KR 98A 15A 70 GJ 17 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-1796235

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/6/2010 Radicación 2010-53653
DOC: ESCRITURA 3442 DEL: 3/6/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X 8300537006
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/11/2010 Radicación 2010-116725
DOC: ESCRITURA 7671 DEL: 23/11/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B// LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/12/2010 Radicación 2010-124569
DOC: ESCRITURA 8143 DEL: 14/12/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 7671, 23-11-2010 NOTARIA 53 BOGOTA EN EL SENTIDO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3664 5684 6364 3814 **Nro Matrícula: 50C-1799696**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:19:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE CORREJIR LA TABLA DE COEFICIENTES DEL CAPITULO IV ART. 28

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X **NIT. 860.053.700-6**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 23/3/2011** **Radicación 2011-25703**

DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 2.201.100

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS **NIT.8300537006**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 23/3/2011** **Radicación 2011-25703**

DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 67.697.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR-ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006

A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO **CC# 5976032** X

A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA **CC# 24018073** X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 23/3/2011** **Radicación 2011-25703**

DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X

DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 23/3/2011** **Radicación 2011-25703**

DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X

DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X

A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 17/11/2015** **Radicación 2015-100895**

DOC: OFICIO 2885 DEL: 13/10/2015 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO REF.20150087400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO **CC# 5976032** X

A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA **CC# 24018073** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

---

7 001

138

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3664 5684 6364 3814 **Nro Matrícula: 50C-1799696**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:19:00 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-7680 Fecha: 30/5/2011
TIPO DE PREDIO INCLUIDO Y EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE. JSC.AUXDEL5.C2011-7680.
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2013-10066 Fecha: 17/5/2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3553 Impreso por: 3553
TURNO: 2015-779031 FECHA:18/12/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CAMILO ANDRES ANTOLINEZ FLOREZ

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

8 102

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4351 4667 7954 4915 **Nro Matrícula: 50C-1799878**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:19:12 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 15/12/2010 RADICACIÓN: 2010-116725 CON: ESCRITURA DE 24/11/2010
COD CATASTRAL: AAA0230HDTD
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 7671 DE FECHA 23-11-2010 EN NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 203 INT.1 CON AREA DE 48.93 M2 CON COEFICIENTE DE 0.2096 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACIÓN:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL P.A. DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7037 DEL 28-10-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1796235. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL POR ESCRITURA 1913 DEL 17-03-2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA, DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4511 DEL 28-12-2004 NOTARIA 35 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1619160.QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ RIVERA DE LONDOÑO POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94, NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 783878, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA LAJA, RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3675 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA, LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 98A 15A-70 APARTAMENTO 203 INT.1 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3MZ 2B. P.H.
2) KR 98A 15A 70 IN 1 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-1796235

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/6/2010 Radicación 2010-53653
DOC: ESCRITURA 3442 DEL: 3/6/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X 8300537006
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/11/2010 Radicación 2010-116725
DOC: ESCRITURA 7671 DEL: 23/11/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B// LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/12/2010 Radicación 2010-124569
DOC: ESCRITURA 8143 DEL: 14/12/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 7671, 23-11-2010 NOTARIA 53 BOGOTA EN EL SENTIDO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

9 83

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4351 4667 7954 4915 **Nro Matrícula: 50C-1799878**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:19:12 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE CORREJIR LA TABLA DE COEFICIENTES DEL CAPITULO IV ART. 28

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X NIT. 860.053.700-6

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/3/2011 Radicación 2011-25703

DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 2.201.100

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/3/2011 Radicación 2011-25703

DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 67.697.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR-ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006

A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X

A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 23/3/2011 Radicación 2011-25703

DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X

DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 23/3/2011 Radicación 2011-25703

DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X

DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X

A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/11/2015 Radicación 2015-100892

DOC: OFICIO 3031 DEL: 19/10/2015 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO REF.20150087400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X

A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

10 004

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4351 4667 7954 4915 **Nro Matrícula: 50C-1799878**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:19:12 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-7680 Fecha: 30/5/2011

TIPO DE PREDIO INCLUIDO Y EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE. JSC.AUXDEL5.C2011-7680.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2013-10066 Fecha: 17/5/2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3553 Impreso por: 3553

TURNO: 2015-779034 FECHA:18/12/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CAMILO ANDRES ANTOLINEZ FLOREZ

MTI-CEB 01

ESCRITURA 50C1799878

ESCRITURA PÚBLICA No. SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (765) ----------

DE FECHA: QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

CÓDIGO NOTARIA 1100100053. ----------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-1799878 y 50C-1799696 ----------

CEDULA CATASTRAL: 00652114180000000 (en mayor extensión) ----------

UBICACIÓN DEL(LOS) PREDIO(S): URBANO (X) - RURAL ( ) BOGOTÁ D.C.

DESCRIPCION Y DIRECCIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S): APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203), INTERIOR UNO (1) - GARAJE NUMERO DIECISIETE (17) ----------

EL(LOS) CUAL(ES) HACE(N) PARTE DEL "CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL" UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98 A) NUMERO QUINCE A – SETENTA (15 A – 70) DE BOGOTA, D.C. ---- ----------

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÈS SOCIAL	$ 67.697.000.oo
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	$ 43.000.000.oo
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0783	CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	$ 2.201.100.oo
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. SI ( ) NO (X)	SIN CUANTIA
	VALOR SUBSIDIO ----------	$ 9.691.500.oo

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ---------- IDENTIFICACION

VENDEDORA

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., quien obra como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS — NIT. 830.053.700-6

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Representada por: ----------

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO C.C. 52.081.600

FIDEICOMITENTE

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. NIT. 860.513 493-1

Representada por: ----------

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO C.C. 52.081.600

COMPRADOR(A, ES) DEUDOR (A,ES,AS)

HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES ---------- C.C. 5.976.032

MARTHA AURORA SIERRA ATARA ---------- C.C. 24.018.073

ENTIDAD ACREEDORA

BCSC S.A. ---------- NIT. 860.007.335-4

Representado(a) por: ----------

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA C.C. 39.750.698

CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

Representado por: ----------

LEDA MARIA MALAGON RESTREPO C.C. 52.644.056

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., quien obra como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT. 830.053.700-6

Representada por: ----------

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO C.C. 52.081.600

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Quince (15) días del mes de febrero del año dos mil once (2011)

---

en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., ----- cuyo Notario Titular en Propiedad es el Doctor **EDUARDO VERGARA WIESNER**--- se otorgó Escritura Pública de **VENTA, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA, CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA y CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE** ----------

NORIANA ALVARSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

12 206

7 700097 742502

INMUEBLE, que se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

Comparecieron de una parte, ----------

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO, ----------

mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 52.081.600 expedida en Bogotá D.C., ----------

quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la Escritura Pública número **siete mil novecientos veintidós (7.922)** del siete (7) de octubre de dos mil nueve (2009) de la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá D.C. ----------

---

obra en nombre y representación de: ----------

1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A., como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS, Sociedad Comercial con domicilio en Bogotá, D.C., constituida mediante Escritura Pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará LA VENDEDORA; ----------

2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., que actúa como FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS y CONSTRUCTOR del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL, Sociedad Comercial de este domicilio, constituida por medio de la Escritura Pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte: ----------

HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 5.976.032 expedida en Piedras, dijo ser de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE. ----------

MARTHA AURORA SIERRA ATARA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía numero 24.0[illegible].873 expedida en Samaca, dijo ser de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE. ----------

---

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes: ---------

1) Entre FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. se encuentra vigente un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS, por documento privado celebrado el día 17 de marzo del 2010. -

2) El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo. ----------

3) Que con base en estos antecedentes, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., obrando como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho fideicomiso y en carácter de promotora y constructora del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B. ----------

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejercita sobre la UNIDAD PRIVADA: ----------

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) INTERIOR UNO (1) - GARAJE NUMERO DIECISIETE (17) ----------

el cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la carrera noventa y ocho A (98 A) número quince A – setenta (15 A – 70) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El conjunto en mención se encuentra,

7 700097 742496

integrado por quinientas cuatro (504) unidades de viviendas, desarrolladas en veintiún (21) torres de apartamentos de seis (6) pisos; de las cuales ciento cuarenta y cuatro (144) son apartamentos tipo 6, doscientos cuarenta (240) son apartamentos tipo 7 y ciento veinte (120) son apartamentos tipo 9; cuenta con doscientos cincuenta y dos (252) parqueaderos distribuidos así: ciento cuatro (104) son privados para residentes, ciento diecinueve (119) son comunales para residentes y veintinueve (29) para visitantes incluyendo tres (3) cupos para discapacitados y sesenta (60) bicicleteros cubiertos.----------

El lote de terreno en donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL, se describe y alindera como se indica a continuación:----------

LINDEROS GENERALES: ----------

LOTE MANZANA 2B - SUPERMANZANA 2 -ETAPA 2 DE LA URBANIZACION PARQUE SANTA HELENA. ----------

CABIDA SUPERFICIARIA: QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS (15 818.26 M2). ----------

LINDEROS: POR EL NORTE: Partiendo del mojón identificado en el plano como Número 528 A hasta otro mojón de la misma denominación Número 528 A, pasando por el mojón Número 528 en segmentos de línea curva y recta en distancias sucesivas de doce punto cuarenta y nueve metros (12.49m) y ciento siete punto cincuenta y cinco metros (107.55m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con la Vía Local F (V-6) de la nomenclatura urbana. ----------

POR EL ORIENTE: Del mojón Número 528 A hasta el mojón Número 532B en línea recta y distancia de ciento ochenta y uno punto veinticuatro metros (181.24m), lindando en toda esta extensión con paramento de la Zona Verde Cesión Pública (adicional) de la misma Etapa 2 de la Urbanización. ----------

POR EL SUR: Del mojón Número 532B hasta el mojón Número A120, pasando por los mojones Números A117, A118 y A119 en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y cinco metros (1.35m), ocho punto cincuenta y cinco metros (8.55m), treinta y ocho punto cero un metros (38.01m) y trece punto setenta y ocho metros (13.78m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con la Zona de Manejo Ambiental adjunta a la Ronda Técnica del Río Fucha. ----------

POR EL OCCIDENTE: Del mojón Numero A120 hasta el mojón Número 528 A o

ADRIANA ALMANZA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA

punto de partida cerrando el polígono, pasando por los mojones Números 21, 525, 525 A, 526 y 527 en segmentos de linea quebrada y curva en distancias sucesivas de veintitrés punto sesenta y un metros (23.61m), trece punto sesenta y un metros (13.61m), veintitrés punto setenta y tres metros (23.73m), veintitrés punto setenta y tres metros (23.73m), ochenta y dos punto cincuenta y un metros (82.51m) y doce punto cuarenta y nueve metros (12.49m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con el paramento de la Via Local Calle 128 (V-4) o Via 3 de la Urbanización. ----------

Este inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1796235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

LINDEROS ESPECIALES. ----------

El inmueble que se transfiere por este instrumento público se encuentra comprendido por el área, medida y linderos que se describen a continuación: ----------

APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS TRES (203) INTERIOR UNO (1)

GENERALIDADES: Se localiza en el **Segundo Piso** del Interior. Tiene su acceso por la entrada principal de la Agrupación, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal y su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente, con las siguientes áreas de construcción: ----------

AREA CONSTRUIDA: Cincuenta y tres punto cuarenta y seis metros cuadrados (53.46m2) que incluyen el **AREA PRIVADA** de Cuarenta y ocho punto noventa y tres metros cuadrados (48.93m2) y los **MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES** de Cuatro punto cincuenta y tres metros cuadrados (4.53m2). --------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Salón - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas con espacio para futuro baño), baño principal y cocina con zona de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de entrepiso y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto doce metros (0.12m) y cero punto veinte metros (0.20m) respectivamente, con el **Apartamento Número 202** del Interior. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en linea quebrada y

209/14

RADICADO: 20195910032972

COMISORIO No 3038

JUZGADO: TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLES

Bogotá, D.C., abril diez (10) de dos mil diecinueve (2019).

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO. – AVOCAR conocimiento de las diligencias.

SEGUNDO. – Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 21 de mayo de 2019a la hora de las 8:00. a.m.

TERCERO. - Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente Previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov

***Proyectó**: William Alfonso Orjuela – Abogado Despachos Comisorios*
***Elaboró**: Lorena Daza – Auxiliar Administrativo*
***Revisó y Aprobó:** Ana María Nossa Aranguren - Abogada Especializada*

BOGOTA D.C.
EN LA FECHA FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR MEDIANTE
ESTADO No. 03 DE FECHA: 12 de abril 2019.
FIRMA

209/15

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

RADICADO No.	20195910032972
COMISORIO No.	3038
JUZGADO	TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA	SECUESTRO DE INMUEBLES
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-00874
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y OTRO

En Bogotá, D.C. mayo, veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la parte interesada en la diligencia no compareció a la realización de la misma, se DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER el comisorio al Juzgado de origen.
SEGUNDO: HAGANSE las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: *William Alfonso Orjuela - abogado comisorios.*
Elaboró: *Lorena Daza – Auxiliar administrativa*
Revisó y aprobó: *Ana María Nossa – Abogada Especializada*

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195930137521
Fecha: 21-05-2019

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 1
Ciudad.

Referencia: **REMISION DESPACHO COMISORIO 3038**
Radicado **20195910032972**

Dando cumplimiento al auto de fecha 21 de mayo de 2019, proferido por este Despacho, remito Despacho comisorio de la referencia en 15 folios útiles.

Cordialmente,

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 15 folios.

16F- Ktas

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
4668-2019-01-3

74148 11-JUN-'19 12:02

***Proyectó**: William Alfonso - Abogado Comisiones Civiles*
***Elaboró**: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar administrativo*
***Revisó y Aprobó**: Ana María Nossa - Abogado Especializado Despacho*

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 12 JUN 2019 se agrega al

expediente el anterior escrito en [illegible] folios

en el artículo [illegible] del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a),

211

3

HBC

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

La Ciudad

Recibido Estrados
17 JUL 2019 Folio 16

JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

45334 4-JUL-'19 12:01

5379-623

OF. EJEC. MPAL. BOGOTA

REF: PROCESO No. 2015-874

EJECUTIVO DEL BANCO CAJA SOCIAL CONTRA HÉCTOPR REIONOSO CUBIDES Y OTRA.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle el desglose del Despacho Comisorio No. 3038, teniendo en cuenta que cuando se fue averiguar la fecha para la práctica de la diligencia de secuestro ya se había pasado y devuelto el comisorio.

Cordialmente,

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

C.C. No, 51.6102.96 de Bogotá

T.P. No. 47.348 del C.S.J

202

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 26 AUG 2019

Ref. J 33 C.M. 2015 – 00874

En atención a la solicitud que antecede, por la secretaría de ejecución actualícese el comisorio No. 3038, dirigiéndolo a la Alcaldía Local que corresponda *(en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Bogotá mediante acuerdo No 735 del 9 de enero de 2019 Art 11 parágrafo 2°)*, y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Se designa como auxiliar de la justicia a quien aparece en el telegrama adjunto a esta decisión.

Indíquese que se fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de $ 150.000 cantidad que no podrá ser modificada por el comisionado, so pena de compulsar copias para investigación disciplinaria. Líbrese comunicación con los insertos del caso.

Por secretaría al momento de registrar los datos personales de la apoderada de la actora, deberá además incluirse el número de teléfono y/o celular y correo electrónico, esto de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante oficio Circular CSJBT019-3823 del 29 de mayo de 2019.

Procédase de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º Civil Munición de Ejecución, Bogotá, D.C
27 Ags 19 Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez-secretaria

J.C.

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **92848**

Respetado doctor
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS
DIRECCION CARRERA 10 # 15-39 of 506
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989800320150087400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ANGELA MARIA NAVARRO DIANDOY

Fecha de designación: **lunes, 26 de agosto de 2019 3:26:29 p. m.**
En el proceso No: **11001989800320150087400**

214

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO TECERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 4259

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL CORRESPONDIENTE Y / O LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (27,28, 29 Y 30)

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-033-2015-00874-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: 860.007.335-4 contra HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES C.C. 5.976.032 Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA C.C.24.018.073 (Origen Juzgado 33 Civil Municipal)

Mediante autos de fechas 21 de abril de 2016, 05 de agosto de 2016, 06 de julio de 2018 y 26 de agosto de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. **50C-1799878, ubicado en la carrera 98 A No. 15 A-70 INT. 1 APTO 203 (DIRECCION CATASTRAL) Y 50C-1799696, UBICADO EN LA CARRERA 98 a 15 a -70 GJ 17 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fechas 21 de abril de 2016, 05 de agosto de 2016, 06 de julio de 2018 y 26 de agosto de 2019.

Se designa como secuestre a la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S., ubicado en la carrera 10 No. 15-39 ofc. 506 de Bogotá. Se fijan como gastos provisionales la suma de $ 150.000.oo M/CTE., cantidad que no podrá ser modificada por el comisionado, so pena de ser compulsadas copias para investigación disciplinaria.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, identificado(a) con C.C. 51.610.296 y T.P. 47.348 del C. S. de la J. Notificaciones: calle 38 No. 8-62 ofc. 601.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

215

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
410-95-003
~~18798 22-JAN-'21 10:58~~

18797 22-JAN-'21 10:58
Folios
17 Folios
letra

Señor:
ALCALDE LOCAL DE FONTIBON
La Ciudad

REF: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO No. 2015-874

EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARNTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A CONTRA HÉCTOR ALFONSO REINOSO Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA

Despacho Comisorio No. 4259

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, abogada en ejercicio, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.610.296 de Bogotá y con Tarjeta profesional número 47.348 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que sustituyo el poder que me ha sido conferido a la Dra. Ana Lorena Cabezas Arias mayor de edad, residente y domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número de Bogotá y con Tarjeta Profesional de abogado No. , para que realice la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles hipotecado y embargados identificado con los folios Nos. 50C1799878 Y 50C-1799696 del Comisorio citado en la referencia.

Es de anotar que el proceso se encuentra en el juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Cordialmente,

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No.51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J

Acepto
Ana Lorena Cabezas Arias
cc 51 854917
TP 112983

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

MUÑOZ CASTELBLANCO BLANCA CECILIA

quien exhibió la C.C. 51610298
y Tarjeta Profesional No 47348

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **13/12/2019**

32v2mo4v2d2ccw24

Verifique en www.notariaenlinea.com
1Z3Q5DZDAF2VKWP6

RODOLFO REY BERMÚDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARÍA 38

EL SUSCRITO NOTARIO 38 (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA

Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- [x] 1. FALLA TÉCNICA
- [ ] 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- [ ] 3. POR FIRMA REGISTRADA
- [ ] 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
- [ ] 5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO
- [ ] 6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
- [ ] 7. OTRO

ARTÍCULO 3º. RESOLUCIÓN [illegible] DE 2015 S.N.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

216

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205900080081
Fecha: 11-05-2020
20205900080081

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-30 Piso 1
Ciudad.

Referencia:	**DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 4259**
Proceso:	**2015-0874**
Demandante:	**BANCO CAJA SOCIAL**
Demandado:	**HECTOR ALFONSO REINOSO**
Radicado	**20195910138372**

Cordial Saludo.

De forma atenta me dirijo a su despacho con el fin de remitir la diligencia de despacho comisorio encomendada a esta Alcaldía Local debidamente diligenciada; para tal fin, remito junto con el presente escrito, el despacho comisorio indicado en la referencia con sus respectivos soportes en 21 folios

Sea esta la oportunidad de manifestar la complacencia de esta Alcaldía Local en colaborar en la realización de las comisiones conferidas por los jueces de la República.

Cordialmente,

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón
Proyectó: Rutder Esneider Ladino Navarro. Profesional especializado Adscrito al Despacho. CPS- 04 de 2019
Revisó: Harol Raúl Molano Cerquera. Profesional de apoyo al despacho

Anexo 21 folios.

4259

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Alcaldía Local de Fontibon
R No. 2019-591-013837-2
2019-10-23 08:15 - Folios: 1 Anexos: 14
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO TERCERO CIVIL MUN

JUZGADO TECERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 4259

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL CORRESPONDIENTE Y / O LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (27,28, 29 Y 30)

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-033-2015-00874-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: 860.007.335-4 contra HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES C.C. 5.976.032 Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA C.C.24.018.073 (Origen Juzgado 33 Civil Municipal)

Mediante autos de fechas 21 de abril de 2016, 05 de agosto de 2016, 06 de julio de 2018 y 26 de agosto de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. **50C-1799878, ubicado en la carrera 98 A No. 15 A-70 INT. 1 APTO 203 (DIRECCION CATASTRAL) Y 50C-1799696, UBICADO EN LA CARRERA 98 a 15 a -70 GJ 17 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fechas 21 de abril de 2016, 05 de agosto de 2016, 06 de julio de 2018 y 26 de agosto de 2019.

Se designa como secuestre a la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S., ubicado en la carrera 10 No. 15-39 ofc. 506 de Bogotá. Se fijan como gastos provisionales la suma de $ 150.000.oo M/CTE., cantidad que no podrá ser modificada por el comisionado, so pena de ser compulsadas copias para investigación disciplinaria.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, identificado(a) con C.C. 51.610.296 y T.P. 47.348 del C. S. de la J. Notificaciones: calle 38 No. 8-62 ofc. 601.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PAOLA MEDINA H

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 26 AUG 2019

Ref. J 33 C.M. 2015 – 00874

En atención a la solicitud que antecede, por la secretaría de ejecución actualícese el comisorio No. 3038, dirigiéndolo a la Alcaldía Local que corresponda *(en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Bogotá mediante acuerdo No 735 del 9 de enero de 2019 Art 11 parágrafo 2°)*, y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Se designa como auxiliar de la justicia a quien aparece en el telegrama adjunto a esta decisión.

Indíquese que se fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de $ 150.000 cantidad que no podrá ser modificada por el comisionado, so pena de compulsar copias para investigación disciplinaria. Líbrese comunicación con los insertos del caso.

Por secretaría al momento de registrar los datos personales de la apoderada de la actora, deberá además incluirse el número de teléfono y/o celular y correo electrónico, esto de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante oficio Circular CSJBT019-3823 del 29 de mayo de 2019.

Procédase de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 33 Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
27 AGO 19 Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez-secretaria

Banco Caja Social

CONSULTA AL HISTORICO DE PAGOS

Página : 1

Fecha de generación: 2019/08/26

Fecha de corte: 2019/07/31

NUMERO DE PRESTAMO	APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR	NUMERO DE IDENTIFICACION
30018471541	RUEDA PEREZ MARCOS HELADIO	C 80256190

ıns.	Número Docume	Cod. Trans.	Tipo Val.	e del movimiento	Capital aplicado	Interés aplicado	Mora aplicada	Seguro aplicado	Otros Cargos	GAC lentes por aplicar		Saldo Capital	Dias Mora	Tasa Efectiva
1	201711010	6	D	51.000.000,00	51.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	15,25
1	20171101000001	58	D	1.294.504,12	1.294.504,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.294.504,12	0	
0	20190410000002	1	E	100.000,00	0,00	0,00	83.333,34	0,00	0,00	16.666,66	0,00	52.294.504,12	425	
0	20190510000003	1	E	100.000,00	0,00	0,00	83.333,34	0,00	0,00	16.666,66	0,00	52.294.504,12	455	
6	20190626000004	1	E	100.000,00	0,00	0,00	83.333,34	0,00	0,00	16.666,66	0,00	52.294.504,12	501	
1	20190731000005	1	E	100.000,00	80.775,45	0,00	0,00	0,00	0,00	19.224,55	0,00	52.213.728,67	536	
ES				**1.625.279,59**	**1.375.279,57**	**0,00**	**250.000,02**	**0,00**	**0,00**	**69.224,53**	**0,00**			

SALDO ACTUAL	CAPITAL VENCIDO	SALDO TEORICO
52.213.728,67	52.213.728,67	0,00

ción de los códigos de transacción

28

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 6 de julio de 2018

Ref. Ejecutivo (J. 033 CM) 2015 – 00874

Frente a la solicitud que antecede, se ordena la actualización del comisorio 136, pero dirigido a las Alcaldías Respectivas y/o Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas, Jueces Civiles Municipales de Descongestión y Casa de Justicia.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución. Bogotá, D.C. **9/07/2018**. Por anotación en estado N° **117** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

REF. *Ejecutivo Hipotecario*
RADICADO: *110014003033-2015-00874-00*

POR SECRETARIA DESE CUMPLIMIENTO

Teniendo en constancia secretarial que antecede, y como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, indicó que se acató la medida de embargo respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1799878, se dispondrá que por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de agosto de 2015, y ante la solicitud obrante a folio 165 del presente cuaderno, se ordenará que en el despacho comisorio para dicho secuestro, se incluya también el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1799696.

De otro lado y como quiera que la medida de embargo respecto del inmueble dado en garantía hipotecaria fue acatada, en aras de la celeridad procesal, se insta a la parte demandante a que continúe con la notificación del extremo demandado.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de agosto de 2015.

Para tal efecto, por Secretaría LÍBRESE un sólo DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, para que practique la correspondiente diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1799878 y 50C-1799696 respectivamente, de propiedad de los ejecutados Héctor Alonso Reinoso Cubides y Martha Aurora Sierra Atara. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo ordenado en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil. Las expensas que ocasione el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Fijan como honorarios la suma de 9 salarios mínimos diarios legales vigentes.

Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes conforme lo normado en el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, siendo carga del ejecutante retirarlos y darles el correspondiente trámite.

SEGUNDO: Se insta a la parte demandante en aras de la celeridad procesal, a fin que continúe las actuaciones tendientes a notificar al extremo ejecutado, para seguir con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No. 57** fijado hoy

de 2016, a la hora de las 08:00 A.M. 08 AUG 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016)

REF. Ejecutivo Hipotecario
RADICADO: 110014003033-2015-00874-00

REQUIERE Y DECRETA SECUESTRO

Tteniendo en cuenta la solicitud que antecede y revisado el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1799696[1], en donde se evidencia que se encuentra debidamente registrada la medida cautelar de embargo decretada del bien inmueble referido (anotación No. 8), con ocasión de la presente ejecución , se dispondrá el secuestro del mismo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1799696 de propiedad de los ejecutados Héctor Alfonso Reinoso Cubides y Martha Aurora Sierra Atara.

Para tal efecto, por Secretaria LÍBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de los ejecutados Héctor Alfonso Reinoso Cubides y Martha Aurora Sierra Atara. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de 9 salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

Fl 137 y 138

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 20
FIJADO HOY 22 ABR. 2016 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

7 700097 742519

01

ESCRITURA 50C1799878

ESCRITURA PÚBLICA No. SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (765) ----------

DE FECHA: QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

CÓDIGO NOTARIA 1100100053. ----------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-1799878 y 50C-1799696 ----------

CEDULA CATASTRAL: 006521141800000000 (en mayor extensión)----------

UBICACIÓN DEL(LOS) PREDIO(S): URBANO (X) - RURAL ( ) BOGOTÁ D.C.

DESCRIPCION Y DIRECCIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S): APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203), INTERIOR UNO (1) - GARAJE NUMERO DIECISIETE (17) ----------

EL(LOS) CUAL(ES) HACE(N) PARTE DEL "CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL" UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98 A) NUMERO QUINCE A – SETENTA (15 A – 70) DE BOGOTA, D.C. ----------

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	$ 67.697.000.oo
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	$ 43.000.000.oo
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0783	CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	$ 2.201.100.oo
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. SI ( ) NO (X)	SIN CUANTIA
	VALOR SUBSIDIO.----------	$ 9.691.500.oo

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ---------- IDENTIFICACION

VENDEDORA

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., quien obra como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS — NIT. 830.053.700-6

NOTARIA CINCUENTA Y TRES BOGOTÁ

Representada por: ----------

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO C.C. 52.081.600

FIDEICOMITENTE

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. NIT. 860.513 493-1

Representada por: ----------

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO C.C. 52.081.600

COMPRADOR(A, ES) DEUDOR (A,ES,AS)

HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES ---------- C.C. 5.976.032

MARTHA AURORA SIERRA ATARA ---------- C.C. 24.018.073

ENTIDAD ACREEDORA

BCSC S.A. ---------- NIT. 860.007.335-4

Representado(a) por: ----------

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA C.C. 39.750.698

CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938

Representado por: ----------

LEDA MARIA MALAGON RESTREPO C.C. 52.644.056

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., quien obra como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT. 830.053.700-6

Representada por: ----------

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO C.C. 52.081.600

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Quince (15) días del mes de febrero del año dos mil once (2011)

---

en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., ---- cuyo Notario Titular en Propiedad es el Doctor **EDUARDO VERGARA WIESNER**--- se otorgó Escritura Pública de **VENTA, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA, CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA y CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE** ----------

ADRIANA ALMANZA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

700097 742502

8
222

INMUEBLE, que se consigna en los siguientes términos: ----

PRIMERA PARTE
COMPRAVENTA

Comparecieron de una parte, ----------

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO, ----------

mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 52.081.600 expedida en Bogotá D.C., ----------

quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la Escritura Pública número **siete mil novecientos veintidós (7.922)** del siete (7) de octubre de dos mil nueve (2009) de la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá D.C. ----------

---

obra en nombre y representación de: ----------

1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA. S.A., como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS, Sociedad Comercial con domicilio en Bogotá, D.C., constituida mediante Escritura Pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará LA VENDEDORA; ----------

2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., que actúa como FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS y CONSTRUCTOR del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL, Sociedad Comercial de este domicilio, constituida por medio de la Escritura Pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y; de la otra parte: ----------

HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 5.976.032 expedida en Piedras, dijo ser de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE. ----------

MARTHA AURORA SIERRA ATARA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía numero 24.018.073 expedida en Samaca, dijo ser de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE. ----------

---

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ADRIANA ALMANZA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes: ---------

1) Entre FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. se encuentra vigente un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS, por documento privado celebrado el dia 17 de marzo del 2010. -

2) El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo. ----------

3) Que con base en estos antecedentes, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., obrando como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho fideicomiso y en carácter de promotora y constructora del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B. ----------

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejercita sobre la UNIDAD PRIVADA: ----------

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) INTERIOR UNO (1) - GARAJE NUMERO DIECISIETE (17) ----------

el cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la carrera noventa y ocho A (98 A) número quince A – setenta (15 A – 70) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El conjunto en mención se encuentra,

integrado por quinientas cuatro (504) unidades de viviendas, desarrolladas en veintiún (21) torres de apartamentos de seis (6) pisos; de las cuales ciento cuarenta y cuatro (144) son apartamentos tipo 6, doscientos cuarenta (240) son apartamentos tipo 7 y ciento veinte (120) son apartamentos tipo 9; cuenta con doscientos cincuenta y dos (252) parqueaderos distribuidos así: ciento cuatro (104) son privados para residentes, ciento diecinueve (119) son comunales para residentes y veintinueve (29) para visitantes incluyendo tres (3) cupos para discapacitados y sesenta (60) bicicleteros cubiertos.----------

El lote de terreno en donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL, se describe y alindera como se indica a continuación:----------

LINDEROS GENERALES: ----------

LOTE MANZANA 2B - SUPERMANZANA 2 -ETAPA 2 DE LA URBANIZACION PARQUE SANTA HELENA. ----------

CABIDA SUPERFICIARIA: QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS (15 818.26 M2). ----------

LINDEROS: POR EL NORTE: Partiendo del mojón identificado en el plano como Número 528 A hasta otro mojón de la misma denominación Número 528 A, pasando por el mojón Número 528 en segmentos de línea curva y recta en distancias sucesivas de doce punto cuarenta y nueve metros (12.49m) y ciento siete punto cincuenta y cinco metros (107.55m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con la Vía Local F (V-6) de la nomenclatura urbana. ----------

POR EL ORIENTE: Del mojón Número 528 A hasta el mojón Número 532B en línea recta y distancia de ciento ochenta y uno punto veinticuatro metros (181.24m), lindando en toda esta extensión con paramento de la Zona Verde Cesión Pública (adicional) de la misma Etapa 2 de la Urbanización. ----------

POR EL SUR: Del mojón Número 532B hasta el mojón Número A120, pasando por los mojones Números A117, A118 y A119 en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y cinco metros (1.35m), ocho punto cincuenta y cinco metros (8.55m), treinta y ocho punto cero un metros (38.01m) y trece punto setenta y ocho metros (13.78m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con la Zona de Manejo Ambiental adjunta a la Ronda Técnica del Río Fucha. ----------

POR EL OCCIDENTE: Del mojón Número A120 hasta el mojón Número 528 A o

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

punto de partida cerrando el polígono, pasando por los mojones Números 21, 525, 525 A, 526 y 527 en segmentos de línea quebrada y curva en distancias sucesivas de veintitrés punto sesenta y un metros (23.61m), trece punto sesenta y un metros (13.61m), veintitrés punto setenta y tres metros (23.73m), veintitrés punto setenta y tres metros (23.73m), ochenta y dos punto cincuenta y un metros (82.51m) y doce punto cuarenta y nueve metros (12.49m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con el paramento de la Vía Local Calle 12B (V-4) o Vía 3 de la Urbanización. ----------

Este inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1796235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

LINDEROS ESPECIALES. ----------

El inmueble que se transfiere por este instrumento público se encuentra comprendido por el área, medida y linderos que se describen a continuación: ----------

APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS TRES (203) INTERIOR UNO (1)

GENERALIDADES: Se localiza en el **Segundo Piso** del Interior. Tiene su acceso por la entrada principal de la Agrupación, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal y su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente, con las siguientes áreas de construcción: ----------

AREA CONSTRUIDA: Cincuenta y tres punto cuarenta y seis metros cuadrados (53.46m2) que incluyen el **AREA PRIVADA** de Cuarenta y ocho punto noventa y tres metros cuadrados (48.93m2) y los **MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES** de Cuatro punto cincuenta y tres metros cuadrados (4.53m2). --------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Salón - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas con espacio para futuro baño), baño principal y cocina con zona de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales ductos, placas de entrepiso y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto doce metros (0.12m) y cero punto veinte metros (0.20m) respectivamente, con el **Apartamento Número 202** del Interior. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea quebrada y

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4351 4667 7954 4915 **Nro Matrícula: 50C-1799878**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:19:12 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 15/12/2010 RADICACIÓN: 2010-116725 CON: ESCRITURA DE 24/11/2010
COD CATASTRAL: AAA0230HDTD
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 7671 DE FECHA 23-11-2010 EN NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 203 INT.1 CON AREA DE 48.93 M2 CON COEFICIENTE DE 0.2096 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACIÓN:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL P.A. DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7037 DEL 28-10-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1796235. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL POR ESCRITURA 1913 DEL 17-03-2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA, DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4511 DEL 28-12-2004 NOTARIA 35 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1619160.QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ RIVERA DE LONDOÑO POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94, NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 783878, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA LAJA, RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3675 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA, LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 98A 15A-70 APARTAMENTO 203 INT.1 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3MZ 2B. P.H.
2) KR 98A 15A 70 IN 1 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-1796235

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/6/2010 Radicación 2010-53653
DOC: ESCRITURA 3442 DEL: 3/6/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S,A, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X 8300537006
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/11/2010 Radicación 2010-116725
DOC: ESCRITURA 7671 DEL: 23/11/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B// LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/12/2010 Radicación 2010-124569
DOC: ESCRITURA 8143 DEL: 14/12/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 7671, 23-11-2010 NOTARIA 53 BOGOTA EN EL SENTIDO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4351 4667 7954 4915 **Nro Matrícula: 50C-1799878**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:19:12 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE CORREJIR LA TABLA DE COEFICIENTES DEL CAPITULO IV ART. 28
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X NIT. 860.053.700-6

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/3/2011 Radicación 2011-25703
DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 2.201.100
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/3/2011 Radicación 2011-25703
DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 67.697.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR-ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006
A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X
A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 23/3/2011 Radicación 2011-25703
DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X
DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 23/3/2011 Radicación 2011-25703
DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X
DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X
A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/11/2015 Radicación 2015-100892
DOC: OFICIO 3031 DEL: 19/10/2015 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO REF.20150087400
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354
A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X
A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

225

12

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4351 4667 7954 4915 **Nro Matrícula: 50C-1799878**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:19:12 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-7680 Fecha: 30/5/2011
TIPO DE PREDIO INCLUIDO Y EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE. JSC.AUXDEL5.C2011-7680.
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2013-10066 Fecha: 17/5/2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3553 Impreso por: 3553
TURNO: 2015-779034 FECHA:18/12/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CAMILO ANDRES ANTOLINEZ FLOREZ

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

13

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3664 5684 6364 3814 **Nro Matrícula: 50C-1799696**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:19:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 15/12/2010 RADICACIÓN: 2010-116725 CON: ESCRITURA DE 24/11/2010

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0230HMOE
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 7671 DE FECHA 23-11-2010 EN NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. PARQUEADERO 17 CON AREA DE 10.12 M2 CON COEFICIENTE DE 0.0434 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL P.A. DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7037 DEL 28-10-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1796235. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL POR ESCRITURA 1913 DEL 17-03-2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA, DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4511 DEL 28-12-2004 NOTARIA 35 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1619160.QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ RIVERA DE LONDOÑO POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94, NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 763878, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA LAJA, RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3675 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA, LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 98A 15A-70 PARQUEADERO 17 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3MZ 2B. P..H.
2) KR 98A 15A 70 GJ 17 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-1796235

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 8/6/2010** **Radicación 2010-53653**
DOC: ESCRITURA 3442 DEL: 3/6/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S,A, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X 8300537006
A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 24/11/2010** **Radicación 2010-116725**
DOC: ESCRITURA 7671 DEL: 23/11/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B// LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 15/12/2010** **Radicación 2010-124569**
DOC: ESCRITURA 8143 DEL: 14/12/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 7671, 23-11-2010 NOTARIA 53 BOGOTA EN EL SENTIDO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3664 5684 6364 3814 **Nro Matrícula: 50C-1799696**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:19:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE CORREJIR LA TABLA DE COEFICIENTES DEL CAPITULO IV ART. 28

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X NIT. 860.053.700-6

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/3/2011 Radicación 2011-25703

DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 2.201.100

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/3/2011 Radicación 2011-25703

DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 67.697.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR-ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006

A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X

A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 23/3/2011 Radicación 2011-25703

DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X

DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 23/3/2011 Radicación 2011-25703

DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X

DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X

A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/11/2015 Radicación 2015-100895

DOC: OFICIO 2885 DEL: 13/10/2015 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO REF.20150087400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X

A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

15

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3664 5684 6364 3814 **Nro Matrícula: 50C-1799696**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:19:00 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-7680 Fecha: 30/5/2011
TIPO DE PREDIO INCLUIDO Y EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE. JSC.AUXDEL5.C2011-7680.
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2013-10066 Fecha: 17/5/2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3553 Impreso por: 3553
TURNO: 2015-779031 FECHA:18/12/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CAMILO ANDRES ANTOLINEZ FLOREZ

RV: ENVIO OFICIO 20205900080081 DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 4259

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/12/2020 12:28 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (11 MB)
20205900080081.pdf;

De: CDI Fontibon <cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: martes, 15 de diciembre de 2020 11:42 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Crhistian Andres Pinto Gonzalez <crhistian.pinto@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: ENVIO OFICIO 20205900080081 DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 4259

Cordial saludo Juzgado 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Amablemente no permitimos enviarle el oficio N° 20205900080081 que trata de ENVIO OFICIO 20205900080081 DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 4259

Con asunto: ENVIO OFICIO 20205900080081 DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 4259

Muchas gracias por su atención

Cordialmente

CDI ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205900080081
Fecha: 11-05-2020
20205900080081

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-30 Piso 1
Ciudad.

Referencia:	**DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 4259**
Proceso:	**2015-0874**
Demandante:	**BANCO CAJA SOCIAL**
Demandado:	**HECTOR ALFONSO REINOSO**
Radicado	**20195910138372**

Cordial Saludo.

De forma atenta me dirijo a su despacho con el fin de remitir la diligencia de despacho comisorio encomendada a esta Alcaldía Local debidamente diligenciada; para tal fin, remito junto con el presente escrito, el despacho comisorio indicado en la referencia con sus respectivos soportes en 21 folios

Sea esta la oportunidad de manifestar la complacencia de esta Alcaldía Local en colaborar en la realización de las comisiones conferidas por los jueces de la República.

Cordialmente,

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón
Proyectó: Rutsker Estcisker Ladino Navarro. Profesional especializado Apoyo al Despacho. CPS- 04 de 2019
Revisó: Harol Raúl Molano Cerquera. Profesional de apoyo al despacho

Anexo 21 folios.

28

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

CDI Fontibon

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

29

AVISO

Alcaldia de fontibón

HACER SABER A:
Hector Alfonso Reinoso
y Martha Aurora Sierra Atara

Y A LOS DEMÁS OCUPANTES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA Kra 98 A # 15 A 70 Int 1 Apt 203 DE ESTA CIUDAD, QUE SE HA SEÑALADO LA HORA DE LAS – 8 A.M. EN ADELANTE DEL DÍA Diecisels (16) DEL MES DE Diciembre DE DOS MIL Diecinueve (2019) PARA LLEVAR A EFECTO DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE ANTES SEÑALADO. DENTRO DEL PROCESO Ejecutivo Hipotecario No. 2015-874 DE Banco Caja Social S.A CONTRA Hector Alfonso Reinos y otra QUE CURSA EN EL JUZGADO 33 Civil Municipal DE BOGOTÁ (DESPACHO COMISORIO No. 4259).

SE ADVIERTE A LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE QUE DEBERÁ ESTAR PERSONA MAYOR DE EDAD EN LA FECHA SEÑALADA PARA QUE ATIENDA LA DILIGENCIA. EN EL INMUEBLE O DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ CON EL ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE CON EL APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA Y COLABORACIÓN DE CERRAJERO, SI FUERA NECESARIO. TAL COMO LO ESTABLECE EL ART. 112 Y 113 C.G.P.

EN CONSTANCIA PARA SU CONOCIMIENTO SE REMITE COPIA DEL PRESENTE AVISO PARA SER ENTREGADO A SUS OCUPANTES Y ENTERAR A LOS MISMOS.

HÉCTOR REINOSO
Cel: 3106982304.

ANA LORENA CABEZAS ARIAS
ABOGADA
CEL. 311 458 7287

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

RADICADO: 20195910138372
COMISORIO No. 4259
JUZGADO: TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-00874-00

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO. - AVOCAR conocimiento de las diligencias.
SEGUNDO. - Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 16 de diciembre de 2019 a la hora de las 8:00. a.m.
TERCERO. - Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente previas las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa – Abogado Especializado Despacho

BOGOTÁ D.C.
EN LA FECHA FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR MEDIANTE ESTADO No. 03 DIC 2019 DE FECHA:
FIRMA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

230

RADICADO No.	**20195910138372**
DESPACHO COMISORIO No.	**4259**
JUZGADO No.	**TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**
DILIGENCIA:	**SECUESTRO DE INMUEBLE**
PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-00874-00**
DEMANDANTE:	**BANCO CAJA SOCIAL**
DEMANDADO:	**HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES**

En Bogotá, D. C. a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y la hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, la suscrita Alcaldesa Local, da por iniciada la misma dentro del recinto del despacho; se hace presente la Doctora **ANA LORENA CABEZAS ARIAS,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.854.917**, portadora de la tarjeta profesional **112.983** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en la **calle 18 No. 6-47 oficina 805** y contacto telefónico **3114587287**, quien presenta poder de sustitución conferido por la Doctora BLANCA CECILIA MUÑOZ CASRTIBLACO, apoderada de la parte actora. El despacho procede a reconocer personería jurídica a la apoderada sustituta en los términos y para los fines del poder conferido. El Despacho deja constancia que el secuestre designado por el comitente, no se hizo presente, en consecuencia, en su reemplazo designa como secuestre la firma **DELEGACIONES LEGALES S.A.S, NIT. 900911633-6** quien recibe notificaciones en la Calle 20 N° 5 – 24 Bloque 7 Apartamento 204 SOACHA CENTRO, Tel. 3013609779, quien se encuentra habilitado en la lista de auxiliares de la Justicia, se hace presente **CARLOS JAIR CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía No 79.539.606 quien es autorizado y acepta la designación del cargo y promete cumplir bien y fielmente los deberes del mismo; para el efecto adjunta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y carta de autorización. Acto seguido nos dirigimos a la **CARRERA 98 A No 15 A – 70 APTO 203 GARAJE 17,** lugar indicado por el comitente para llevar a cabo la presente diligencia. Una vez allí somos atendidos por la señora **MARTHA AURORA SIERRA ATARA,** identificada con cedula de ciudadanía **No 24.018.073** quien nos permite el ingreso de manera voluntaria al inmueble y enterado del objeto de la presente diligencia manifiesta: "nosotros tenemos la idea de pagar todo lo que debemos, hemos intentado hacer tres acuerdos de pago con el banco, tengo el soporte y la contestación que me dieron, nosotros haremos una gestión con la familia para que nos colabores con el pago de la deuda". Acto seguido el Despacho procede a verificar linderos e identificar el bien objeto de cautela apartamento 203 así: por el **NORTE**/ linda con apartamento 202; por el **SUR**/ linda con apartamento de la torre contigua; por el **ORIENTE**/

linda con vacio que da a zonas verdes; por el **OCCIDENTE/** linda con apartamento 204; por el **NADIR/** linda con apartamento 103; por el **CENIT/** linda con apartamento 303; se trata de un bien inmueble apartamento al cual se accede a través de puerta de seguridad con laminado; encontramos sala comedor, todo el apartamento con porcelanato negro; tres habitaciones dos con closet; dos con baño, paredes estucadas y pintadas de color blanco; cocina integral enchapada en baldosín blanco; zona de lavandería; cuenta con los servicios de agua; luz y gas natural; en general el inmueble se encuentra en buen estado de conservación. Acto seguido el Despacho procede a verificar linderos e identificar el bien objeto de cautela garaje 17 así: El despacho deja constancia que tanto los linderos como las características se encuentran insertos en la escritura pública 7671 de fecha 23 de noviembre de 2010 protocolizada en la Notaria 53 del Circulo de Bogotá. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada sustituta de la parte actora, quien manifiesta: "comedidamente solicito al despacho declare legalmente secuestrados los inmuebles antes identificados y alinderados y de los mismos haga entrega en forma real y material al señor secuestre". El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado por el comitente para llevar acabo la diligencia, que somos atendidos por uno de los demandados, que no existe oposición legal valedera que resolver, **declara legalmente secuestrados** los inmuebles antes identificados y alinderados cuyas matrículas inmobiliarias son **50C-1799696 y 50C- 1799898** y de los mismos hace entrega en forma real y material al señor secuestre quien manifiesta: "recibo en forma real y material los inmuebles antes identificados y secuestrados por el despacho y procedo a constituir contrato de depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia". El despacho deja constancia que los honorarios fijados por el comitente al señor secuestre en la suma de $250.000 son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se termina y se firma una vez leída y aprobada en todas sus partes por los que en ella intervinieron.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

23

CONTINUA DILIGENCIA

RADICADO No.	20195910138372
DESPACHO COMISORIO No	4259
JUZGADO No.	TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA:	SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-00874-00
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO:	HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA
Alcaldesa Local de Fontibón

ANA LORENA CABEZAS ARIAS
Apoderado(a) de la parte actora.

Secuestre

Quien atiende la diligencia.

WILLIAM ALFONSO ORJUELA
Abogado designado ALF.

LORENA DAZA JIMENEZ
Auxiliar Administrativo ALF

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

29 ENE 2021 06

232

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, Dos Mil Veintiuno

15 APR 2021 **Ref. J 33 C.M 2015-0874**

En punto del escrito que antecede, el juzgado dispone:

El despacho comisorio diligenciado, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de la partes para los fines legales que estimen pertinentes.

De otra parte por secretaría requiérase al representante legal de la sociedad designada como auxiliar de la justicia a fin de que cumpla con el deber que le asiste de rendir los informes periódicos acerca del estado de conservación del bien, y depositar en la cuenta del juzgado a órdenes del presente asunto los frutos o réditos que se perciban por cuenta del bien entregado en custodia, esto de conformidad con lo preceptuado en el Art 51 del C.G.P. Oficiese

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020, remita el oficio a la entidad correspondiente para lo de su cargo, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico dejando las constancias ello dentro del proceso.

Proceda la secretaria de conformidad

Notifiquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

16 ABR 2021

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 58 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am
Cielo Julieth Gutierrez González -Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-1690

Bogotá, D.C. 26 de abril de 2021

Señor Representante Legal:
DELEGACIONES LEGALES S.A.S
CALLE 20 NO. 5-24 BLOQUE 7 APTO 204
CEL: 3013609779
SOACHA CENTRO

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario De Menor Cuantía No. **11001-40-03-033-2015-00874-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: 860.007.335-4 contra HÉCTOR ALFONSO REINOSO C.C 5.976.032 Y MARTHA AURORA SIERRA C.C.24.018.273 (Origen Juzgado 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno REQUERIRLO, a fin de que se sirva cumplir con el deber que le asiste de rendir los informes periódicos, acerca del estado de conservación del bien, y depositar en la cuenta del juzgado a órdenes del presente asunto los frutos o réditos que se perciban por cuenta del bien entregado en custodia. Esto de conformidad con el art 51 del C.G del P.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, [illegible] PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

Bonanda

234

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-1690

Bogotá, D.C. 26 de abril de 2021

Señor Representante Legal:
DELEGACIONES LEGALES S.A.S
CALLE 20 NO. 5-24 BLOQUE 7 APTO 204
CEL: 3013609779
SOACHA CENTRO

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario De Menor Cuantía No. **11001-40-03-033-2015-00874-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: 860.007.335-4 contra HÉCTOR ALFONSO REINOSO C.C 5.976.032 Y MARTHA AURORA SIERRA C.C.24.018.273 (Origen Juzgado 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno REQUERIRLO, a fin de que se sirva cumplir con el deber que le asiste de rendir los informes periódicos, acerca del estado de conservación del bien, y depositar en la cuenta del juzgado a órdenes del presente asunto los frutos o réditos que se perciban por cuenta del bien entregado en custodia. Esto de conformidad con el art 51 del C.G del P.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana P. Ortiz Cárdenas López
Profesional Universitario Cuadro 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

OFICIOS ☐ DESPACHO. C. ☐ OTROS_____

NOMBRES: _____ DEMANDANTE ☐

_____ DEMANDADO ☐

TELEFONO: _____ AUTORIZADO ☐

FECHA: _____

FIRMA _____

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205900080081
Fecha: 11-05-2020
20205900080081

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
3630 54 3

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-30 Piso 1
Ciudad.

Referencia:	**DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 4259**
Proceso:	**2015-0874** - 33
Demandante:	**BANCO CAJA SOCIAL**
Demandado:	**HECTOR ALFONSO REINOSO**
Radicado	**20195910138372**

FIRMA OFICIOS

Remitente
Nombre/Razón Social: [illegible]
Dirección: Carrera 99 No. 19-4
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 110921342

Destinatario
Nombre/Razón Social: [illegible]
Dirección: KR 10 14 30 PS 1
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal:

4/2

rdial Saludo.

forma atenta me dirijo a su despacho con el fin de remitir la diligencia de despacho misorio encomendada a esta Alcaldía Local debidamente diligenciada; para tal fin, remito nto con el presente escrito, el despacho comisorio indicado en la referencia con sus spectivos soportes en 21 folios

ea esta la oportunidad de manifestar la complacencia de esta Alcaldía Local en colaborar en la alización de las comisiones conferidas por los jueces de la República.

ordialmente,

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón
Proyectó: Rutder Esneider Ladino Navarro. Profesional especializado Adscrito al Despacho. CPS- 04 de 2019
Reviso: Harol Raúl Molano Cerquera. Profesional de apoyo al despacho.

Anexo 21 folios.

4259

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Alcaldía Local de Fontibón
R No. 2019-591-013837-2
2019-10-23 08:15 - Folios 1 Anexos 14
Destino: Área de Gestión Policiva
Rem D: JUZGADO TERCERO CIVIL MUN

JUZGADO TECERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 4259

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL CORRESPONDIENTE Y / O LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (27,28, 29 Y 30)

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-033-2015-00874-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: 860.007.335-4 contra HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES C.C. 5.976.032 Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA C.C.24.018.073 (Origen Juzgado 33 Civil Municipal)

Mediante autos de fechas 21 de abril de 2016, 05 de agosto de 2016, 06 de julio de 2018 y 26 de agosto de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. **50C-1799878, ubicado en la carrera 98 A No. 15 A-70 INT. 1 APTO 203 (DIRECCION CATASTRAL) Y 50C-1799696, UBICADO EN LA CARRERA 98 a 15 a -70 GJ 17 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fechas 21 de abril de 2016, 05 de agosto de 2016, 06 de julio de 2018 y 26 de agosto de 2019.

Se designa como secuestre a la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S., ubicado en la carrera 10 No. 15-39 ofc. 506 de Bogotá. Se fijan como gastos provisionales la suma de $ 150.000.oo M/CTE., cantidad que no podrá ser modificada por el comisionado, so pena de ser compulsadas copias para investigación disciplinaria.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, identificado(a) con C.C. 51.610.296 y T.P. 47.348 del C. S. de la J. Notificaciones: calle 38 No. 8-62 ofc. 601.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

2
237

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 26 AUG 2019

Ref. J 33 C.M. 2015 – 00874

En atención a la solicitud que antecede, por la secretaría de ejecución actualícese el comisorio No. 3038, dirigiéndolo a la Alcaldía Local que corresponda *(en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Bogotá mediante acuerdo No 735 del 9 de enero de 2019 Art 11 parágrafo 2°)*, y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Se designa como auxiliar de la justicia a quien aparece en el telegrama adjunto a esta decisión.

Indíquese que se fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de $ 150.000 cantidad que no podrá ser modificada por el comisionado, so pena de compulsar copias para investigación disciplinaria. Líbrese comunicación con los insertos del caso.

Por secretaría al momento de registrar los datos personales de la apoderada de la actora, deberá además incluirse el número de teléfono y/o celular y correo electrónico, esto de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante oficio Circular CSJBT019-3823 del 29 de mayo de 2019.

Procédase de conformidad.

Notifiquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
27 Ags 19 Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez-secretaria

Banco Caja Social

CONSULTA AL HISTORICO DE PAGOS

Fecha de generación: 2019/08/26

Fecha de corte: 2019/07/31

NUMERO DE PRESTAMO	APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR	NUMERO DE IDENTIFICACION
30018471541	RUEDA PEREZ MARCOS HELADIO	C 80256190

Trans.	Numero Docume	Cod. Trans.	Tipo Val.	e del movimiento	Capital aplicado	Interés aplicado	Mora aplicada	Seguro aplicado	Otros Cargos	GAC lentes por aplicar		Saldo Capital	Dias Mora	Tasa Efectiva
/01	201711010	6	D	51.000.000,00	51.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	15,25
/01	201711010000001	58	D	1.294.504,12	1.294.504,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.294.504,12	0	
0/10	201904110000002	1	E	100.000,00	0,00	0,00	83.333,34	0,00	0,00	16.666,66	0,00	52.294.504,12	425	
5/10	201905310000003	1	E	100.000,00	0,00	0,00	83.333,34	0,00	0,00	16.666,66	0,00	52.294.504,12	455	
6/26	201906260000004	1	E	100.000,00	0,00	0,00	83.333,34	0,00	0,00	16.666,66	0,00	52.294.504,12	501	
7/31	201907310000005	1	E	100.000,00	80.775,45	0,00	0,00	0,00	0,00	19.224,55	0,00	52.213.728,67	536	
LES				1.625.279,59	1.375.279,57	0,00	250.000,02	0,00	0,00	69.224,53	0,00			

SALDO ACTUAL	CAPITAL VENCIDO	SALDO TEORICO
52.213.728,67	52.213.728,67	0,00

ipción de los códigos de transacción

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 6 de julio de 2018

Ref. Ejecutivo (J. 033 CM) 2015 – 00874

Frente a la solicitud que antecede, se ordena la actualización del comisorio 136, pero dirigido a las Alcaldías Respectivas y/o Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas, Jueces Civiles Municipales de Descongestión y Casa de Justicia.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. **9/07/2018**. Por anotación en estado N° **117** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

168

4
230

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

REF. *Ejecutivo Hipotecario*
RADICADO: *110014003033-2015-00874-00*

POR SECRETARIA DESE CUMPLIMIENTO

Teniendo en constancia secretarial que antecede, y como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, indicó que se acató la medida de embargo respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1799878, se dispondrá que por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de agosto de 2015, y ante la solicitud obrante a folio 165 del presente cuaderno, se ordenará que en el despacho comisorio para dicho secuestro, se incluya también el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1799696.

De otro lado y como quiera que la medida de embargo respecto del inmueble dado en garantía hipotecaria fue acatada, en aras de la celeridad procesal, se insta a la parte demandante a que continúe con la notificación del extremo demandado.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de agosto de 2015.

Para tal efecto, por Secretaría LÍBRESE un sólo DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, para que practique la correspondiente diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1799878 y 50C-1799696 respectivamente, de propiedad de los ejecutados Héctor Alonso Reinoso Cubides y Martha Aurora Sierra Atara. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de 9 salarios mínimos diarios legales vigentes.

Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes conforme lo normado en el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, siendo carga del ejecutante retirarlos y darles el correspondiente trámite.

SEGUNDO: Se insta a la parte demandante en aras de la celeridad procesal, a fin que continúe las actuaciones tendientes a notificar al extremo ejecutado, para seguir con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No.** 87 fijado hoy

de 2016, a la hora de las 08:00 A.M. 08 AUG 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016)

REF. *Ejecutivo Hipotecario*
RADICADO: *110014003033-2015-00874-00*

REQUIERE Y DECRETA SECUESTRO

Tteniendo en cuenta la solicitud que antecede y revisado el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1799696[1], en donde se evidencia que se encuentra debidamente registrada la medida cautelar de embargo decretada del bien inmueble referido (anotación No. 8), con ocasión de la presente ejecución , se dispondrá el secuestro del mismo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1799696 de propiedad de los ejecutados Héctor Alfonso Reinoso Cubides y Martha Aurora Sierra Atara.

Para tal efecto, por Secretaría LÍBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de los ejecutados Héctor Alfonso Reinoso Cubides y Martha Aurora Sierra Atara. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de 9 salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

[1] 137 y 138

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 20

FIJADO HOY 22 ABR. 2016 A LA HORA

DE LAS ~~8:00~~ A.M.

01

ESCRITURA

50C1799878

ESCRITURA PÚBLICA No. SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (765) ----------

DE FECHA: QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

CÓDIGO NOTARIA 1100100053. ----------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-1799878 y 50C-1799696 ----------

CEDULA CATASTRAL: 006521141800000000 (en mayor extensión) ----------

UBICACIÓN DEL(LOS) PREDIO(S): URBANO (X) - RURAL ( ) BOGOTÁ D.C.

DESCRIPCION Y DIRECCIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S): APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203), INTERIOR UNO (1) - GARAJE NUMERO DIECISIETE (17) ----------

EL(LOS) CUAL(ES) HACE(N) PARTE DEL "CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL" UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98 A) NUMERO QUINCE A – SETENTA (15 A – 70) DE BOGOTA, D.C. ----------

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	$ 67.697.000.oo
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	$ 43.000.000.oo
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0783	CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	$ 2.201.100.oo
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. SI ( ) NO (X)	SIN CUANTIA
	VALOR SUBSIDIO. ----------	$ 9.691.500.oo

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ---------- IDENTIFICACION

VENDEDORA

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., quien obra como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT. 830.053.700-6

Representada por: ----------

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO C.C. 52.081.600

FIDEICOMITENTE

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. NIT. 860.513 493-1

Representada por: ----------

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO C.C. 52.081.600

COMPRADOR(A, ES) DEUDOR (A,ES,AS)

HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES ---------- C.C. 5.976.032

MARTHA AURORA SIERRA ATARA ---------- C.C. 24.018.073

ENTIDAD ACREEDORA

BCSC S.A. ---------- NIT. 860.007.335-4

Representado(a) por: ----------

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA C.C. 39.750.698

CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938

Representado por: ----------

LEDA MARIA MALAGON RESTREPO C.C. 52.644.056

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., quien obra como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT. 830.053.700-6

Representada por: ----------

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO C.C. 52.081.600

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Quince (15) días del mes de febrero del año dos mil once (2011)

---

en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., ---- cuyo Notario Titular en Propiedad es el Doctor **EDUARDO VERGARA WIESNER**--- se otorgó Escritura Pública de **VENTA, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA, CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA y CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE** ----------

ADRIANA ALVAREZ IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

700097 742502

INMUEBLE, que se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMERA PARTE
COMPRAVENTA

Comparecieron de una parte, ----------

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO, ----------

mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 52.081.600 expedida en Bogotá D.C., ----------

quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la Escritura Pública número **siete mil novecientos veintidós (7.922)** del siete (7) de octubre de dos mil nueve (2009) de la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá D.C. ----------

---

obra en nombre y representación de: ----------

1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS, Sociedad Comercial con domicilio en Bogotá, D.C., constituida mediante Escritura Pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará LA VENDEDORA; ----------

2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., que actúa como FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS y CONSTRUCTOR del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL, Sociedad Comercial de este domicilio, constituida por medio de la Escritura Pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte: ----------

HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 5.976.032 expedida en Piedras, dijo ser de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE. ----------

MARTHA AURORA SIERRA ATARA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía numero 24.048.073 expedida en Samaca, dijo ser de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE. ----------

---

ADRIANA ALVAREZ IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes: --------

1) Entre FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. se encuentra vigente un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS, por documento privado celebrado el dia 17 de marzo del 2010. -

2) El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo. ----------

3) Que con base en estos antecedentes, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., obrando como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho fideicomiso y en carácter de promotora y constructora del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B. ----------

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a titulo de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo titulo, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejercita sobre la UNIDAD PRIVADA: ----------

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) INTERIOR UNO (1) - GARAJE NUMERO DIECISIETE (17) ----------

el cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la carrera noventa y ocho A (98 A) número quince A – setenta (15 A – 70) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El conjunto en mención se encuentra,

integrado por quinientas cuatro (504) unidades de viviendas, desarrolladas en veintiún (21) torres de apartamentos de seis (6) pisos; de las cuales ciento cuarenta y cuatro (144) son apartamentos tipo 6, doscientos cuarenta (240) son apartamentos tipo 7 y ciento veinte (120) son apartamentos tipo 9; cuenta con doscientos cincuenta y dos (252) parqueaderos distribuidos así: ciento cuatro (104) son privados para residentes, ciento diecinueve (119) son comunales para residentes y veintinueve (29) para visitantes incluyendo tres (3) cupos para discapacitados y sesenta (60) bicicleteros cubiertos.----------

El lote de terreno en donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B – PROPIEDAD HORIZONTAL, se describe y alindera como se indica a continuación:----------

LINDEROS GENERALES: ----------

LOTE MANZANA 2B - SUPERMANZANA 2 -ETAPA 2 DE LA URBANIZACION PARQUE SANTA HELENA. ----------

CABIDA SUPERFICIARIA: QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS (15 818.26 M2). ----------

LINDEROS: POR EL NORTE: Partiendo del mojón identificado en el plano como Número 528 A hasta otro mojón de la misma denominación Número 528 A, pasando por el mojón Número 528 en segmentos de línea curva y recta en distancias sucesivas de doce punto cuarenta y nueve metros (12.49m) y ciento siete punto cincuenta y cinco metros (107.55m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con la Vía Local F (V-6) de la nomenclatura urbana. ----------

POR EL ORIENTE: Del mojón Número 528 A hasta el mojón Número 532B en línea recta y distancia de ciento ochenta y uno punto veinticuatro metros (181.24m), lindando en toda esta extensión con paramento de la Zona Verde Cesión Pública (adicional) de la misma Etapa 2 de la Urbanización. ----------

POR EL SUR: Del mojón Número 532B hasta el mojón Número A120, pasando por los mojones Números A117, A118 y A119 en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y cinco metros (1.35m), ocho punto cincuenta y cinco metros (8.55m), treinta y ocho punto cero un metros (38.01m) y trece punto setenta y ocho metros (13.78m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con la Zona de Manejo Ambiental adjunta a la Ronda Técnica del Río Fucha. ----------

POR EL OCCIDENTE: Del mojón Número A120 hasta el mojón Número 528 A o

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

punto de partida cerrando el polígono, pasando por los mojones Números 21, 525, 525 A, 526 y 527 en segmentos de linea quebrada y curva en distancias sucesivas de veintitrés punto sesenta y un metros (23.61m), trece punto sesenta y un metros (13.61m), veintitrés punto setenta y tres metros (23.73m), veintitrés punto setenta y tres metros (23.73m), ochenta y dos punto cincuenta y un metros (82.51m) y doce punto cuarenta y nueve metros (12.49m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con el paramento de la Via Local Calle 12B (V-4) o Via 3 de la Urbanización. ----------

Este inmueble se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-1796235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. ----------

LINDEROS ESPECIALES. ----------

El inmueble que se transfiere por este instrumento público se encuentra comprendido por el área, medida y linderos que se describen a continuación: ----------

APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS TRES (203) INTERIOR UNO (1)

GENERALIDADES: Se localiza en el **Segundo Piso** del Interior. Tiene su acceso por la entrada principal de la Agrupación, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal y su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente, con las siguientes áreas de construcción: ----------

AREA CONSTRUIDA: Cincuenta y tres punto cuarenta y seis metros cuadrados (53.46m2) que incluyen el **AREA PRIVADA** de Cuarenta y ocho punto noventa y tres metros cuadrados (48.93m2) y los **MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES** de Cuatro punto cincuenta y tres metros cuadrados (4.53m2). --------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Salón - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas con espacio para futuro baño), baño principal y cocina con zona de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales ductos, placas de entrepiso y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen asi: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en linea quebrada y distancias sucesivas de tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto doce metros (0.12m) y cero punto veinte metros (0.20m) respectivamente, con el **Apartamento Número 202** del Interior. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en linea quebrada y

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN.

10

DEPARTAMENTO DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4351 4667 7954 4915 **Nro Matrícula: 50C-1799878**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:19:12 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 15/12/2010 RADICACIÓN: 2010-116725 CON: ESCRITURA DE 24/11/2010
COD CATASTRAL: AAA0230HDTD
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 7671 DE FECHA 23-11-2010 EN NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 203 INT.1 CON AREA DE 48.93 M2 CON COEFICIENTE DE 0.2096 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL P.A. DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7037 DEL 28-10-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1796235. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL POR ESCRITURA 1913 DEL 17-03-2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA, DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4511 DEL 28-12-2004 NOTARIA 35 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1619160.QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ RIVERA DE LONDOÑO POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94, NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 783878, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA LAJA, RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3675 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA, LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 98A 15A-70 APARTAMENTO 203 INT.1 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3MZ 2B. P.H.
2) KR 98A 15A 70 IN 1 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-1796235

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/6/2010 Radicación 2010-53653
DOC: ESCRITURA 3442 DEL: 3/6/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X 8300537006
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/11/2010 Radicación 2010-116725
DOC: ESCRITURA 7671 DEL: 23/11/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B// LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/12/2010 Radicación 2010-124569
DOC: ESCRITURA 8143 DEL: 14/12/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 7671, 23-11-2010 NOTARIA 53 BOGOTA EN EL SENTIDO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4351 4667 7954 4915 **Nro Matrícula: 50C-1799878**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:19:12 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE CORREJIR LA TABLA DE COEFICIENTES DEL CAPITULO IV ART. 28
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X NIT. 860.053.700-6

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/3/2011 Radicación 2011-25703
DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 2.201.100
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/3/2011 Radicación 2011-25703
DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 67.697.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR-ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006
A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X
A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 23/3/2011 Radicación 2011-25703
DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X
DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 23/3/2011 Radicación 2011-25703
DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X
DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X
A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/11/2015 Radicación 2015-100892
DOC: OFICIO 3031 DEL: 19/10/2015 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO REF.20150087400
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354
A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X
A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

La validez de este documento puede certificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

17

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4351 4667 7954 4915 Nro Matrícula: 50C-1799878

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:19:12 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-7680 Fecha: 30/5/2011

TIPO DE PREDIO INCLUIDO Y EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE. JSC AUXDEL5.C2011-7680.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2013-10066 Fecha: 17/5/2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3553 impreso por: 3553
TURNO: 2015-779034 FECHA:18/12/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CAMILO ANDRES ANTOLINEZ FLOREZ

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

13 136 242

DEPARTAMENTAL DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3664 5684 6364 3814 **Nro Matrícula: 50C-1799696**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:19:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 15/12/2010 RADICACIÓN: 2010-116725 CON: ESCRITURA DE 24/11/2010

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0230HMOE
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 7671 DE FECHA 23-11-2010 EN NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. PARQUEADERO 17 CON AREA DE 10.12 M2 CON COEFICIENTE DE 0.0434 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL P.A. DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7037 DEL 28-10-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1796235. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL POR ESCRITURA 1913 DEL 17-03-2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA, DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4511 DEL 28-12-2004 NOTARIA 35 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1619160.QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ RIVERA DE LONDOÑO POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94, NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 783878, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA LAJA, RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3675 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA, LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 98A 15A-70 PARQUEADERO 17 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3MZ 2B. P_H.
2) KR 98A 15A 70 GJ 17 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-1796235

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/6/2010 Radicación 2010-53653
DOC: ESCRITURA 3442 DEL: 3/6/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S,A, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X 8300537006
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/11/2010 Radicación 2010-116725
DOC: ESCRITURA 7671 DEL: 23/11/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 3 MZ 2B// LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/12/2010 Radicación 2010-124569
DOC: ESCRITURA 8143 DEL: 14/12/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 7671, 23-11-2010 NOTARIA 53 BOGOTA EN EL SENTIDO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

14 13

DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3664 5684 6364 3814 **Nro Matrícula: 50C-1799696**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:19:00 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE CORREJIR LA TABLA DE COEFICIENTES DEL CAPITULO IV ART. 28
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X NIT. 860.053.700-6

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/3/2011 Radicación 2011-25703
DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 2.201.100
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/3/2011 Radicación 2011-25703
DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 67.697.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR-ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.8300537006
A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X
A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 23/3/2011 Radicación 2011-25703
DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X
DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 23/3/2011 Radicación 2011-25703
DOC: ESCRITURA 765 DEL: 15/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X
DE: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X
A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/11/2015 Radicación 2015-100895
DOC: OFICIO 2885 DEL: 13/10/2015 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO REF.20150087400
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354
A: REINOSO CUBIDES HECTOR ALFONSO CC# 5976032 X
A: SIERRA ATARA MARTHA AURORA CC# 24018073 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

15 134

25C

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3664 5684 6364 3814 **Nro Matrícula: 50C-1799696**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:19:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-7680 Fecha: 30/5/2011

TIPO DE PREDIO INCLUIDO Y EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE. JSC.AUXDEL5.C2011-7680.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2013-10066 Fecha: 17/5/2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3553 Impreso por: 3553

TURNO: 2015-779031 FECHA:18/12/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CAMILO ANDRES ANTOLINEZ FLOREZ

Señor:
ALCALDE LOCAL DE FONTIBON
La Ciudad

REF: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO No. 2015-874

EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARNTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A CONTRA HÉCTOR ALFONSO REINOSO Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA

Despacho Comisorio No. 4259

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, abogada en ejercicio, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.610.296 de Bogotá y con Tarjeta profesional número 47.348 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que sustituyo el poder que me ha sido conferido a la Dra. Ana Lorena Cabezas Arias mayor de edad, residente y domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número de Bogotá y con Tarjeta Profesional de abogado No. , para que realice la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles hipotecado y embargados identificado con los folios Nos. 50C1799878 Y 50C-1799696 del Comisorio citado en la referencia.

Es de anotar que el proceso se encuentra en el juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Cordialmente,

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No.51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J

Acepto
Ana Lorena Cabezas Arias
cc 51 854917
TP 112983

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

MUÑOZ CASTELBLANCO BLANCA CECILIA JV

quien exhibió la: **C.C. 51610298**
y Tarjeta Profesional No. **47348**

Verifique en
www.notariaenlinea.com
1Z3Q5DZDAF2VKWP6

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **13/12/2019**
32v2wc4v2d2ccw24

RODOLFO REY BERMÚDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARÍA 38

EL SUSCRITO NOTARIO 38 (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA

Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- [X] 1. FALLA TÉCNICA
- [ ] 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- [ ] 3. POR FIRMA REGISTRADA
- [ ] 4: FALTA DE CONECTIVIDAD
- [ ] 5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO
- [ ] 6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
- [ ] 7. OTROS

ARTÍCULO 3º. RESOLUCIÓN 5633 de 2015 S.N.R.

AVISO

Alcaldia de Fontibón

HACER SABER A:
Hector Alfonso Reinoso
y Martha Aviera Sierra Atara

Y A LOS DEMÁS OCUPANTES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA Kra 98 A # 15 A 70 Int 1 Apt 203 DE ESTA CIUDAD, QUE SE HA SEÑALADO LA HORA DE LAS – 8 A.M. EN ADELANTE DEL DÍA Dieciseis (16) DEL MES DE Diciembre DE DOS MIL Diecinueve (2019) PARA LLEVAR A EFECTO DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE ANTES SEÑALADO. DENTRO DEL PROCESO Ejecutivo Hipotecario No. 2015-874 DE Banco Caja Social S.A CONTRA Hector Alfonso Reinos y otra QUE CURSA EN EL JUZGADO 33 Civil Municipal DE BOGOTÁ (DESPACHO COMISORIO No. 4259).

SE ADVIERTE A LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE QUE DEBERÁ ESTAR PERSONA MAYOR DE EDAD EN LA FECHA SEÑALADA PARA QUE ATIENDA LA DILIGENCIA. EN EL INMUEBLE O DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ CON EL ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE CON EL APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA Y COLABORACIÓN DE CERRAJERO, SI FUERA NECESARIO. TAL COMO LO ESTABLECE EL ART. 112 Y 113 C.G.P.

EN CONSTANCIA PARA SU CONOCIMIENTO SE REMITE COPIA DEL PRESENTE AVISO PARA SER ENTREGADO A SUS OCUPANTES Y ENTERAR A LOS MISMOS.

HÉCTOR REINOSO
Cel: 3106982307.

ANA LORENA CABEZAS ARIAS
ABOGADA
CEL. 311 458 7287

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

253

RADICADO: 20195910138372

COMISORIO No. 4259

JUZGADO: TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-00874-00

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO. - AVOCAR conocimiento de las diligencias.

SEGUNDO. - Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 16 de diciembre de 2019 a la hora de las 8:00. a.m.

TERCERO. - Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente previas las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa – Abogado Especializado Despacho

BOGOTÁ D.C.
EN LA FECHA FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR MEDIANTE
ESTADO No. 03 DE FECHA:
FIRMA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

RADICADO No. 20195910138372
DESPACHO COMISORIO No. 4259
JUZGADO No. TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-00874-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES

En Bogotá, D. C. a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y la hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, la suscrita Alcaldesa Local, da por iniciada la misma dentro del recinto del despacho; se hace presente la Doctora **ANA LORENA CABEZAS ARIAS,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.854.917**, portadora de la tarjeta profesional **112.983** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en la **calle 18 No. 6-47 oficina 805** y contacto telefónico **3114587287**, quien presenta poder de sustitución conferido por la Doctora BLANCA CECILIA MUÑOZ CASRTIBLACO, apoderada de la parte actora. El despacho procede a reconocer personería jurídica a la apoderada sustituta en los términos y para los fines del poder conferido. El Despacho deja constancia que el secuestre designado por el comitente, no se hizo presente, en consecuencia, en su reemplazo designa como secuestre la firma **DELEGACIONES LEGALES S.A.S, NIT. 900911633-6** quien recibe notificaciones en la Calle 20 N° 5 – 24 Bloque 7 Apartamento 204 SOACHA CENTRO, Tel. 3013609779, quien se encuentra habilitado en la lista de auxiliares de la Justicia, se hace presente **CARLOS JAIR CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía No 79.539.606 quien es autorizado y acepta la designación del cargo y promete cumplir bien y fielmente los deberes del mismo; para el efecto adjunta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y carta de autorización. Acto seguido nos dirigimos a la **CARRERA 98 A No 15 A – 70 APTO 203 GARAJE 17,** lugar indicado por el comitente para llevar a cabo la presente diligencia. Una vez allí somos atendidos por la señora **MARTHA AURORA SIERRA ATARA,** identificada con cedula de ciudadanía **No 24.018.073** quien nos permite el ingreso de manera voluntaria al inmueble y enterado del objeto de la presente diligencia manifiesta: "nosotros tenemos la idea de pagar todo lo que debemos, hemos intentado hacer tres acuerdos de pago con el banco, tengo el soporte y la contestación que me dieron, nosotros haremos una gestión con la familia para que nos colabores con el pago de la deuda". Acto seguido el Despacho procede a verificar linderos e identificar el bien objeto de cautela apartamento 203 así: por el **NORTE**/ linda con apartamento 202; por el **SUR**/ linda con apartamento de la torre contigua; por el **ORIENTE**/

linda con vacio que da a zonas verdes; por el **OCCIDENTE/** linda con apartamento 204; por el **NADIR/** linda con apartamento 103; por el **CENIT/** linda con apartamento 303; se trata de un bien inmueble apartamento al cual se accede a través de puerta de seguridad con laminado; encontramos sala comedor, todo el apartamento con porcelanato negro; tres habitaciones dos con closet; dos con baño, paredes estucadas y pintadas de color blanco; cocina integral enchapada en baldosin blanco; zona de lavandería; cuenta con los servicios de agua; luz y gas natural; en general el inmueble se encuentra en buen estado de conservación. Acto seguido el Despacho procede a verificar linderos e identificar el bien objeto de cautela garaje 17 así: El despacho deja constancia que tanto los linderos como las características se encuentran insertos en la escritura pública 7671 de fecha 23 de noviembre de 2010 protocolizada en la Notaria 53 del Circulo de Bogotá. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada sustituta de la parte actora, quien manifiesta: "comedidamente solicito al despacho declare legalmente secuestrados los inmuebles antes identificados y alinderados y de los mismos haga entrega en forma real y material al señor secuestre". El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado por el comitente para llevar acabo la diligencia, que somos atendidos por uno de los demandados, que no existe oposición legal valedera que resolver, declara legalmente secuestrados los inmuebles antes identificados y alinderados cuyas matrículas inmobiliarias son **50C-1799696 y 50C- 1799898** y de los mismos hace entrega en forma real y material al señor secuestre quien manifiesta: "recibo en forma real y material los inmuebles antes identificados y secuestrados por el despacho y procedo a constituir contrato de depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia". El despacho deja constancia que los honorarios fijados por el comitente al señor secuestre en la suma de $250.000 son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se termina y se firma una vez leída y aprobada en todas sus partes por los que en ella intervinieron.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

CONTINUA DILIGENCIA

RADICADO No.	20195910138372
DESPACHO COMISORIO No	4259
JUZGADO No.	TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA:	SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-00874-00
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO:	HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA
Alcaldesa Local de Fontibón

ANA LORENA CABEZAS ARIAS
Apoderado(a) de la parte actora.

Secuestre

Quien atiende la diligencia.

WILLIAM ALFONSO ORJUELA
Abogado designado ALF.

LORENA DAZA JIMENEZ
Auxiliar Administrativo ALF

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205900080081
Fecha: 11-05-2020
20205900080081

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-30 Piso 1
Ciudad

Referencia:	**DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 4259**
Proceso:	**2015-0874**
Demandante:	**BANCO CAJA SOCIAL**
Demandado:	**HECTOR ALFONSO BERNOSO**
Radicado	**20195910138372**

Cordial Saludo.

De forma atenta me dirijo a su despacho con el fin de remitir la diligencia de despacho comisorio encomendada a esta Alcaldía Local debidamente diligenciada; para tal fin, remito junto con el presente escrito, el despacho comisorio indicado en la referencia con sus respectivos soportes en 21 folios.

Sea esta la oportunidad de manifestar la complacencia de esta Alcaldía Local en colaborar en la realización de las comisiones conferidas por los jueces de la República.

Cordialmente,

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón

Carrera 99 # 19-61
Código Postal: 110921
Tel: 2670114 - 2676841
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPO - F011
Versión: 04
Vigencia:
Enero de 2019

ENVIO OFICIO 20205900080081 DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 4259

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
Carrera 10 No 14-30 Piso 1
Ciudad

Referencia:	**DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 4259**
Proceso:	**2015-0874**
Demandante:	**BANCO CAJA SOCIAL**
Demandado:	**HECTOR ALFONSO BERNOSO**
Radicado	**20195910138372**

Cordial Saludo.

De forma atenta me dirijo a su despacho con el fin de remitir la
comisorio encomendada a esta Alcaldía Local debidamente diligenci
junto con el presente escrito, el despacho comisorio indicado en
respectivos soportes en 21 folios.

Sea esta la oportunidad de manifestar la complacencia de esta Alcaldía
realización de las comisiones conferidas por los jueces de la República.

Cordialmente,

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Veinte Civil del Circuito
de Descongestión

03 JUN 2021

Al despacho del Juez (la) hoy
Observación
La Secretaria

258

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 16 JUL 2021 Dos Mil Veintiuno

Ref. J 33 C.M 2015-0874

El despacho comisorio diligenciado, incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno (art 40 C.G.P.)

De otra parte, por secretaria requiérase telegráficamente a la auxiliar de la justicia a fin de que rinda los informes periódicos, en el término improrrogable de cinco (5) días, según lo establecido en el artículo 50 del C. G. del P.

La oficia de apoyo en cumplimiento a lo ordenado en el Art 111 del C.G.P. y el Art 11 del Decreto 806 de 2020, una vez elaborado el oficio debe remitirlo de la cuenta institucional a la dirección electrónica del auxiliar para lo de su cargo. Déjense las constancias correspondientes tanto el expediente como en aplicativo de gestión.

Proceda la secretaria de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
19 JUL 2021 Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

Doo

259

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a):
DELEGACIONES LEGALES S.A.S.
CALLE 20 NO. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204
Soacha- centro
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0721-214

FECHA DE ENVIO 13 AGO. 2021

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-033-2015-00874-00** INICIADO POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. **CONTRA** ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLO, A FIN DE QUE RINDA LOS INFORMES PERIÓDICOS, EN EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE CINCO(5) DÍAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DEL C. G. del P.

ATENTAMENTE.

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JOSE MORA

33

PROCESO No. 2015-874. JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN Y 33 CIVIL MUNICIPAL

260

blanca muÿfffff1oz castelblanco <munozblanca2003@yahoo.com.mx>

Lun 23/08/2021 9:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (409 KB)

MEMORIAL AVALÚO CATASTRAL HÉCTOR REINOSO.pdf;

Buenos días reciban un cordial saludo, anexo avalùo catastral del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco.

Apoderada actora

NANCY CHAVERRA

F 13

U

RADICADO 7230 . 194 3 .

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
37718 31-AUG-'21 14:00

261

Señor:
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

La Ciudad

JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF. PROCESO No. 2015-874

HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de allegar los avalúos catastrales del año 2021 del Apartamento número 203 interior 1 y garaje número 17 ubicados en la Carrera 98 A No.15 A-70, los cuales están embargados y secuestrados y se identifican con los folios de matrícula Nos. 50C-1799878 y 50C-1799696.

1. **APARTAMENTO No. 203 interior 1**

Valor Avalúo Catastral:	$ 90.729.000.00
Incremento 50%	$ 45.364.500.00
TOTAL AVALÚO	**$ 136.093.500.00**

2. **GARAJE No. 17**

Valor Avalúo Catastral:	$ 6.583.000.00
Incremento 50%	$ 3.291.500.00
TOTAL AVALÚO	**$ 9.874.500.00**

TOTAL AVALÚOS **$ 145.968.000.00**

Cordialmente,

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-606238
Fecha: 16/06/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.	N	8300537006	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7671	2010-11-23	SANTAFE DE BOGOTA	53	050C01799878

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 98A 15A 70 IN 1 AP 203 Código Postal: 110921.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 006521 13 18 001 02003
Cedula(s) Catastra(es) 006521131800102003
CHIP: AAA0230HDTD
Número Predial Nal: 11001016509210013001890102003

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
33.16	48.93

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	90,729,000	2021
1	90,152,000	2020
2	87,924,000	2019
3	88,881,000	2018
4	73,291,000	2017
5	66,317,000	2016
6	64,775,000	2015
7	55,969,000	2014
8	59,834,000	2013
9	46,590,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 16 días del mes de Junio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **E1438E181621**.

262

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-606245
Fecha: 16/06/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.	N	8300537006	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7671	2010-11-23	SANTAFE DE BOGOTA	53	050C01799696

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 98A 15A 70 GJ 17 - Código Postal: 110921.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 006521 13 18 001 01009
Cedula(s) Catastra(es) 006521131800101009
CHIP: AAA0230HMOE
Número Predial Nal: 11001016509210013001890101000 9

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO LIBRE PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
6.87	10.12

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	6,583,000	2021
1	6,541,000	2020
2	6,541,000	2019
3	7,100,000	2018
4	5,440,000	2017
5	4,180,000	2016
6	2,905,000	2015
7	2,792,000	2014
8	2,680,000	2013
9	4,605,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 16 días del mes de Junio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **52438E181621**.

37718 31-AUG-'21 14:00

263

PROCESO NO. 2015-874. juzgado de ejecución 3 Civil de ejecución y 33 de origen

blanca muÿfffff1oz castelblanco <munozblanca2003@yahoo.com.mx>

Lun 23/08/2021 9:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días reciba un cordial saludo, es posible que me remitan a mi correo las costa del proceso.

Gracias

Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco.

Apoderada actora

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
7229. 192.3

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
37716 31-AUG-'21 13:56

37716 31-AUG-'21 13:56

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FIJADA AL DESPACHO

02 SEP 2021 06

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. 12 NOV 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. J 033 C.M 2015-00874

En punto de lo solicitado, **se corre traslado de los avalúos de los inmuebles** identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1799878 y 50C-1799696 por el termino de diez (10) días, conforme lo preceptuado en el Art. 444, numeral 2° del Código General del Proceso.

Proceda la secretaría de ejecución de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 16 NOV 2021
Por anotación en estado N° 73 de esta fecha se notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

CL

265

PROCESO No. 2015-874. JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN Y 33 CIVIL MUNICIPA

- blanca muÿfffff1oz castelblanco <munozblanca2003@yahoo.com.mx>

Lun 24/01/2022 8:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días reciban un cordial saludo, anexo memorial para su trámite del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco.

OF EJ CIV MPAL
08503 7FEB'22 AM10:21

640-73-3

266

Señor:
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
La Ciudad

JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
REF. PROCESO No. 2015-874

BANCO CAJA SOCIAL S.A VS HÉCTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES Y MARTHA AURORA SIERRA ATARA

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente le solicitó fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble hipotecado, embargado, secuestrado y avaluado del proceso de la referencia.

Cordialmente,

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

19 FEB 2022

Al despacho del señor (a) [illegible]
Observaciones: [illegible]
El (la) Secretario (a)

20220209 FEB0922 09:13:21

D 10-2

Informe del secuestre – Proceso 11001400303320150087400

Delegaciones Legales S.A.S <delegacioneslegales@gmail.com>

Mié 02/03/2022 13:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Adjunto informe en calidad de secuestre dentro del proceso de referencia. 93925 9-MAR-'22 11:03

Cordialmente,

Eva Adriana Gómez Chavarro
Representante Legal
Delegaciones Legales S.A.S.

OF. EJEC. CIVIL MPAL. Despacho.
93925 9-MAR-'22 11:03
2012-112-003

208

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF: ***EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400303320150087400***
ORIGEN: ***JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL***
DEMANDANTE: ***BANCO CAJA SOCIAL S.A.***
DEMANDADO: ***HECTOR ALFONSO REINOSO y MARTHA AURORA SIERRA***

DELEGACIONES LEGALES S.A.S.*, en mi condición de auxiliar de la justicia (secuestre) dentro del referido, muy respetuosamente al señor Juez, me permito informar que el inmueble fue dejado desde el momento de la diligencia en DEPOSITO PROVISIONAL Y GRATUITO en cabeza de la demandada, por señora MARTHA AURORA SIERRA con su familia, quien está encargada de mantener los servicios públicos al día, anexo soportes de los últimos pagos realizados de los servicios de agua, luz y gas natural.*

Solicito respetuosamente a su digno despacho, se corra traslado a las partes para los fines legales y pertinentes.

Del señor juez, muy respetuosamente.

DELEGACIONES LEGALES S.A.S

EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
Representante Legal
Auxiliar de la Justicia

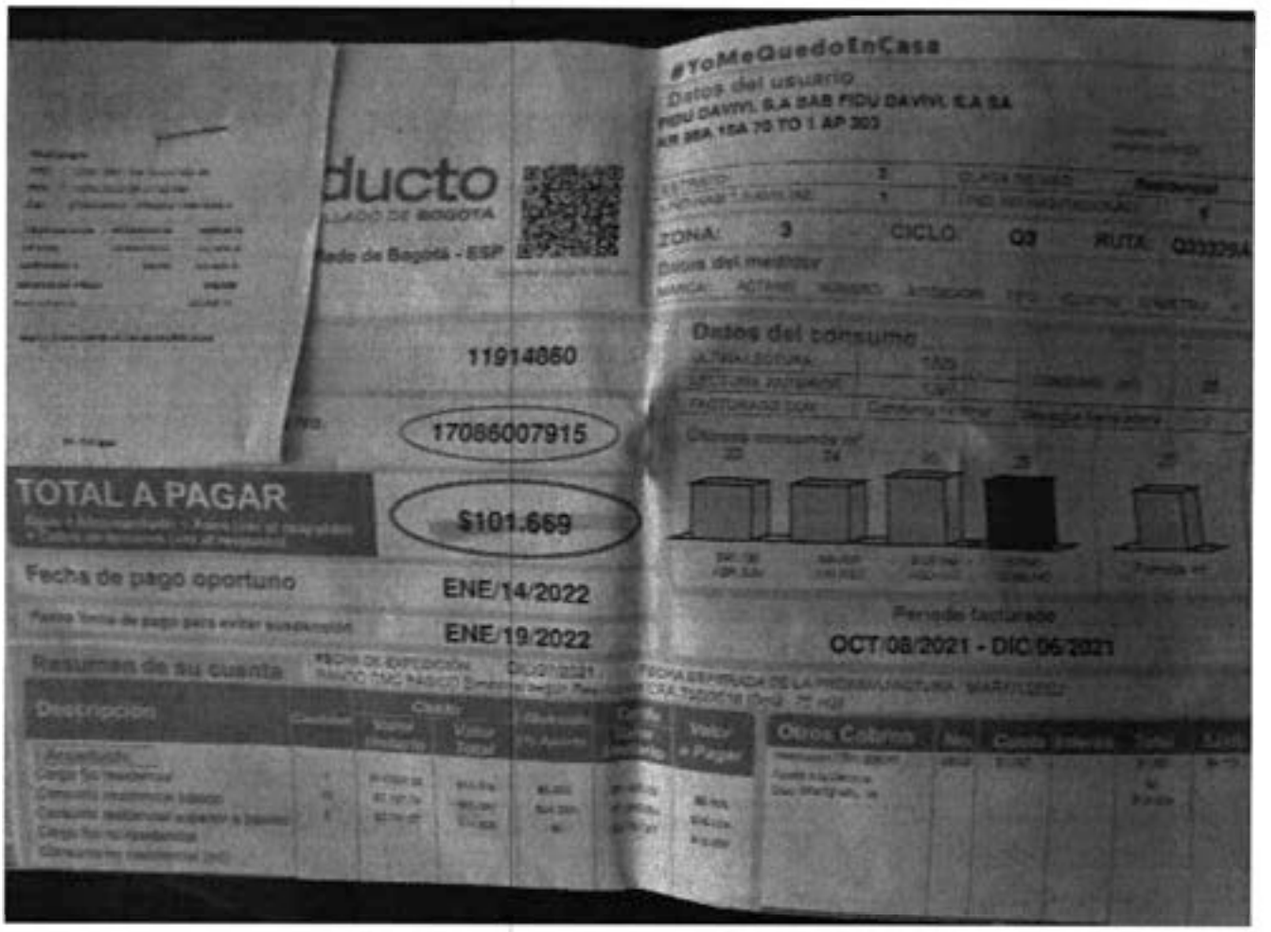
#YoMeQuedoEnCasa
Datos del usuario
FIDU DAVIVI. S.A DAB FIDU DAVIVI. S.A SA
ZONA: 3 CICLO: 03
Datos del consumo
11914860
17086007915
TOTAL A PAGAR
$101.669
Fecha de pago oportuno
ENE/14/2022
ENE/19/2022
Periodo facturado
OCT/08/2021 - DIC/06/2021
Resumen de su cuenta

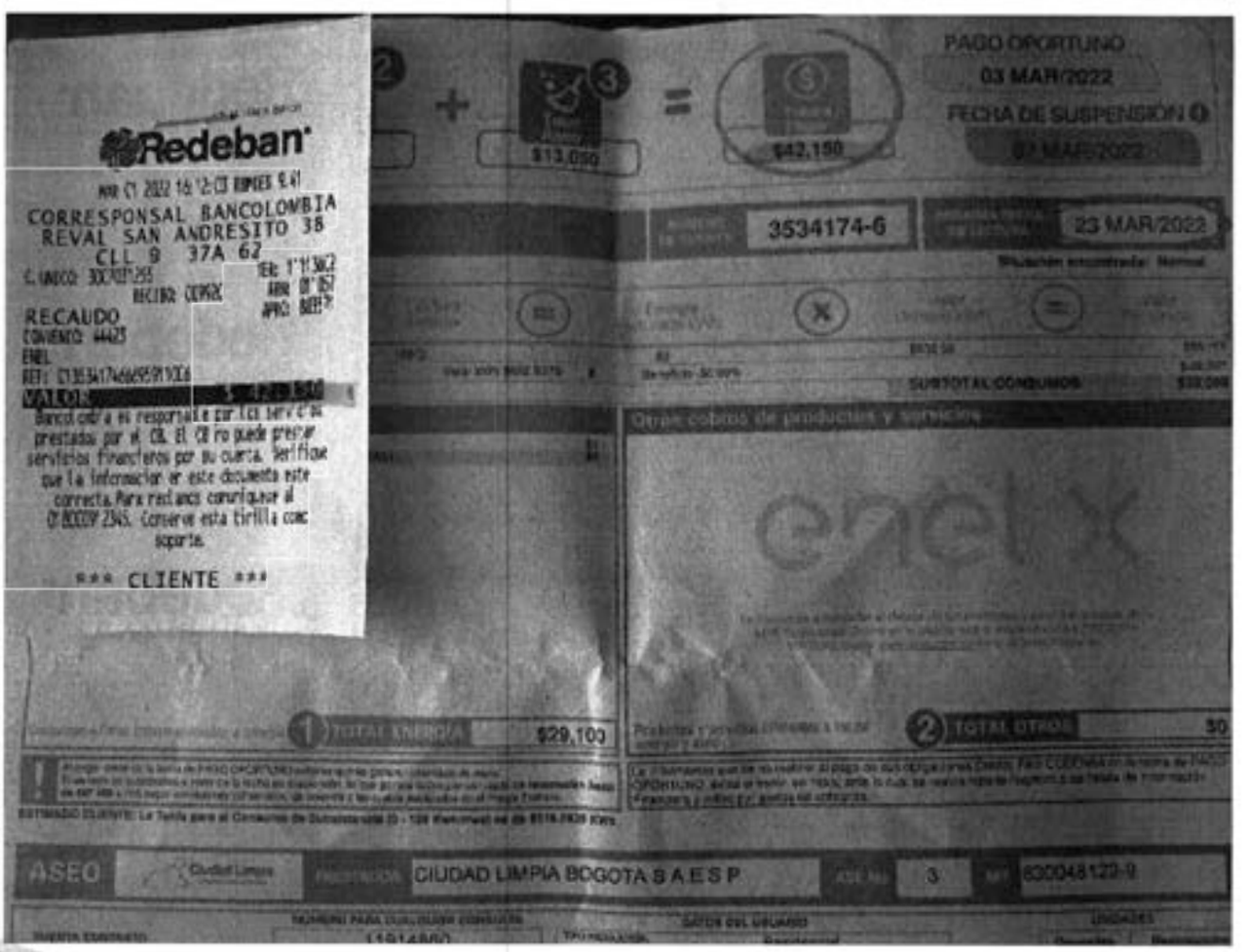
Redeban
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL SAN ANDRESITO 38
CLL 9 37A 62
RECAUDO
CONVENIO 4425
ENEL
*** CLIENTE ***
$13.050
$42.150
PAGO OPORTUNO
03 MAR/2022
FECHA DE SUSPENSIÓN
3534174-6
23 MAR/2022
SUBTOTAL CONSUMOS
Otros cobros de productos y servicios
enelx
$29.100
ASEO
CIUDAD LIMPIA BOGOTA S A E S P

vanti
Vanti S.A. ESP
Ruta: 001179002400000056O0
Código Sector 276
Medidor No.:5017110-631194
$ 2.696.097
vanti
LISTO
sin codeudor,
sin papeleo
ni cuota
de manejo.
Valida tu cupo en
www.vantilisto.com
Línea de WhatsApp
(315) 4 164 164
Línea de Atención al Cliente
Bogotá: (601) 3 078 111 • Bucaramanga: (607) 6 854 755
Municipios: 01 8000 943 794
Línea de Atención de Emergencias
01 8000 915 052
24 horas Móvil y fijo
164
Puedes consultarlos en nuestra página web www.grupavanti.com

Comisión Nacional de la Judicatura

República de Honduras
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Servicios Civil
Municipal de Bogotá D.C
EMPLEADO AL DESPACHO

09 10 MAR 2022

A: empleado del Refrán (a) para hoy
Observaciones
(la) Secretario (a)

FL. 270

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 29 ABR 2022 de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref. J 33 C.M 2015-00874

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, y embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **No 50C-1799696 y 50C-1799878**, el Juzgado fija la hora de las 10:30am del día 8 del mes JUNIO del año 2022 para efectos de llevar acabo la diligencia de remate presencial del referido bien denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado sobre el bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en la cuenta No.110012041800, código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en los artículos 451 y 452 del C.G del P.

Por la parte interesada en los términos previstos en el Art. 450 del C.G. del P. anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local con un término de antelación de 10 días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Ar 450 *ibídem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o de manera física en Carrera 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **los interesados deberán tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERES GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de : i) El horario y lugar de atención, ii) Revisión de expedientes, iii0) Radicación iv) Posturas, y v) Ingreso a las diligencias (ver anexo)**

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el protocolo de bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 37° C. no se permitirá el ingreso) lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una hora.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 65 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
- 2 MAY 2022
Andrés Felipe León Castañeda
Secretario

c.c.

FL. 271

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 2 0 ABR 2022 de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref. J 33 C.M 2015-00874

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, el informe de pago de los últimos servicios públicos de agua, luz y gas natural, suministrado por el Secuestre Delegaciones Legales S.A.S., para los fines pertinentes.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
2 MAY 2022 Por anotación en estado N° 65 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Andrés Felipe León Castañeda
Secretario

71

C.C.